

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	1	DE	123

PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-DO-015-2018,
“CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO,
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO
SALGAR - PUERTO ARAUJO LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER”

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co los estudios, documentos previos, análisis del sector, proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES:

❖ OBSERVACIÓN N° 1

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De: KMC S.A.S
Usuario: LICITACIONES
Fecha: 15 días de tiempo transcurrido (27/03/2018 04:28:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [INVIAS](#);
Referencia del mensaje CO1.MSG.257274
Tipo de mensaje: General
Asunto: LP-DO-015-2018

Texto de mensaje

Cordial Saludo:

Haciendo una verificación inicial al presupuesto del proceso registrado en el Asunto, me permito solicitar la corrección del mismo debido a que en el capítulo correspondiente a BASES, SUBSASES Y AFIRMADOS no se estan sumando la totalidad de los ítems y por lo tanto hay una diferencia de \$4.614.971.308 en el sub total. Sin otro particular

LICITACIONES KMC

INVIAS RESPONDE:

Se realizó la respectiva corrección y se publica en el presupuesto definitivo

❖ OBSERVACIÓN N° 2

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO,

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	2	DE	123

REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y
AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: JOSE DURAN

Usuario: José Hernando Durán Conde

Fecha: 14 días de tiempo transcurrido (28/03/2018 11:39:11 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Para: INVIAS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.258395

Tipo de mensaje: General

Asunto: ERROR EN EL CALCULO DE PRESUPUESTO OFICIAL

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Una vez revisada la información se evidencian errores Matemáticos realizados para el Calculo del Presupuesto Oficial

BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS							
9	320.10	320-13	Subbase Granular clase A	m3	3,644.00	\$ 159,066.00	\$ 579,636,504.00
12	351.10	351-13	Base tratada con cemento (no incluye suministro de cemento)	m3	21,532.00	\$ 174,222.00	\$ 3,751,348,104.00
13	351.12	351-13	Cemento hidráulico para base tratada con cemento	kg	1,643,647.00	\$ 525.43	\$ 863,623,204.26
Subtotal							\$ 579,636,504.00

INVIAS RESPONDE:

Se realizó la respectiva corrección y se publica en el presupuesto definitivo.

❖ OBSERVACIÓN N° 3

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)

Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: Rover Alcisa Colombia S.A.S.

Usuario: CESAR MAURICIO BELLO LEAL

Fecha: 8 días de tiempo transcurrido (03/04/2018 03:06:50 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Para: INVIAS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.262689

Tipo de mensaje: General

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	123

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO

Documento	Nombre del documento
Observaciones INVIAS.pdf	Observaciones INVIAS.pdf

Anexos

Texto de mensaje

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
INVIAS
Ciudad

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones

Referencia: Licitaciones Públicas **LP-DO-017-018-015-016-019-018 de 2018**

En calidad de proponente de las licitaciones de la referencia, adjuntamos observaciones y consultas al proyecto de pliego de condiciones: SE ADJUNTA ARCHIVO EN PDF

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	4	DE	123



Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
INVIAS
Ciudad

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones

Referencia: Licitaciones Públicas LP-DO-017-018-015-016-019-018 de 2018

En calidad de proponente de las licitaciones de la referencia, adjuntamos observaciones y consultas al proyecto de pliego de condiciones:

1. De acuerdo con el capítulo de Experiencia requerida de los proceso de la referencia, en la cual están solicitando lo siguiente:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo cuatro (04) contratos de obra terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS.

- A.** Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar una longitud de por lo menos SIETE (7) KILÓMETROS de vía en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías de más de dos carriles, dentro de los cuales se acrediten las longitudes efectivamente construidas y/o mejoradas y/o rehabilitadas.

Negrilla fuera de texto

(...)

Así las cosas tenemos esta consulta, basados en procesos anteriores con el Invias en donde para acreditar la longitud intervenida en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación, se puede observar el siguiente párrafo:

El proponente deberá acreditar la longitud solicitada en los requerimientos de experiencia mediante la ejecución de proyectos de infraestructura vial en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías con más de dos carriles. Si se certifican vías que presentan más de dos carriles se tomará como longitud equivalente, aquella longitud que se contabilizará por cada par de carriles. (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo anteriormente citado, permite acreditar proyectos de vías con más de dos carriles y se tomara como longitud equivalente aquella longitud que se cuente por cada para de carriles, es decir será valida la sumatoria de cada par de carriles esto de manera continua.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	5	DE	123



- Por lo anterior observamos que en los presentes pliegos de condiciones esta condición ha sido eliminada y/o suprimida, por lo cual consideramos que restringe la pluralidad y participación de oferentes, y por lo tanto solicitamos a la entidad que esta condición sea tenida en cuenta como requerimiento y sea modificado en pliegos o mediante adenda.
- En los procesos licitatorios LP-DO-017-2018 - LP-DO-018-2018 y LP-DO-016-2018, no es clara la metodología de evaluación, puesto que hay un filtro Cumple/no Cumple en cuanto a Longitud de Puente Construido y este a su vez no es una exigencia para acreditar la experiencia requerida. Solicitamos a la entidad que por favor aclare este punto y sea modificado en los pliegos de condiciones.
 - Solicitamos a la entidad que sea aceptada la figura de anticipo en por lo menos 20% del presupuesto oficial, puesto que las cargas económicas de estos proyectos son altas y los plazos de ejecución están cortos.
 - De acuerdo con la expresión citada en los literales A en capítulo "Experiencia Requerida", reza lo siguiente " *CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS* *en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías de más de dos carriles, dentro de los cuales se acrediten las longitudes efectivamente construidas y/o mejoradas y/o rehabilitadas*" (...) de lo subrayado se entiende que será la sumatoria de par de carriles cuando se acredite vías de más de dos carriles. Favor aclarar este entendimiento.
 - De la gestión predial para los proyectos de la referencia, consultamos a la entidad si los riesgos asociados a esta actividad están compartidos; Así mismo, consideramos que la entidad como garante de la disponibilidad de las áreas para la construcción de las actividades propias del proyecto, asuma la responsabilidad monetaria y de tiempos que puedan afectar al contratista para llevar a cabo la ejecución de los trabajos y que no afecten al contratista, Favor aclarar este entendimiento.
 - Del riesgo No 21, no estamos de acuerdo con que sea imputado solamente al contratista, toda vez que de acuerdo a la descripción de los alcances de estos procesos que corresponden a "*Continuación De La Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Mantenimiento, Gestión Social, Predial Y Ambiental* (...) " entendemos que este paquete de licitaciones viene de unas licitaciones de Ruta del Sol, y comprenden dentro de los alcances, la continuación de construcción, por lo que entendemos que la entidad ya tiene conocimiento de las obligaciones ambientales y demás procesos. Por lo cual solicitamos que este riesgo sea compartido junto con la entidad y que se coordinen las obligaciones y demás actividades que generen riesgo derivados de la parte ambiental de los presentes procesos.
 - En el formulario de presupuesto oficial del proceso LP-DO-015-2018 la suma del capítulo de Bases, Subbases y Afirmados, esta errónea por lo cual se ve afectado el valor total del presupuesto, solicitamos a la entidad por favor corregir este formulario.

Atentamente,

CESAR MAURICIO BELLO
Director de Licitaciones
Rover Alcisa

INVIAS RESPONDE:

- A. La Entidad ajustará esto en el pliego definitivo y se aclara que su apreciación es cierta, la longitud equivalente es la sumatoria de longitudes por cada par de carriles intervenidos
- La Entidad ajustará esto en los pliegos definitivos y se aclara que para los procesos LP-DO-015-2018, LP-DO-016-2018, LP-DO-017-2018, LP-DO-019-2018 se requerirá experiencia en la construcción de puentes; en el proceso LP-DO-018-2018 no se requerirá experiencia en construcción de puentes.
- Para el presente proceso no se otorgará anticipo, toda vez que el contratista que resulte

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	6	DE	123

adjudicatario debe contar con un musculo financiero sólido, que previamente ha sido objeto de valoración por parte de parte de la entidad en relación con su capacidad financiera.

- 4. Su apreciación es cierta, la longitud equivalente es la sumatoria de longitudes por cada par de carriles intervenidos.
- 5. Los riesgos de la gestión predial se encuentran descritos en la matriz de riesgos publicada. La gestión predial y por ende la disponibilidad de áreas para la ejecución del contrato es de absoluta responsabilidad del contratista.
- 6. El riesgo 21 no se modifica puesto que la asignación de obligaciones y responsabilidades respecto al cumplimiento de la licencia ambiental se encuentran identificados en los anexos del apéndice ambiental, razón por la cual, el contratista deberá prever las necesidades de recursos técnicos, económicos y humanos para dar cumplimiento. Las obligaciones que deberá atender el contratista son las asignadas al INVIAS según la matriz publicada.
- 7. Se realizó la respectiva corrección y se publica en el presupuesto definitivo.

❖ OBSERVACIÓN N° 4

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De: CASTRO TCHERASSI S.A.
Usuario: Jaime Castro Vergara
Fecha: 14 días de tiempo transcurrido (28/03/2018 04:46:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;](#)
Referencia del mensaje CO1.MSG.259052
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego

Texto de mensaje

- 1. El archivo de excel del Presupuesto, el subtotal del capitulo de Bases, Subbases y Afirmados, esta mal la sumatoria, por lo que se afecta el valor total del presupuesto.
- 2. Con relación al literal b., del numeral 4.17.1 – Experiencia Requerida, solicitamos que la longitud mínima requerida de puente construido se disminuya, por lo menos a una exigencia de cincuenta (50) metros de longitud construida. Lo anterior en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

INVIAS RESPONDE:

- 1. Se realizó la respectiva corrección y se publica en el presupuesto definitivo.
- 2. De acuerdo a la longitud que se exige para la construcción de puentes, se modificará lo pertinente en el pliego de condiciones definitivo.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	7	DE	123

❖ OBSERVACIÓN N° 5

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De: OTACC S.A.
Usuario: Jose Cavanzo Guiza
Fecha: 6 minutos de tiempo transcurrido (12/04/2018 09:29:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [INSTITUTO NACIONAL DE VIAS](#);
Referencia del mensaje CO1.MSG.278052
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación Prepliego LP-DO-015-2018-Otacc

Texto de mensaje

Bucaramanga, 12 de abril de 2018

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
Atn. Dirección de Contratación

Ref: LICITACIÓN PÚBLICA LP-DO-015-2018, “CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER”

Respetados señores,

Como interesados en el presente proceso y haciendo revisión de la información correspondiente al proceso de la referencia, hemos encontrado un error en la elaboración del Formulario No.1 Presupuesto Oficial. La sección “Bases, subbases y afirmados” está conformada por los ítems: 9. Subbase Granular clase A, 12. Base tratada con cemento (no incluye suministro de cemento) y 13. Cemento hidráulico para base tratada con cemento. El valor actual del subtotal de dicho capítulo es de \$579.636.504, valor correspondiente únicamente al ítem 9. Subbase Granular clase A y no \$5.194.607.812,26, valor correspondiente a la sumatoria total de todos los ítems que integran dicha sección. Dado lo anterior, se solicita a la entidad hacer revisión a la sumatoria efectuada para el cálculo del subtotal del capítulo “Bases, subbases y afirmados”, puesto que dicho error modifica el valor total del presupuesto oficial, pasando de \$119.702.000.000 a \$124.350.185.117

Ing. Andrea Almeida Navarro
Departamento Licitaciones y Presupuestos

INVIAS RESPONDE:

Se realizó la respectiva corrección y se publica en el presupuesto definitivo.

❖ OBSERVACIÓN N° 6

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	8	DE	123

Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A

Usuario: Construcciones El Condor S.A

Fecha: 19 días de tiempo transcurrido (12/04/2018 08:33:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: [INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;](#)

Referencia del mensaje CO1.MSG.280155

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones CONDOR. LP-DO-015-2018

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Observaciones LP-DO-015-2018.pdf	Observaciones LP-DO-015-2018.pdf
Texto de mensaje		

Buenas tardes, se adjuntan las observaciones del asunto.

Cordialmente,

JUAN PABLO BETANCUR MURILLO

DIRECTOR COMERCIAL

juan.betancur@elcondor.com

Medellín, 12 de abril de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Dirección de Contratación
Carrera 59 No 26 – 60 CAN
Bogotá-Cundinamarca
pliego@invias.gov.co

Asunto: Observaciones Proyecto de Pliegos de condiciones
PROCESOS DE SELECCIÓN LP-DO-015-2018, LP-DO-016-2018 Y LP-DO-017-2018

Respetados señores,

Construcciones El Cóndor S.A, con interés en los procesos de contratación del asunto y encontrándonos dentro de la debida oportunidad, presentamos las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

1. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”
- “1.3. Etapa de Preconstrucción:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	9	DE	123

Realizar sobre los estudios y diseños existentes las Intervenciones necesarias y suficientes para poder construir las obras del contrato. Para el efecto deberá **verificar técnicamente además, el estado de todas las obras por terminar** y las necesidades de calidad requeridas llevando a cabo las pruebas y ensayos que se requieran. No se aceptarán dilaciones en el inicio de las obras por efectos de estudios y diseños”.

“Para todos los efectos las intervenciones sobre los Estudios y Diseños son responsabilidad del Contratista”.

“El futuro contratista deberá revisar e intervenir los estudios y diseños disponibles en lo que sea necesario, en caso que se requiera y sea aprobado por la interventoría, realizando además para ello, las pruebas y ensayos que se consideren técnicamente requeridos para verificar las estructuras y su operatividad de las obras por terminar directamente relacionadas en el alcance del contrato y tenerlas en cuenta a efectos de las intervenciones a realizar sobre los estudios y diseños”.

“Para efectos de la revisión, pruebas y ensayos de obras existentes, se debe tener en cuenta que corresponden a LAS OBRAS POR TERMINAR directamente relacionadas con el alcance del contrato localizadas en el TRAMO (...). Así mismo, se debe considerar que para efectos de la ejecución de la obra para este nuevo contrato, ésta se concentrará prioritariamente en las obras por terminar en los tramos incompletos del TRAMO (...) así como en la atención de los problemas de calidad encontrados en las obras a terminar y que requieran ser atendidos en criterio del interventor y del INSTITUTO. Las reparaciones corresponderán a aquellas que se requieran para la terminación de las obras objeto de este proceso. Eventualmente el Instituto puede solicitar la ejecución de revisiones y reparaciones en cualquier segmento del proyecto”.

“(…).

“Los pronunciamientos sobre los estudios y diseños que realice el Contratista deberán ser entregados por escrito a la Interventoría de obra, dentro de la etapa de Preconstrucción (...).”.

Solicitud u observación:

- A) ¿Este pronunciamiento sobre los estudios y diseños incluye un pronunciamiento sobre la calidad de las obras que se dejaron sin terminar y se continúan en virtud del presente proceso?
- B) Se afirma que “(p)ara todos los efectos las intervenciones sobre los Estudios y Diseños son responsabilidad del Contratista”, pero a renglón seguido se afirma que “el futuro contratista deberá revisar e intervenir los estudios y diseños disponibles en lo que sea necesario, **en caso que se requiera y sea aprobado por la interventoría**” ¿La parte resaltada en negrilla debe entenderse como un condicionamiento de la obligación de revisar intervenir los Estudios y Diseños, en el sentido que solo son objeto de Intervención los Estudios y Diseños en la Etapa de Preconstrucción cuando sea requerido previamente por el Interventor, y que cuando éste no lo requiera no debe el futuro contratista revisar ni Intervenir los Estudios y Diseños? Se solicita a la Entidad aclarar este punto.

2. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

“1.3. Etapa de Preconstrucción:

“(…) los pagos por efecto de revisiones, ensayos e intervenciones sobre estudios y diseños se reconocerán mediante pagos de personal y costos reembolsables y su valor dependerá de los requerimientos de la obra que sean reconocidos por el Interventor”.

Solicitud u observación:

- A) ¿Quiere decir lo anterior que las intervenciones, revisiones, ensayos y todas las actividades no pueden incluir los respectivos honorarios de consultoría, y que al Contratista solo se le pagarán aquellas que sean reconocidos por el Interventor?
- B) En caso que la respuesta a la anterior pregunta sea positiva, se solicita respetuosamente a la entidad, que sea reconocido dentro del valor de estas actividades los honorarios por consultoría y otros valores que pueden conformar el valor unitario por estas actividades.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	10	DE	123

- C) Se solicita definir los criterios objetivos para considerar que las revisiones, ensayos e intervenciones sobre estudios y diseños serán reconocidos por el Interventor como requerimientos de obra, dado que de ello dependerá su reconocimiento.

3. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

“1.3. Etapa de Preconstrucción:

*“Plan de intervención prioritaria PIP:
“El contratista dentro de los treinta (30) días contados a partir de orden de inicio del contrato deberá presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Intervención Prioritaria que corresponde a reparaciones iniciales como sello de fisuras, parcheo, bacheo y aquellas relacionadas con la seguridad vial y la continuidad de obras no terminadas que se encuentren dentro del alcance del contrato, el cual deberá contar con la no objeción del Instituto. A partir de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la orden de inicio del Contrato el contratista deberá iniciar las obras contempladas en el numeral 1.6 del presente pliego de condiciones. A partir del primero (1) de enero de 2018 el contratista deberá iniciar el Plan de Intervención prioritaria”.*

Solicitud u observación:

- A) ¿La entidad presentará un insumo de fisuras, baches, huecos y las obras que no fueron continuadas que deban ser objeto de estas intervenciones prioritarias para poder elaborar el Plan de intervención Prioritaria?
- B) ¿Se entiende que las actividades que no se encuentren en este Plan no harán parte de las Intervenciones Prioritarias?

4. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

“1.3. Etapa de Preconstrucción:

“Como parte de sus obligaciones bajo el Contrato, el Contratista allegará los documentos que demuestran la experiencia para realizar por su cuenta y riesgo todos y cada uno de los estudios y diseños exigidos en el pliego de condiciones y/o la contratación de una empresa consultora la cual certificará experiencia aceptable en estudios y diseños”.

Solicitud u observación:

En el Pliego no se está exigiendo realizar estudios ni diseños, sino revisarlos, ajustarlos y complementarlos, ¿Esta experiencia se refiere a la realización de las intervenciones en los estudios y diseños ya existentes que el Contratista debe revisar?

5. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

“1.3. Etapa de Preconstrucción:

*“El Contratista y/o la empresa Consultora que éste contrate deberá acreditar que durante los (15) años anteriores a la fecha de firma del Contrato de que trata este proceso de selección y en un **máximo de cuatro (4) Contratos**, ha realizado, de manera individual, en Consorcio o en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, todos y cada uno de los estudios y diseños definitivos a Fase Tres (III) para las siguientes obras:*

*“Construcción y/o mejoramiento de carreteras primarias y/o secundarias y/o urbanas y/o pistas de aeropuertos, que incluyan diseños de puentes. La experiencia solicitada, deberá ser acreditada con **máximo seis (6) contratos**. La longitud mínima de a acreditar debe ser de cincuenta (50) kilómetros de longitud”.*

Solicitud u observación:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	11	DE	123

- A) ¿Es un máximo de seis (6) o cuatro (4) contratos?
- B) ¿Se debe acreditar 50 kilómetros de construcción, otros 50 kilómetros para mejoramiento o en total son 50 kilómetros para cualquiera de estas dos modalidades de intervenciones sin importar la distribución porcentual de estos 50 kilómetros para construcción o mantenimiento, y en cualquiera de las vías mencionadas?

6. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

“1.3. Etapa de Preconstrucción:

“Durante la etapa de Preconstrucción el contratista será responsable por la seguridad y actividades prioritarias y continuas en el corredor vial objeto del contrato, para lo cual efectuará los trabajos de mantenimiento preventivo que sean necesarios para tal fin”.

Solicitud u observación:

¿Quiere decir lo anterior que el Plan de Intervenciones Prioritarias y las actividades de seguridad vial solo se realizarán durante la Etapa de Preconstrucción?

7. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

“1.3. Etapa de Preconstrucción:

“La Etapa de Preconstrucción podrá consistir en uno o más de los siguientes literales, sin ningún perjuicio de lo contemplado en el párrafo primero de este numeral (Etapa de Preconstrucción), de los cuales el contratista aplicará lo que sea necesario para el proyecto acorde al estado de los Estudios y Diseños de referencia y/o existentes que se ponen de presente a los proponentes”.

Solicitud u observación:

Se le solicita respetuosamente a la entidad considerar que la expresión “de los cuales el contratista aplicará lo que sea necesario para el proyecto acorde al estado de los Estudios y Diseños”

8. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

“1.3. Etapa de Preconstrucción”, literal a) Revisión estudios y diseños”, página 15, se dice:

*“Considerando la tipología de contrato de obra pública por la modalidad de precios unitarios, la **estructura de pavimento** corresponde a una **estructura convencional** que debe revisarse en esta etapa del contrato. Se utilizarán los precios del contrato que apliquen para la ejecución de estructuras diferentes sin importar la variación en cantidades”.*

Solicitud u observación:

- A) ¿Quiere decir esto que para la ejecución de estructuras **diferentes a la de pavimento** se utilizarán los precios del contrato que apliquen o que para la ejecución de estructuras de pavimento **diferentes a las convencionales** se aplicarán los precios del contrato que apliquen?
- B) ¿Cuándo se dice que se reconocerá la ejecución de estas estructuras de acuerdo a los precios del contrato que apliquen sin importar la variación de cantidades se quiere decir simplemente que se reconocerán atendiendo a la modalidad de precios unitarios atendiendo a la cantidad ejecutada?

9. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

“1.3. Etapa de Preconstrucción, literal a) Revisión estudios y diseños:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	12	DE	123

“Deberá en todo caso, velarse por el desarrollo de la solución óptima que permita mantener el equilibrio entre el criterio técnico del correcto desempeño del pavimento (capacidad funcional y estructural) para el periodo de diseño y el criterio económico de la adecuada inversión de los recursos prevista para la obtención del máximo avance posible en las actividades pavimentación de manera que se pongan al servicio la mayor cantidad de kilómetros de vía, teniendo en cuenta además los estudios y diseños que sirven de referente para el presente proceso”.

Solicitud u observación:

¿Quiere decir lo anterior que no existen los recursos necesarios actualmente ni las vigencias futuras para asegurar por parte del Instituto la ejecución de la totalidad de las actividades de pavimentación que permitan poner al servicio la totalidad de kilómetros de vía?

10. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

“1.3. Etapa de Proconstrucción, literal B) Ajuste y/o complementación y/o actualización de Estudios y diseños:

“Cualquier ajuste y/o complementación y/o actualización que el Contratista introduzca a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto”.

Solicitud u observación:

Se le solicita respetuosamente a la entidad aclarar el tiempo con que contará la Interventoría para aprobación de estos ajustes y /o complementaciones y/o actualizaciones de estudios y diseños, para poder proyectar esto en la respectiva programación de obra.

11. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

“1.3. Etapa de Proconstrucción, literal B) Ajuste y/o complementación y/o actualización de Estudios y diseños:

“El Contratista deberá responder por la calidad de la obra diseñada y por la construida, de tal manera que entregará una garantía de calidad que ampare las adaptaciones, ajustes, actualizaciones, unificaciones y/o complementaciones realizadas por éste a los estudios y diseños, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones”.

Solicitud u observación:

- A) Dentro de los Pliegos no se encuentra la obligación del futuro contratista de diseñar, sino de revisar, ajustar, complementar los diseños, de manera que no podría responder por la calidad de los diseños, sino por la calidad de las adaptaciones, ajustes, actualizaciones, unificaciones y/o complementaciones realizadas a los diseños.
- B) Se solicita respetuosamente a la Entidad poner a disposición de los proponentes copia de las pólizas de estabilidad de los tramos u obras que se continuarán por el Contratista y de las pólizas de calidad de diseños sobre los cuales se harán las respectivas modificaciones, adaptaciones, ajustes, actualizaciones, unificaciones y/o complementaciones.

12. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

“1.5. Etapa de Construcción y/o Mantenimiento, página 18:

Etapa II.
“Durante la etapa de construcción el contratista será responsable por la transitabilidad y lo correspondiente como soporte de la seguridad vial en el corredor objeto del contrato, para lo cual efectuará los trabajos de mantenimiento preventivo que sean necesarios para tal fin y señalización”.

Solicitud u observación:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	13	DE	123

- A) ¿El mantenimiento preventivo se debe realizar tanto en las Etapas de Pre-construcción como de Construcción y/o Mantenimiento?
- B) ¿Qué actividades incluye este mantenimiento en estas dos Etapas? ¿La señalización es una actividad que solo debe realizarse en la Etapa de Construcción y/o Mantenimiento o también en la Etapa de Pre-construcción?

13. Numeral “1.6. TIEMPOS DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN E INICIO DE CONSTRUCCIÓN:

“ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN”

“ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: Tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de la orden de Inicio del Contrato”.

De igual manera, en el numeral “1.5. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO”, en relación con la Etapa II se menciona lo siguiente:

“Inicia una vez finalizada la etapa de Preconstrucción, la cual corresponde a doscientos cuarenta (24) días después de la orden de inicio del contrato, sin perjuicio de que las obras puedan empezar con anterioridad (...)”.

Solicitud u observación:

Se le solicita respetuosamente a la entidad aclarar el plazo de duración de la Etapa de Preconstrucción.

14. Numeral 1.7. LICENCIA AMBIENTAL

Solicitud u observación:

- A) Solicitamos la publicación de la Licencia Ambiental de cada uno de los proyectos relacionados en el asunto.
- B) En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental, así como la imposición de multas por la autoridad ambiental competente, se indica que el contratista será sujeto de la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS. En este sentido, es importante dejar claro que en caso de que dicho incumplimiento ambiental o la imposición de alguna multa por parte de cualquier Autoridad Ambiental, a causa de una infracción cometida antes de ser los nuevos titulares del permiso, esta será trasladada al verdadero responsable o a quien en el momento de cometer la infracción era el titular del permiso ambiental.
- C) De acuerdo con el punto anterior, se solicita un balance y estado de cumplimiento ambiental con los respectivos soportes de cada uno de los actos administrativos que serán cedidos, con el fin de conocer la situación real en la parte ambiental de los proyectos.
- D) En cuanto al mantenimiento de la arborización paisajística, no es claro el tiempo de duración del mismo, por lo que se debe aclarar si este se acuerda con la Interventoría a la hora de presentar el Plan de manejo de siembra y mantenimiento, ya que indican que el mismo deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría. En caso de que existan, se solicita aclarar si ya está definida la duración de dichos mantenimientos. En todo caso, se debe tener en cuenta que este no debe superar la fecha de ejecución de las obras, por cuanto se vería afectado el recibo de obra, liquidación del contrato, etc., por causas no imputables al contratista.
- E) A efectos de determinar las inversiones y el presupuesto ambiental del proyecto, se solicita aclarar cuáles responsabilidades, según el Invias, hacen parte del AIU, cuáles hacen parte de los costos directos y cuáles se incluyen en la partida de GESTION AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA 19 %).
- F) Solicitamos se informe el estado de los permisos de las fuentes de materiales solicitadas para el proyecto, con el fin de identificar si se pueden seguir explotando o si es necesario tramitar nuevos permisos y aclarar, el estado de cumplimiento de dichos permisos: pago de regalías, arrendamientos, servidumbres, etc.

15. Numeral 1.8. DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	14	DE	123

Solicitud u observación:

Se solicita de forma respetuosa, aclarar con un poco más de detalle el alcance y obligaciones del contratista frente a esta obligación, toda vez que se desconocen temas como las unidades de medida y de pago, así como los rubros que estarían a cargo de cada parte (Contratista, Invias u otros organismos del Estado).

16. Numeral 1.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud u observación:

Se solicita respetuosamente indicar los números de certificados de disponibilidad presupuestal así como su fecha.

17. Numeral 1.12. VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS

Solicitud u observación:

- A) Se solicitan respetuosamente los oficios y Resoluciones mediante los cuales fueron aprobadas las respectivas vigencias futuras.
- B) Observamos que se relaciona los recursos con los cuales se tiene previsto atender el compromiso económico con el contratista para cada uno de los citados proyectos. En virtud de lo anterior, solicitamos precisar si dado el caso que el 100% de la vigencia no se alcanza a ejecutar en el respectivo año, ¿se podrá realizar un trámite de traslado de recursos para ser ejecutados en el año siguiente?
- C) Es claro que las vigencias futuras generan un flujo de fondos disponible que de alguna manera restringe el cronograma de ejecución del proyecto. ¿Puede el contratista acelerar o anticipar la ejecución del programa de obra y del programa de inversiones del contrato?
- D) ¿Suscribiría el INVIAS el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato antes del vencimiento del plazo contractual, en caso de que ellas se terminaran anticipadamente y se cumplieran las demás condiciones previstas en el contrato para ello?
- E) ¿Se considera que el contrato terminó anticipadamente en el caso en el cual las obras objeto del contrato se hubieran terminado de manera anticipada al plazo contractual contratado?
- F) Si el contratista propone un plazo menor, ¿Se considera que el plazo del contrato será el propuesto por el contratista?
- G) En caso de que las obras se terminen antes del vencimiento del plazo contractual y antes de que se causen las vigencias futuras con base en las cuales se pagará la totalidad de las obras ejecutadas, ¿Podría el contratista, con las actas de obra aprobadas, posponer la facturación hasta el momento en el cual las vigencias futuras se hagan efectivas de acuerdo con el flujo de caja mensual?
- H) ¿Podría el contratista retirar el personal y los recursos mínimos exigidos en el contrato, una vez terminadas las obras contratadas, así el plazo del contrato se encuentre todavía vigente?
- I) En el último inciso se dispone: "En caso de que la Licitación Pública se adjudicare por un valor inferior al establecido en el presupuesto oficial, será potestad de la Entidad determinar en cual o cuales vigencias fiscales hará el ajuste presupuestal correspondiente". En las actuales condiciones (sin ningún tipo de anticipo), en las que necesariamente el contratista deberá incurrir en unos gastos financieros para el inicio de las actividades del contrato, consideramos que dicha "potestad de la Entidad" de determinar en cual o cuales vigencias fiscales hará el ajuste presupuestal correspondiente, debe reconsiderarse, por cuanto eventualmente le daría libertad al INVIAS de suprimir la totalidad de la vigencia 2018, afectando aún más el flujo de caja del proyecto. En tal sentido, solicitamos que este ajuste se realice en la última vigencia.

18. Numeral 1.14. REGAS DE SUBSANABILIDAD, se dice:

"En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para el traslado del informe de evaluación; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento".

Solicitud u observación:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	15	DE	123

Se especifica que el término será como mínimo igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, pero no que será hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con la literalidad del art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Por esta razón, se le solicita respetuosamente aclarar el término máximo hasta el cual el proponente puede subsanar la ausencia de un requisito habilitante o documento no requerido en el “Informe de Evaluación”. Adicionalmente, se le solicita respetuosamente a la entidad aclarar si esto mismo aplica a los casos en que dichas ausencias sean advertidas no por la entidad, sino por los otros oferentes o si habrá un plazo distinto en estos casos.

19. Numeral 1.21 Glosario Especifico

Observamos entre otras, las definiciones para los siguientes términos:

- Proyectos de construcción
- Proyectos de mejoramiento
- Proyectos de rehabilitación

Solicitud u observación:

Solicitamos aclarar, si para los tipos de proyectos que se pretendan hacer valer como experiencia, deberá haberse efectuado la pavimentación de la longitud en kilómetros exigida, o si se puede acreditar longitud de mejoramiento/pavimentación/rehabilitación en superficies no necesariamente pavimentadas en su totalidad.

20. Numeral 2.1 CLARACIONES AL PLIEGO DE CONDIICONES.

Solicitud u observación:

Conforme el decreto 1082 de 2015, se solicita la realización de una audiencia para aclarar el alcance y contenido del pliego de condiciones.

21. Numeral 3.14. INFORMACIÓN PREVIA, se dice:

*“El proponente deberá tener en cuenta los estudios, diseños y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, **así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto**, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso”.*

A su vez, en el numeral “7.27. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES”, se dice:

*“Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos de construcción aprobados por el Interventor, con las Normas de Ensayos de Materiales para Carreteras, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las especificaciones particulares **del proyecto vigente**”.*

Solicitud u observación:

- A) En el numeral “1.3. Etapa de Preconstrucción” se dice que en relación con la terminación de las obras parcialmente ejecutadas, “las mismas, en general se deberán terminar siguiendo la norma técnica con que se contrataron en su momento y se han venido ejecutando”. Se le solicita a la entidad aclarar ¿Para las obras parcialmente ejecutadas, se aplicará la normatividad técnica vigente o la que se aplicó cuando se contrataron en su momento? ¿Incluye esto la señalización?
- B) ¿Existirán tramos en los cuales pueden concurrir periodos de diseño diferentes y especificaciones diferentes de los pavimentos y materiales?

22. Numeral “3.16. MATERIALES”, se dice:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	16	DE	123

*“Tanto el permiso minero como la licencia ambiental necesarios para adelantar la explotación, **deben realizarse exclusivamente por los volúmenes requeridos para el desarrollo del contrato** y por ningún motivo el Interventor aceptará la explotación para venta a terceros u objetos diferentes al desarrollo del contrato”.*

Solicitud u observación:

- A) ¿Las fuentes de materiales deben estar destinadas únicamente para el objeto de uno solo de los procesos de selección o también puede estarlo para los demás que actualmente adelanta el Invias para la continuación de la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento del Proyecto Ruta del Sol Sector 2?
- B) ¿Qué sucedería si un solo proponente resulta adjudicatario de más de un proceso?
- C) ¿Pueden dos o más posibles futuros contratistas contar con la misma fuente de materiales?
- D) En este mismo numeral observamos la siguiente “Nota: En relación con las distancias de acarreo a las fuentes de materiales, INVIAS no reconocerá costos adicionales por distancias mayores a las que se encuentran establecidas en los análisis unitarios. El riesgo por mayores distancias de acarreo a las fuentes de materiales será asumido por el adjudicatario del presente proceso de selección”. Sobre este particular consideramos que debe revisarse tal condicionamiento, para el caso en que las fuentes de materiales consideradas por el Invias en sus análisis unitarios no cumpliesen las condiciones de calidad, ambientales y/o que no se logre un acuerdo con el propietario del predio y/o el titular del título minero, condiciones ambientales y sociales por fuera de la capacidad de manejo del contratista, entre otros factores.

23. Numeral 3.22. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Solicitud u observación:

De manera atenta, se solicita la cantidad de vallas informativas del contrato, así como su diseño y dimensiones.

24. Numeral 3.23 PERSONAL PARA LA OBRA:

Este numeral contiene la siguiente “Nota: Se deben tener en cuenta las jornadas de trabajo de 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana, de acuerdo con lo especificado en el presente pliego de condiciones.”

Observamos también que en el presupuesto de los proyectos se incluye un rubro denominado “PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA”.

Solicitud u observación:

- A) ¿Debe entenderse como un monto agotable?
- B) ¿En caso de agotarse, se adicionarían a cargo del INVIAS los correspondientes recursos al presupuesto del contrato?

25. Numeral 3.24 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

“Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.”

Solicitud u observación:

De manera respetuosa, solicitamos se informe a los proponentes el listado de impuestos (y su correspondiente tasa) que fueron considerados por la entidad en la estimación del presupuesto oficial.

26. Numeral 3.26 AIU

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	17	DE	123

Solicitud u observación:

Solicitamos la publicación del AIU oficial que fue considerado para la estimación del presupuesto oficial para cada uno de los proyectos del asunto.

27. Numeral “4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”:

“Así mismo, el proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecido(s) con la adjudicación, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, en una cantidad mínima del diez por ciento (10%) de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.”

Solicitud u observación:

Solicitamos reconsiderar esta cifra, toda vez que un 10% de la mano de obra no calificada, que acrediten dicha condición, resulta ser un porcentaje bastante elevado, sobre todo porque en algunas zonas no es posible su vinculación. Adicionalmente, solicitamos aclarar cómo se acreditaría la imposibilidad de contar con este porcentaje mínimo.

28. Numeral 4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Solicitud u observación:

Con el fin de evitar controversias en el trámite de evaluación, solicitamos aclarar si el registro debe estar en firma al momento de presentación de la propuesta o de adjudicación del contrato.

29. Numeral 4.16 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

El sub-numeral 4.16.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O 14 SUCURSAL EN COLOMBIA, contiene la siguiente nota:

“Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.”

Solicitud u observación:

Interpretamos que el término “indicadores”, se refiere únicamente a la LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES y RETABILIDAD DEL ACTIVO y que a su vez, el término “partidas financieras” se refiere a los ACTIVOS, PASIVOS, UTILIDAD Y GASTOS DE INTERESES, que se deben ponderar según el porcentaje de participación de cada integrante, antes de calcular los indicadores de LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES y RETABILIDAD DEL ACTIVO del proponente plural, es decir, de la siguiente manera:

LIQUIDEZ

Activo Corr	Integrante A	* % de Part.	Integrante A	+ Activo Corr	Integrante B	* % de Part.	Integrante B
Pasivo Corr	Integrante A	* % de Part.	Integrante A	+ Pasivo Corr	Integrante B	* % de Part.	Integrante B

ENDEUDAMIENTO

Pasivo Tot.	Integrante A	* % de Part.	Integrante A	+ Pasivo Tot.	Integrante B	* % de Part.	Integrante B
Activo Tot.	Integrante A	* % de Part.	Integrante A	+ Activo Tot.	Integrante B	* % de Part.	Integrante B

COBERTURA INTERESES

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	18	DE	123

Utilidad Op.

Integrante A

*

% de Part.

Integrante A

+

Utilidad Op.

Integrante B

*

% de Part.

Integrante B

Gastos Intereses

Integrante A

*

% de Part.

Integrante A

+

Gastos Intereses

Integrante B

*

% de Part.

Integrante B

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Utilidad Op.

Integrante A

*

% de Part.

Integrante A

+

Utilidad Op.

Integrante B

*

% de Part.

Integrante B

Patrimonio

Integrante A

*

% de Part.

Integrante A

+

Patrimonio

Integrante B

*

% de Part.

Integrante B

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Utilidad Op.

Integrante A

*

% de Part.

Integrante A

+

Utilidad Op.

Integrante B

*

% de Part.

Integrante B

Act. Total

Integrante A

*

% de Part.

Integrante A

+

Act. Total

Integrante B

*

% de Part.

Integrante B

Es decir, el cálculo no considera el valor del indicador individual de cada integrante, por cuanto lo que se ponderan son las partidas antes de calcular el indicador del proponente plural.

Solicitamos confirmar si es correcto este entendimiento.

30. Numeral 4.16.8.5 SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE), se dice:

“Sin perjuicio de la obligación que tiene el proponente o los integrantes de relacionar TODOS los contratos que se encuentran en ejecución, si se advierte que omitió alguno(s) de los contratos que afecten su K residual, su oferta será considerada como NO HABIL. Cabe agregar en virtud de las Reglas de Subsanabilidad, el proponente podrá corregir la información presentada en su oferta, respecto de la capacidad residual, estableciendo como término para efectuar tales correcciones, el plazo fijado por la entidad para subsanar los requisitos habilitantes”.

Solicitud u observación:

En virtud de lo anterior, solicitamos aclarar si en definitiva, la propuesta será considerada NO HABIL cuando haya una omisión de un contrato en ejecución, o bien, si el procedimiento será incluir el contrato no informado y corregir el cálculo del saldo de contratos en ejecución y en consecuencia, el K residual del proponente, por cuanto más adelante, en el numeral 4.16.9 CONSIDERACIONES PARTICULARES, se lee lo siguiente:

“NOTA 1. Los proponentes acreditarán la capacidad residual o k de contratación conforme lo exigen los pliegos de condiciones de este proceso. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del proceso, cualquier proponente o interesado o la entidad, en uso de la potestad verificatoria, advierte que se dejó de incluir por parte de un oferente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, el INVIAS, calculará la capacidad residual del oferente teniendo en cuenta la nueva información. En dado caso la entidad procederá a incluir el valor y plazo total del contrato, con independencia del saldo y plazo por ejecutar.”

31. Numeral “4.16.9 CONDICIONES PARTICULARES”:

“Tratándose de estructuras plurales estos requisitos se deben cumplir con la sumatoria de la capacidad residual de contratación de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural”.

Solicitud u observación:

Interpretamos que la Capacidad residual de un proponente plural se determina con la simple suma aritmética de la capacidad residual de sus integrantes, no obstante, no es claro, si por ejemplo, será o no permitido que uno de los integrantes tenga una capacidad residual negativa. Solicitamos aclarar.

32. Numeral 4.18. EXPERIENCIA REQUERIDA.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	19	DE	123

Para estos procesos se está requiriendo acreditar, mediante la presentación de máximo cuatro (04) contratos de obra las siguientes condiciones:

- PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL
- VALOR TOTAL EJECUTADO
- LONGITUD INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION
- LONGITUD DEL PUENTE CONSTRUIDOS

Solicitud u observación:

- A) En muchos casos, el objeto de los contratos no se refiere literalmente a CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION de vías o carreteras, presentándose inclusive, la combinación de estos términos con otros no enunciados en el pliego, como por ejemplo: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR XX”, “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CARRETERA XX”, “MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO XX”, “AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA XX”, etc.

Sin embargo, en este tipo de proyectos, se ejecutan, entre otras, la totalidad de actividades que se describen en el glosario específico del presente pliego de condiciones, cuando se hace referencia a “Proyectos de Construcción”, “Proyectos de Mejoramiento”, “Proyectos de Rehabilitación”, por lo que se entenderían cumplidos los requisitos de experiencia con el alcance debidamente certificado, independiente que la literalidad de su objeto.

Agradecemos confirmar si esta apreciación es correcta.

- B) Interpretamos que para acreditar los del valor total facturado y el promedio de facturación, siempre se tendrá en cuenta el valor total y el plazo total del contrato, independiente que dentro del mismo se acrediten uno o varios de los requisitos adicionales de longitud intervenida en vías y/o longitud del puente construido.

Por ejemplo, si el valor total de un contrato que incluye tanto vías como puentes es \$100 y dentro del mismo el valor de las vías es \$70 y el valor del puente es \$30, el valor a considerar tanto para el valor total facturado, como para el promedio de facturación siempre será \$100. De igual manera el plazo será el plazo total del contrato, independiente del plazo individual de cada componente por separado. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

- C) Para la acreditación de experiencia en construcción de puentes, se observa la siguiente Nota:

“B. Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar **QUE SEA EXCLUSIVO O HAYA CONTENIDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O MIXTO POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO, DE POR LO MENOS CIENTO (100) METROS DE LONGITUD.**
NOTA 1: En el caso de aportar un contrato **EXCLUSIVO** en CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O MIXTO POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO, DE POR LO MENOS CIENTO (100) METROS DE LONGITUD, no es necesario en el mismo la acreditación de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS.”

Se observa que mientras en la viñeta B), se indica: “uno (1) de los contratos debe acreditar **QUE SEA EXCLUSIVO O HAYA CONTENIDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE**”, en la Nota 1, se utiliza únicamente el término “un contrato **EXCLUSIVO** en CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE”. Por esta razón, respetuosamente se solicita aclarar la Nota 1, así:

“NOTA 1: En el caso de aportar un contrato **QUE SEA EXCLUSIVO O HAYA CONTENIDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O MIXTO POR CUALQUIER**

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	20	DE	123

SISTEMA CONSTRUCTIVO, DE POR LO MENOS CIEN (100) METROS DE LONGITUD, no es necesario en el mismo la acreditación de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS”

Lo anterior, por cuanto existen contratos cuyo objeto no se refiere “literalmente” a la construcción de puentes, ni a “construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías”, pero en su alcance se ejecutan entre otras, la totalidad de actividades que se definen en el glosario específico, cuando se hace referencia a “Puentes vehiculares y/o viaductos”.

- D) Observamos también que este numeral se refiere únicamente a contratos de construcción de puentes, por lo que interpretamos, quedarían excluidos los proyectos de rehabilitación y/o reparación de puentes. Favor confirmar si es correcta esta interpretación.
- E) Observamos dentro de este numeral, una serie de exclusiones para la acreditación de experiencia, cuando se hace referencia a los siguiente:

“EXCLUSIONES

Para el presente proceso se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a:

- a. Alamedas, ciclo rutas, y/o
- b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras, y/o
- c. Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado y/o Mejoramiento de Vías en Afirmado y/o
- d. Puentes Peatonales y/o sus accesos y/o
- e. Puentes Férreos y/o sus Accesos y/o
- f. Pontones y/o Bateas y/o Box coulvert y/o
- g. Carreteras Terciarias y/o Placas Huella y/o
- h. Vías Férreas y/o
- i. Obras de Señalización.
- j. Obras en Franjas y/o Zonas de Seguridad del Aeropuertos y/o
- k. Mantenimiento y/o Conservación y/o”

Interpretamos que estas exclusiones aplican cuando el alcance u objeto de los contratos se refiera únicamente a las citadas viñetas, y que por lo tanto, no aplicará exclusión cuando estas actividades hagan parte del contrato, sin ser su alcance u objeto principal, siendo el valor a considerar, tanto para efectos del valor total facturado, como del promedio de facturación, el valor total y el plazo total del contrato. Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	21	DE	123

33. Numeral 7.44 ANTICIPO 7

Observamos que según el pliego, para el presente contrato, el anticipo NO APLICA

Solicitud u observación:

En virtud de las altas inversiones de este tipo de proyectos y la necesidad de caja para cubrir los costos iniciales de la etapa preoperativa, se solicita respetuosamente a la entidad reconsiderar esta disposición. En caso que la respuesta fuere negativa, solicitamos indicar en qué partida se consideraron los costos financieros de estos recursos para la estimación del presupuesto oficial.

34. PRESUPUESTO OFICIAL

Solicitud u observación:

Observamos que el archivo de presupuesto (Excel) contiene unas celdas que a pesar de sí tener un precio unitario oficial, tienen cantidad cero (0). Interpretamos que este contenido no debe tenerse en cuenta y que no obstante, se suscriba la carta de aceptación el Formulario 1, dicha información no constituye obligación contractual alguna por parte del futuro contratista. Agradecemos aclarar y en todo caso, corregir el formulario.

35. APENDICE D “GESTION AMBIENTAL”

Solicitud u observación:

- Cierre de expedientes: Para la liquidación de los contratos se exige contar con el cierre y archivo de todos los expedientes, así como de los paz y salvos, cuando se sabe que estos tiempos no dependen del Contratista, sino de las Autoridades Ambientales Competentes y en tal sentido solicitamos no condicionar la liquidación del contrato, o bien, establecer unos mecanismos de apoyo al proyecto para agilizar estos trámites (página 6): *“El contratista es responsable de evitar que se configuren incumplimientos ambientales; en caso de identificarse incumplimientos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas o de infracciones ambientales de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1333 de 2009, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra y así evitar pasivos o pendiente ambientales al finalizar el contrato. **Para la liquidación del contrato deberá presentar paz y salvo por el cierre o archivo de expedientes** y cumplimiento de licencias, permisos y concesiones otorgados a su favor, por parte de las autoridades ambientales competentes.”* Como se mencionó anteriormente, los tiempos de entrega de estos Paz y Salvo, y de los certificados de cierres mineros y ambientales, no dependen del Contratista, sino de la respectiva autoridad o de terceros y en tal sentido se está condicionando a ello la liquidación del contrato.
- Gestión ante en ICANH: Es claro que los gastos “normales” de logística, gestión y procedimientos ante el ICANH hacen parte de la composición de la Administración establecida en el presupuesto oficial, como por ejemplo, la solicitud de autorización para Intervención Arqueológica (licencia arqueológica), realización de los trabajos de reconocimiento y prospección arqueológica, elaboración del Plan de Manejo Arqueológico y la aprobación del mismo por parte del ICANH. No obstante lo anterior, advertimos que en caso de que los hallazgos realizados durante la prospección, pueden llegar a requerir un monitoreo arqueológico dispendioso e incluso, rescate, esto significaría elevados costos adicionales, no contemplados inicialmente, a no ser que el INVIAS si los hubiese considerado en el AIU oficial que solicitamos publicar para conocimiento de los proponentes (página 9): *“Así mismo, tratándose de los honorarios para los profesionales (ambiental y social) vinculados al proyecto, así como los gastos de logística, permisos ambientales para el uso de los recursos naturales que hacen parte del producto contratado –ítem de obra (incluidos trámites de obtención, monitoreo, evaluación y seguimiento para el suministro de concretos, mezcla asfáltica, materiales pétreos, entre otros), así como los trámites para instalación de campamentos, sitios de disposición de materiales de excavación y escombros, la gestión y procedimientos ante el Instituto Colombiano de Antropología, y la implementación del Programa de Salud Ocupacional, hacen parte de la*

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	22	DE	123

composición de la Administración del presupuesto oficial y/o de las especificaciones técnicas de construcción”

3. Reembolso de gastos: Solicitamos confirmar si definitivamente el pago de las compensaciones ambientales derivadas de dichos permisos se hace como ítem no previsto, o como gasto reembolsable y reiteramos la necesidad, para mayor claridad de los proponentes y evitar futuras controversias en la etapa de ejecución, la discriminación del componente de Administración, del AIU oficial.
4. Tala de árboles: El apéndice D establece (página 12) lo siguiente: “De acuerdo a las especificaciones técnicas, la tala de árboles es considerada parte de una actividad técnica, por tanto, el costo no se contempla en la provisión estimada como Actividades Ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”) en el presupuesto oficial establecido.”. No obstante, la actividad de tala de árboles está contenida en las Especificaciones Grales de Construcción de Carreteras, y la forma de pago es por Hectárea, entonces, cuando la cantidad de individuos a talar es pequeña (inferior a 0,5Ha) y si se aproxima a la unidad al momento del pago, el resultado sería cero (0). Solicitamos definir como sería el pago cuando se deban talar menos de 0,5 Ha.
5. Trámites adicionales y consultas previas: Solicitamos aclarar para este proyecto la existencia o no de comunidades étnicas que obliguen a adelantar el proceso de Consulta Previa, y si existe o no riesgo de retrasos en la obtención de permisos ambientales.
6. Permisos ambientales y Compensaciones: Teniendo en cuenta que en ocasiones el tiempo para ejecutar la totalidad de las compensaciones ambientales exceden el periodo contractual por razones ajenas al contratista, es importante solicitarle a la Entidad permita e incluya dentro del contrato la posibilidad de ceder parcialmente el permiso con el fin que un tercero ejecute la compensación.

36. GESTION PREDIAL

Solicitud u observación:

- A) Afectaciones en el plazo contractual: Teniendo en consideración que no todos los predios se adquieren por enajenación voluntaria, sino que es necesario adelantar el proceso de expropiación judicial, consideramos que el contratista solo debería llegar hasta el momento de la presentación y la admisión de la demanda de expropiación, ya que un proceso de estos podría durar hasta 3 o más años.
- B) Pago de la gestión predial: Observamos que en los presupuestos oficiales se incluye una partida de pago para “GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL”. En caso que con dicho rubro se pretenda cubrir, además de la Gestión Predial del Contratista, el valor de adquisición de los predios, solicitamos aclarar si la entidad cuenta con alguna contingencia en caso que el valor estimado para la Gestión Predial y Social y para la adquisición de predios llegara a ser insuficiente, a fin de evitar afectaciones en la ejecución del contrato.

Se solicita además a la entidad, que suministre la información que sirvió de base para estimar el valor de la Gestión Predial del proyecto, así como del componente “GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL”, toda vez que para los proyectos de la referencia pareciera un rubro insuficiente.

37. GESTIÓN SOCIAL

El apéndice social, en el capítulo de la Gestión Socio predial establece: “Realizar las actas de vecindad inicial y de cierre a los predios que se encuentren dentro del área de la zona de influencia directa del alcance del contrato, así como las actas de vecindad pendientes de cierre que fueron elaboradas por el Contratista de para los tramos definidos en el alcance del presente contrato”

Solicitud u observación:

- A) ¿Las actas de vecindad tienen establecida una forma de pago?
- B) ¿Cuántas son las actas de vecindad de cierre que están pendientes?
- C) ¿Existe un procedimiento definido en caso que las actas de vecindad no se puedan cerrar por daños generados por el anterior contratista?

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	23	DE	123

Cordialmente,

JUAN PABLO BETANCUR MURILLO
DIRECTOR COMERCIAL
juan.betancur@elcondor.com
Teléfono: (4) 448 0029 ext. 1505
Celular: 321 636 43 36
Fax: (4) 418 0241
Carrera 25 No. 3 – 45 piso 3
Mall del Este
Medellín, Colombia
www.elcondor.com



INVIAS RESPONDE:

1. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

- A) El pronunciamiento debe realizarse sobre la calidad de las obras sin terminar y que sean objeto del contrato y alcance del presente proceso, para lo cual el contratista entregara una memoria técnica conforme lo establece el pliego de condiciones.
- B) Se aclara que el contratista debe revisar los estudios y diseños con el fin de asegurar los resultados del Contrato, los cuales deben ser aprobados por la interventoría, otro evento es, cuando la interventoría o el Instituto requiera otra revisión por motivos de necesidad de las obras.

2. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

- A) Por ser un contrato de obra pública, la Entidad reconocerá el pago de acuerdo con la plantilla guía que se publicará con el presupuesto oficial definitivo.
- B) Todos los pagos que se realicen por concepto de intervenciones a los estudios y diseños estarán sujetos a la plantilla guía, la cual se publicará anexa con el presupuesto oficial definitivo.
- C) Todos los pagos que se realicen por concepto de intervenciones a los estudios y diseños serán aprobados por el interventor y estarán sujetos a la plantilla guía, la cual se publicará anexa con el presupuesto oficial definitivo.

3. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

- A) Las intervenciones prioritarias deben identificarse en conjunto con la interventoría y el Instituto, con el fin de priorizar las actividades a ejecutar dentro del alcance del contrato.
- B) Las intervenciones prioritarias se realizaran de acuerdo al estado en que se encuentre la vía, deben comenzar a partir de la orden de inicio, y corresponde a reparaciones iniciales como: sello de fisuras, parcheo, bacheo y aquellas relacionadas con la seguridad vial y la continuidad de obras no terminadas que se encuentren dentro del alcance del contrato.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	24	DE	123

4. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

La experiencia que la Entidad requiere es en la realización de estudios y diseños definitivos a Fase Tres (III), la cual debe ser acreditada por el contratista en la etapa contractual, con el fin de acreditar su idoneidad para ejecutar la actividad de Ajuste y/o complementación y/o actualización de Estudios y diseños.

5. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

- A) La experiencia solicitada, deberá ser acreditada en máximo cuatro (4) contratos.
- B) La experiencia para los estudios y diseños, deberá ser en la realización de estudios y diseños definitivos a Fase Tres (III) para las siguientes obras: Construcción y/o mejoramiento de carreteras primarias y/o secundarias y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos, que incluyan el diseño de puentes. Se deberá acreditar como mínimo en la sumatoria de los contratos 20 kilómetros de longitud de vía diseñada y mínimo en uno (1) de los contratos se deberá acreditar setenta (70) metros de longitud en construcción de puentes diseñados. Esto se ajustará en los pliegos definitivos.

6. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

El plan de intervención prioritaria se define en conjunto con el contratista, interventoría y el Invias, pero será obligación del contratista durante toda la ejecución del contrato, es decir, las dos etapas (Preconstrucción y Construcción), garantizar el mantenimiento, seguridad y transitabilidad en el corredor.

7. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

Dicha expresión se mantiene, teniendo en cuenta que el contratista deberá de acuerdo con la experticia que acredita, realizar los ajustes y/o complementación y/o actualización de los estudios y diseños.

8. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

- A) El contratista debe realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que el INVIAS entregue para la ejecución de las obras objeto de este Contrato. En consecuencia, finalizada esta etapa, si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por el INVIAS y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras. La entidad ajustará lo pertinente en los pliegos definitivos.
- B) La entidad ajustará lo pertinente en los pliegos definitivos.

9. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

La Entidad gestionará los recursos que garanticen el alcance de las obras a contratar para el presente proceso. Una vez aprobados se publicarán en los pliegos definitivos.

10. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

Este plazo se encuentra previsto en el pliego de condiciones, así: “*...En todos los casos, el contratista entregará al interventor los estudios y diseños intervenidos dieciséis (16) días calendario antes del vencimiento de cada plazo, de los cuales el interventor tendrá ocho (8) días calendario para pronunciarse al respecto, si éste solicita correcciones y el contratista tendrá un plazo máximo de ocho (8) días calendario para resolverlas y presentarlas al interventor. Este plazo se verá reflejado en el proceso de interventoría que se adelantará para las obras a contratar...*”

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	25	DE	123

11. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

- A) El contratista será responsable por los ajuste y/o complementación y/o actualización de los estudios y diseños y deberá garantizar la calidad de los mismos.
- B) De acuerdo con la información suministrada por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Concesionario Ruta del Sol S.A.S. amparó los riesgos de Cumplimiento (vigencia hasta el 31 de Agosto de 2018), Prestaciones Sociales (vigencia hasta 31 de Agosto de 2021) y Estabilidad de la Obra del Contrato (31 de Agosto de 2022) con Póliza expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Adicionalmente, el contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO las garantías establecidas en el pliego de condiciones, por lo tanto, es de su exclusiva responsabilidad amparar los riesgos que surjan con ocasión de todas y cada una de las obras que ejecute, así como de los ajuste y/o complementación y/o actualización de Estudios y diseños.

12. Numeral “1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”

- A) El mantenimiento se debe realizar durante toda la etapa de ejecución del contrato, en todas sus etapas.
- B) Las actividades de mantenimiento están relacionadas en el glosario del pliego de condiciones, definición mantenimiento rutinario. Ahora bien, respecto a la señalización esta deberá realizarse en todas las etapas del contrato, dependiendo la actividad y el cronograma aprobado por la interventoría.

13. Numeral “1.6. TIEMPOS DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN E INICIO DE CONSTRUCCIÓN:

La Entidad ajustará lo pertinente en el pliego de condiciones definitivos.

14. Numeral 1.7. Licencia Ambiental

- A) La licencia ambiental será publicada conforme a la solicitud, no obstante debe tenerse en cuenta la información adicional que reposa en el cuarto de información.
- B) Es correcta la apreciación. Las sanciones o investigaciones realizadas con anterioridad a la ejecución del contrato no son de responsabilidad del contratista. Esta connotación está incluida en la resolución que subroga la Licencia Ambiental.
- C) Se aclara que la licencia ambiental del proyecto no será cedida. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones a cargo del INVIAS según lo descrito en el anexo D1.
- D) El mantenimiento de las especies deberá ser definido en el plan de siembra, el cual debe ser aprobado por interventoría y avalado por la Subdirección de Medio Ambiente de INVIAS.
- E) Las actividades que son reconocidas por la administración o ítems de obra deben ser identificados por el contratista y posteriormente deberá elaborar el presupuesto ambiental y social.
- F) Existen varias fuentes de materiales que fueron declaradas como utilidad pública por parte del INVIAS para la ejecución del proyecto. En caso de que el contratista contemple la explotación de estas, deberá adelantar los trámites necesarios por su cuenta y riesgo ante las autoridades ambientales y mineras.

15. Numeral 1.8. Desarrollo de Actividades con Participación Comunitaria

Las actividades de participación comunitaria deberán ser definidas de manera conjunta con la interventoría y la comunidad.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	26	DE	123

16. Numeral 1.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Al momento de su expedición serán incorporados en el pliego definitivo.

17. Numeral 1.12. VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS

- A) Al momento de su expedición serán incorporados en el pliego definitivo.
- B) El programa de obra debe ajustarse a las vigencias futuras establecidas en el Pliego de Condiciones.
- C) El programa de obra debe ajustarse a las vigencias futuras establecidas en el Pliego de Condiciones.
- D) El contratista deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones la Entidad y las mismas están establecidas para el plazo del contrato.
- E) El contratista deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones la Entidad y las mismas están establecidas para el plazo del contrato.
- F) No, el plazo establecido es el indicado en el pliego de condiciones.
- G) El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra y ajustes, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes.
- H) No, toda vez que se debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, y solo hasta el momento de la suscripción del acta de recibo definitivo se entenderán recibidas a satisfacción por parte del Invias.
- I) Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

18. Numeral 1.14. REGAS DE SUBSANABILIDAD,

De acuerdo al parágrafo 3 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 “en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones. En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica”.

Conforme a lo anterior, en la etapa del traslado del informe de evaluación, el plazo dentro del cual los proponentes pueden subsanar la ausencia de un requisito habilitante, ya sea (i) que este hubiese sido requerido en el informe de evaluación, o (ii) con posterioridad a la publicación de este, (cuando la entidad no hubiese advertido en su momento su ausencia o lo haya hecho alguno de los proponentes) es el término establecido en el pliego de condiciones para el traslado del informe de evaluación, que, conforme a la Ley 1882 de 2018 es de cinco días hábiles, termino que se encuentra determinado en el numeral CRONOLOGIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Por lo tanto le corresponde a cada interesado revisar en el pliego de condiciones definitivo dicho término.

19. Numeral 1.21 Glosario Especifico

Para la experiencia requerida en el presente proceso es necesario acreditar la pavimentación de la longitud en los kilómetros exigidos, de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	27	DE	123

20. Numeral 2.1 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La Entidad en la audiencia para establecer los riegos del proceso, adelantará a su vez la audiencia de aclaración de los pliegos.

21. Numeral 3.14. INFORMACIÓN PREVIA

- A) Para las obras por terminar, se aplicará la norma técnica con que se contrataron en su momento y se han venido ejecutando. Respecto a la señalización, esta deberá cumplir con la normatividad técnica vigente.
- B) El periodo de diseño será el establecido de acuerdo a los estudios y diseños; respecto de las especificaciones tener en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones definitivo..

22. Numeral 3.16. MATERIALES

- A) Las fuentes de materiales pueden utilizarse para uno o más contratos, no obstante, debe tenerse en cuenta que algunas fuentes por su ubicación y distancia resultan inviables para algunos contratos. Además será responsabilidad de cada contratista coordinar la logística pertinente.
- B) El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- C) Es posible, no obstante la entidad considera que por las distancias que existen entre un contrato y otro y la capacidad de la fuente de material, podría resultar inviable.
- D) Es responsabilidad del PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución.

23. Numeral 3.22. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Estas podrán ser consultadas en las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Transporte, actualmente se encuentra vigente la Resolución 1219 de 2005 modificada por 542 del 9 de marzo de 2018. El contratista deberá dar cumplimiento a las resoluciones vigentes al momento de la ejecución del contrato.

24. Numeral 3.23 PERSONAL PARA LA OBRA:

- A) El manejo de esta provisión será el establecido en los Pliegos de Condiciones en el numeral "JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS A LA SEMANA".
- B) En caso de que se llegare a agotar dicho rubro, se analizará la posibilidad de redistribución de recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

25. Numeral 3.24 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El INVIAS aplicará al contratista todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución y naturaleza del contrato, según corresponda a la calidad tributaria de la persona natural o jurídica que resulte seleccionada para la ejecución del mismo.

En caso de requerir mayor información sobre aspectos tributarios específicos, recomendamos consultar con las entidades competentes para tal propósito.

26. Numeral 3.26 AIU

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	28	DE	123

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Por lo tanto, la Entidad establece en el pliego de condiciones que el AIU no debe ser menor al 90% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el Presupuesto Oficial y establece un mínimo para el porcentaje de imprevistos, siendo el contratista quien determine el AIU con el cual presenta su propuesta, teniendo en cuenta lo especificado en el Pliego de Condiciones.

27. Numeral “4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”:

En lo relacionado con el programa de reintegración, es necesario señalar que el contratista debe presentar, certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra.

Lo anterior, con el fin de que el interventor pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el INVIAS en cumplimiento a las directrices presidenciales sobre el tema, acordó con la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS hoy, AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, incluir en los pliegos de contratación que al menos el 10% por ciento de las nóminas estuviera integrada por personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia, con el fin de visibilizar el avance de la Política de Reintegración. No obstante lo anterior, en el pliego de condiciones definitivo, se precisó que la vinculación de las personas incluidas al proceso de reintegración, sería en una cantidad mínima del diez por ciento (10%) de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.

Comentado [AMMAO1]: DETERMINAR SU INCLUSIÓN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

28. Numeral 4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

De conformidad con el pliego de condiciones, el proponente deberá acreditar la inscripción en el RUP vigente y en firme. Ahora bien, la inscripción deberá ser acreditada al momento de presentación de las ofertas.

Por otro lado, se le aclara al interesado que lo subsanable es la firmeza de la inscripción, en el evento en que la inscripción se encuentre en proceso de adquirir firmeza la misma deberá ser presentada dentro del término perentorio y preclusivo establecido en la cronología para el traslado del informe de evaluación de las propuestas y plazo para presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

29. Numeral 4.16 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad se permite informarle al interesado que la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se realizará de conformidad al numeral **4.16.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** y en especial las estructuras plurales en el párrafo tercero, establece: “Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes”.

30. Numeral 4.16.8.5 SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	29	DE	123

La entidad se permite manifestarle al interesado que para efectos de los **SALDOS CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)**, se realizará de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones:

REQUISITOS DE SALDOS CONTRATOS EN EJECUCION (SCE) DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

31. Numeral “4.16.9 CONDICIONES PARTICULARES”:

El INVIAS se permite informarle al interesado que la Capacidad Residual, se evaluará de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral **4.16.6 REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR)**.

32. Numeral 4.18. EXPERIENCIA REQUERIDA.

- A. En cuanto a la inquietud planteada, esta se trata de un caso puntual y particular de la experiencia del interesado, por lo tanto es labor del observante verificar el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia en los contratos que considera va a aportar como experiencia.

Se aclara al interesado que la instancia de observaciones al Pliego de Condiciones, de ninguna manera faculta a la entidad para resolver casos específicos planteados por los interesados en el proceso, la entidad no puede trasladar para este momento la etapa de evaluación, como lo pretende su observación; el pliego de condiciones es claro en señalar los requisitos y documentos que se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia. Por lo tanto, corresponde al proponente analizar, sobre esos casos específicos, si los documentos que pretende aportar se adecuan a las exigencias del pliego de condiciones.

Por lo tanto, el observante debe verificar si los contratos que pretende acreditar se ajustan a lo requerido en el pliego de condiciones.

- B. Se aclara al interesado que el pliego de condiciones en el inciso **18** del numeral **4.17.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

“(…) 15. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado.(…)”

Así mismo, se aclara que para las personas naturales o jurídicas nacionales o con domicilio en Colombia, el valor del contrato será el que se encuentre reportado en el RUP

- C. Se aclara al interesado, que el **literal B**, en los pliegos definitivos establecerá:

“(…) B. Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar QUE SEA EXCLUSIVO O HAYA CONTENIDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O MIXTO POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO, DE POR LO MENOS SETENTA (70) METROS DE LONGITUD. (…) El subrayado no hace parte del pliego de condiciones

En ese sentido, el literal B establece que este requisito se debe acreditar con un contrato QUE SEA EXCLUSIVO O HAYA CONTENIDO, por lo tanto no es necesario que el contrato sea exclusivo sino que dentro de las actividades ejecutadas que contengan la CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O MIXTO POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO, DE POR LO MENOS SETENTA (70) METROS DE LONGITUD

Adicionalmente, la **NOTA 10** del numeral **4.17.1**, establece:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	30	DE	123

“(…) **NOTA 10:** Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección. (…)”

En ese sentido, los contratos que su objeto no hagan referencia a la construcción de puentes, se podrán validar siempre y cuando en el alcance de las actividades ejecutadas se indique con claridad el cumplimiento de **LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O MIXTO POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO, DE POR LO MENOS SETENTA (70) METROS METROS DE LONGITUD**

D. Se aclara al interesado, que el **literal B**, del pliego definitivo establecerá:

“(…) B. Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar QUE SEA EXCLUSIVO O HAYA CONTENIDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O MIXTO POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO, DE POR LO MENOS SETENTA (70) METROS DE LONGITUD. (…).” El subrayado no hace parte del pliego de condiciones

En ese sentido, la experiencia requerida es solo en **CONSTRUCCION DE UN (1) PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O MIXTO POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO, DE POR LO MENOS SETENTA (70) METROS DE LONGITUD.** .

E. Su apreciación es correcta, las exclusiones hacen referencia a contratos cuya ejecución se limitó únicamente y exclusivamente a :

- “(…) **EXCLUSIONES**
- ◆ Para el presente proceso se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a:
- a. Alamedas, ciclo rutas, y/o
 - b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras, y/o
 - c. Mantenimiento Rutinario, y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado y/o Mejoramiento de Vías en Afirmado y/o
 - d. Puentes Peatonales y/o sus accesos y/o
 - e. Puentes férreos y/o sus accesos y/o
 - f. Pontones y/o Bateas y/o Box coulvert y/o
 - g. Carreteras Terciarias y/o Placas Huella y/o
 - h. Vías Férreas y/o
 - i. Obras de Señalización y/o
 - j. Obras en Franjas y/o Zonas de Seguridad del Aeropuertos y/o
 - k. Rehabilitación y/o Mantenimiento y/o Conservación y/o Pavimentación y/o Repavimentación (…)”

Así mismo, se aclara al interesado que el pliego de condiciones en el inciso **18** del numeral **4.17.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	31	DE	123

“(…) 15. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado.(…)”

33. Numeral 7.44 ANTICIPO

No es posible acceder a la solicitud, toda vez que para el presente proceso no se otorgará anticipo. Para el presente proceso no se otorgará anticipo, toda vez que el contratista que resulte adjudicatario debe contar con un musculo financiero sólido, que previamente ha sido objeto de valoración por parte de parte de la entidad en relación con su capacidad financiera.

El rubro destinado para cubrir los costos de la etapa de Preconstrucción es el establecido en el presupuesto oficial “Ajuste y/o complementación y/o actualización a los estudios y diseños”, lo cual será pagado de acuerdo con la plantilla guía que será publicada anexa al presupuesto oficial.

34. PRESUPUESTO OFICIAL

Se realizó la respectiva corrección y se publica en el presupuesto definitivo.

35. Apéndice D Gestión Ambiental

- 1. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, puesto que la liquidación del contrato no se puede dar hasta no contar con el cierre de los permisos o licencias.
- 2. El monitoreo y rescate arqueológico será reconocido por el presupuesto de la gestión social en caso de que se presente esta condición.
- 3. El pago de compensaciones deberá ser desglosado como un ítem no previsto dentro del presupuesto ambiental. No obstante para efectos de pago se realizaría por reembolso de gastos mediante la presentación de las preactas ambientales.
- 4. En este caso en particular se revisara con interventoría quien determinará la forma de pago correspondiente.
- 5. Según los antecedentes del proyecto, no existen comunidades étnicas en el corredor vial, no obstante en caso de presentarse deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental en lo que respecta al desarrollo de consultas previas.
- 6. El contratista deberá aplicar lo establecido en el apéndice D; acudiendo al recurso de reposición o a su gestión con la entidad para realizar el cambio de compensación.

36. Gestión Predial

- A) Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, toda vez que la gestión de los predios está bajo su responsabilidad.
- B) La gestión social y predial fue estimada teniendo en cuenta la sabana predial del proyecto, no obstante si esta llegara a ser insuficiente INVIAS realizara la revisión de los recursos necesarios previa justificación por parte del contratista.
- C) La información predial del proyecto (Sabana y Tira Predial) se encuentra en el cuarto de información.

37. Gestión Social

- A) Las actas de vecindad se encuentran contempladas en la administración del contrato.
- B) El contratista deberá hacer nuevamente acta de vecindad de inicio y de fin de obra de tal manera que se pueda determinar las afectaciones ocasionadas por el concesionario que tenía a cargo la vía.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	32	DE	123

C) No existe un procedimiento, no obstante por ello se exige la elaboración de las actas de inicio con el fin de que al final del proyecto se puedan evidenciar los inconvenientes presentados, en consecuencia en caso de requerir dicho procedimiento se deberá concertar con la interventoría y la SMA.

❖ OBSERVACIÓN N° 7

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
Usuario: Felipe Velez Moreno
Fecha: 20 días de tiempo transcurrido (12/04/2018 03:21:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [INSTITUTO NACIONAL DE VIAS](#);
Referencia del mensaje CO1.MSG.279200
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

	Documento	Nombre del documento
Anexos	2018-04-12 Observaciones No. 1 LP-015.pdf	2018-04-12 Observaciones No. 1 LP-015.pdf

Texto de mensaje

Buenas tardes, adjunto envío observaciones al proyecto de pliego de condiciones

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	33	DE	123



Bogotá D.C., abril 12 de 2018

Señores,
Dirección de Contratación
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Ciudad

REF: LP-DO-0015-2018 cuyo objeto es: “CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO”

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial Saludo,

En mi calidad de interesado, me permito solicitar a la entidad aclarar lo siguiente referente al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso en referencia.

1. En el Presupuesto Oficial no corresponde correctamente la suma del capítulo 2 “Bases, Subbases y Afirmados”; el valor mostrado del capítulo (\$ 579.636.504) no suma la totalidad de los ítems y, por lo tanto, el presupuesto en Costo Directo + AIU no es \$ 101.286.333.235, en cambio, el monto es \$ 105.901.304.543, así sucesivamente se modifican los valores finales del presupuesto, solicitamos amablemente la corrección del formulario.
2. En el Proyecto de Pliego de Condiciones, página 14, dentro de las indicaciones del Plan de Intervención Prioritaria se indica: “A partir del primero (1) de enero de 2018 el contratista deberá iniciar el Plan de Intervención Prioritaria”, agradecemos a la Entidad indicar la fecha en la cual se debería iniciar este Plan acorde al nuevo cronograma de la presente licitación.
3. De acuerdo con el Presupuesto Oficial, la actividad 673.3P – Geodrén, tiene como unidad de medida el metro, sin embargo, no es posible determinar por la descripción del ítem o por el APU oficial el ancho del Geodrén, agradecemos aclarar el ancho a considerar ya que hay en el mercado diferentes especificaciones para este ítem.
4. Se pudo observar mediante la comparación de los Precios Unitarios del proceso licitatorio “LP-PRE-DO-SRN-045-2017” (correspondiente al año 2017) y el proceso “LP-DO-015-2018” (correspondiente al año 2018) con el mismo objeto de obras, que algunos precios unitarios han mantenido o inclusive disminuido su valor final a pesar del cambio de vigencia y de los ajustes por IPC, ICCP y SMMLV de los trabajadores, agradecemos la revisión de los siguientes APU bajo estas condiciones:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	34	DE	123



		PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO		
		P.U. SIN AIU 2017	P.U. SIN AIU 2018	Δ% APU
EXPLANACIONES				
201.7	Demolición de Estructuras	\$ 97.460	\$ 96.739	-1%
210.2.2	Excavaciones en material común de la Explanación y Canales	\$ 6.352	\$ 5.572	-12%
220.1	Terraplenes	\$ 5.923	\$ 5.923	0%
220.1P	Suministro de material suelto seleccionado para Terraplén	\$ 32.804	\$ 7.000	-79%
230.1P	Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales (incluye material y transporte)	\$ 41.920	\$ 29.905	-29%
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS				
320.1	Subbase Granular clase A	\$ 129.930	\$ 120.505	-7%
351.12	Cemento hidráulico para base tratada con cemento	\$ 523	\$ 398	-24%
PAVIMENTOS ASFALTICOS				
420.2	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	\$ 2.220	\$ 2.232	1%
450.2.1P	Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 (MODIFICADA CON POLIMEROS)	\$ 632.249	\$ 632.249	0%
450.9P	Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 para bacheos	\$ 545.620	\$ 567.649	4%
460.1P	Fresado de pavimento asfáltico	\$ 37.831	\$ 37.081	-2%
465.1	Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente incluyendo el corte y la remoción de las capas asfálticas y de las subyacentes.	\$ 45.491	\$ 44.711	-2%
466.1	Sello de grietas en pavimento asfáltico sin ruteo	\$ 2.883	\$ 2.883	0%
467.13P	Mezclas asfálticas en caliente con cemento asfáltico modificado con grano de caucho reciclado (GCR) (M-GCR-19)	\$ 669.749	\$ 643.186	-4%



ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	\$ 11.743	\$ 10.964	-7%
630.4	Concreto clase 21MPA	\$ 449.938	\$ 454.944	1%
640.1	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	\$ 3.373	\$ 3.399	1%
641.1	Acero de Preesfuerzo	\$ 1.761	\$ 1.785	1%
642.1	Apoyo elastómero	\$ 692.508	\$ 692.508	0%
661.1	Tubería de Concreto Reforzado CLASE III, de 900mm de diámetro interior	\$ 459.013	\$ 459.013	0%
670.2	Disipadores de energía y sedimentadores en gaviones de alambre de acero entrelazado clase 2: recubrimiento de aleación Zn-5Al-MM	\$ 247.316	\$ 246.633	0%
671.1	Cuneta de concreto vaciada insitu, no incluye la conformación de la superficie de apoyo	\$ 369.889	\$ 384.253	4%
673.1	Geotextil Tipo II no tejido	\$ 6.735	\$ 6.735	0%
673.2	Material granular drenante	\$ 114.165	\$ 114.165	0%
673.3	Material de cobertura tipo SBG	\$ 144.231	\$ 139.031	-4%
673.3P	Geodrén	\$ 110.154	\$ 110.154	0%
681.1	Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1: recubrimiento de zinc (galvanizado)	\$ 174.039	\$ 173.358	0%

SEÑALIZACION Y SEGURIDAD				
1P	Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica pura base agua para líneas de demarcación de pavimentos	\$ 1.232	\$ 1.232	0%
4P	Suministro e instalación de tachas reflectiva bidireccionales	\$ 5.205	\$ 5.205	0%
5P	Suministro e instalación de señal vertical de transito sp, sr y si (75cm*75cm) con lamina acero galvanizado retroreflectiva	\$ 235.409	\$ 236.025	0%
6P	Suministro e instalación de Señal delineador horizontal con lamina acero galvanizado retroreflectiva 60x 75 cm	\$ 193.206	\$ 193.821	0%



7P	Señal vertical de Tránsito Tipo V con lamina retroreflectiva de SI-05 Y SI-06	\$ 330.209	\$ 330.825	0%
720.1	Poste de referencia	\$ 161.311	\$ 162.131	1%
730.1	Defensa metálica	\$ 143.681	\$ 143.681	0%
730.2	Sección final	\$ 66.041	\$ 66.041	0%
740.1	Captafaros	\$ 12.100	\$ 12.100	0%
TRANSPORTES				
900.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1.000 m) de distancia.	\$ 755	\$ 754	0%
900.2	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	\$ 850	\$ 852	0%

Atentamente,

FELIPE VÉLEZ MORENO
Profesional de Estructuración de Proyectos de Infraestructura y Concesiones
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A
Carrera 54ª 127ª 45 – Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 643 9080

INVIAS RESPONDE:

- Se realizó la respectiva corrección y se publica en el presupuesto definitivo.
- Esto será objeto de ajuste en el pliego definitivo.
- En el APU se especifica GEODREN CON TUBERIA CIRCULAR D=100MM.
- Se realizó una revisión integral del presupuesto conforme a valores actualizados del mercado mediante cotizaciones, es importante resaltar que los APU son de referencia. El presupuesto definitivo se publicará con el pliego.

❖ OBSERVACIÓN N° 8

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	37	DE	123

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)

Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: CSS CONSTRUCTORES SA

Usuario: María Calderón

Fecha: 20 días de tiempo transcurrido (12/04/2018 04:05:01 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Para: [INSTITUTO NACIONAL DE VIAS](#);

Referencia del mensaje CO1.MSG.279398

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones CSS a Prepliegos Proceso LP-DO-015-2018

	Documento	Nombre del documento
Anexos	LP-DO-015-2018 Observaciones	LP-DO-015-2018 Observaciones
	Proyecto de Pliego de Condiciones.pdf	Proyecto de Pliego de Condiciones.pdf
Texto de mensaje		

Cordial saludo,

CSS Constructores S.A., como interesado en el proceso LP-DO-015-2018, enviamos en archivo adjunto un oficio con las observaciones y/o solicitud de aclaraciones a los Proyectos de Pliego de Condiciones del proceso.

Quedamos atentos de las respuestas por parte de la entidad.

Atentamente,

María Calderón

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	38	DE	123



CSS CONSTRUCTORES S.A.
NIT 832.006.599-5

HOJA 1 DE 2

Bogotá, Abril 12 de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Dirección de Contratación
Carrera 59 No 26 – 60 CAN
Bogotá D.C.

Referencia: Licitación pública LP-DO-015-2018

Asunto: OBSERVACIONES PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Respetados Señores:

CSS Constructores S.A., como posible interesado en el proceso de la referencia, después de revisar la información publicada en el SECOP II y la que se encuentra en el cuarto de datos, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. En el documento Borrador de Pliego de Condiciones, en el numeral 1.3 Etapa de Pre construcción, en la página 15 dice:

“Los pagos por efecto de revisiones, ensayos e intervenciones sobre estudios y diseños se reconocerán mediante pagos de personal y costos reembolsables y su valor dependerá de los requerimientos de la obra que sean reconocidos por el Interventor”.

Muy amablemente le solicitamos al INVIAS se sirva publicar la plantilla con la cual tiene estimado reconocer estos pagos.
2. Muy amablemente le solicitamos al INVIAS informarnos en qué estado se encuentran la disponibilidad de las Centrales Industriales La Unión, Torcoroma, El Besote y El Hato, y adicionalmente si se tiene contemplado que se entreguen al nuevo Contratista.
3. Con base en la ubicación actual de los peajes y la posible ubicación de las fuentes de materiales de los proyectos, muy amablemente le solicitamos al INVIAS nos informe si es posible conseguir algún tipo de excepción al pago de

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	39	DE	123



CSS CONSTRUCTORES S.A.
Nit 832.006.599-5

HOJA 2 DE 2

los peajes a los vehículos que transporten los materiales granulares necesarios para la construcción de cada uno de los tramos.

4. Le solicitamos al INVIAS se revise el Subtotal del capítulo de BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS en el Presupuesto Oficial.
5. Se solicita a la entidad para el proceso LP-DO-015-2018 se informe con que Fuente de Material se trabajó para el cálculo de los precios a costo directo de base y de mezcla asfáltica porque de acuerdo al anexo D2 "listado de fuente de materiales "publicado para el tramo 2 y 3 no se evidencia ninguna fuente licenciada para la explotación de materiales granulares de base, materiales para Mezcla asfáltica y para filtros de drenaje.
6. En el Borrador de Pliego de Condiciones, en el numeral 1.3 Etapa de Pre construcción, en el literal a) hace referencia a los comités que se realizarán en la Dirección Territorial TOLIMA, muy amablemente le solicitamos a la Entidad informarnos la territorial que corresponda, debido a que el Departamento del Tolima no hace parte del Alcance del Proyecto.
7. Se solicita a la Entidad Informar el Tipo de Geotextil y Geodrén utilizados para el cálculo de los precios unitarios de los ITEM 231.1 y 673.3P.

Quedamos atentos de sus respuestas.

Atentamente,

MARÍA EUGENIA CALDERÓN PEÑA
Jefe Licitaciones
CSS CONSTRUCTORES S.A.

Email: maria.calderon@css-constructores.com
Dirección: Autopista Norte K21, Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: 6671030

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: maria.calderon@css-constructores.com

CSS-FAC-22

REV. N° 5. 01-07-2005

INVIAS RESPONDE:

1. La Entidad publicará la plantilla guía con el pliego de condiciones definitivos.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	40	DE	123

2. Las centrales industriales deberán ser evaluadas por el contratista, ya que es potestad del mismo definir los sitios de sus operaciones. En caso de que el contratista considere viable la utilización de estas zonas, deberá adelantar los trámites pertinentes los cuales correrán por cuenta y riesgo del contratista.
3. La Ley 787 de 2002 establece las excepciones para el cobro de tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación.
4. Se realizó la respectiva corrección y se publica en el presupuesto definitivo.
5. Se aclara que el listado de las fuentes son de referencia; éstas se encuentran sobre la ruta del tramo a ejecutar. En caso de que el contratista contemple la explotación de las mismas, deberá adelantar los trámites necesarios ante las autoridades ambientales y mineras. Se precisa que el listado publicado debe ser revisado, verificando los puntos de referencia y la ruta nacional a la que corresponda de acuerdo con el alcance de cada proyecto.
- Igualmente es responsabilidad del PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor de carreteras haciendo uso de las autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) y/o adquirirlos a proveedores debidamente legalizados. Asimismo, en cuanto a los agregados de concreto, le informo que las fuentes aluviales de la zona que son utilizadas en los proyectos que se están desarrollando actualmente cumplen con la especificaciones INVIAS.
6. Se precisa que la Dirección Territorial Tolima es la encargada del tramo objeto de contratación.
7. GEOTEXTIL TIPO II NO TEJIDO y GEODREN CON TUBERIA CIRCULAR Diámetro=100MM.

❖ OBSERVACIÓN N° 9

Detalles de mensaje					
Referencia interna:	LP-DO-015-2018				
Descripción del proceso	CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL				
De:	CONCIVILES CONSTRUCTORA SAS				
Usuario:	Gladys Naranjo Vargas				
Fecha:	19 días de tiempo transcurrido (12/04/2018 05:52:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)				
Para:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;				
Referencia del mensaje	CO1.MSG.279907				
Tipo de mensaje:	Observaciones				
Asunto:	Solicitud No. 1 de aclaraciones y/o modificaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia y otros documentos.				
Anexos					
<table><tr><th>Documento</th><th>Nombre del documento</th></tr><tr><td>01-GCIAL-001_18000321-ConcivilesConstructoraSAS_INVIAS-LP-DO-015-2018.pdf</td><td>01-GCIAL-001_18000321-ConcivilesConstructoraSAS_INVIAS-LP-DO-015-2018.pdf</td></tr></table>		Documento	Nombre del documento	01-GCIAL-001_18000321-ConcivilesConstructoraSAS_INVIAS-LP-DO-015-2018.pdf	01-GCIAL-001_18000321-ConcivilesConstructoraSAS_INVIAS-LP-DO-015-2018.pdf
Documento	Nombre del documento				
01-GCIAL-001_18000321-ConcivilesConstructoraSAS_INVIAS-LP-DO-015-2018.pdf	01-GCIAL-001_18000321-ConcivilesConstructoraSAS_INVIAS-LP-DO-015-2018.pdf				
Texto de mensaje					

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	41	DE	123



Conciviles Constructora S.A.S

CALI – COLOMBIA
Calle 64N N° 5B-146
Of. 407C – 408C Centro Empresa II
PBX 489 0000

01-GCIAL- 18000321

Página 1 de Página 4

Santiago de Cali, 12 de abril de 2018

Señores:

Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Dirección de contratación

Carrera 59 No. 26 – 60 CAN

Bogotá - Cundinamarca

pliego@invias.gov.co

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA: LP-DO-015-2018 QUE TIENE POR OBJETO: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LATRANSVERSAL OCAÑA - AGUACLARA - GAMARRA TRAMO AGUACLARA - OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTOD E NORTE DE SANTANDER Y CESAR

ASUNTO: SOLICITUD No. 1 DE ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y OTROS DOCUMENTOS.

Cordial saludo,

En nuestra calidad de compañía interesada en participar en el proceso de la referencia, a continuación relacionamos las preguntas y/o solicitud de aclaraciones correspondientes a los documentos publicados en el SECOP II para el proceso de la referencia:

1. En el numeral **4.15 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS**, en el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, la entidad menciona que:

"La visita técnica al lugar donde se realizara la obra es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual el INVIAS da por entendido que el interesado al presentar su oferta conoce la zona del proyecto..."

Se solicita al INVIAS que programe una visita oficial a la obra y realice un recorrido específico para detallar en campo las obras pendientes por ejecutar, por tratarse de un proceso atípico, ya que proviene de un contrato de ejecución anterior.

2. En el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, en el numeral **3.16 MATERIALES** se lee lo siguiente:

BOGOTÁ - COLOMBIA – Carrera 15 N° 95 – 64
Of. 205A – 206A PBX 746 1414
[http:// www.conciviles.com](http://www.conciviles.com)
E-mail: conciviles@conciviles.com
licitaciones@conciviles.com

LIMA - PERÚ - Avenida Paz Soldán No. 170 Of. 304
Centro Empresarial El Bosque – San Isidro
TEL: 440 7733 FAX Anexo 5126



	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	42	DE	123



Conciviles Constructora S.A.S

CALI – COLOMBIA
Calle 64N N° 5B-146
Of. 407C – 408C Centro Empresa II
PBX 489 0000

01-GCIAL- 18000321

Página 2 de Página 4

“El costo de todos los acarreo de los materiales, tales como el asfalto, emulsión asfáltica y los materiales pétreos utilizados en la construcción de afirmado, sub - base, base, concreto asfáltico, concretos hidráulicos y obras de arte, deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios”

Solicitamos sean revisados los precios unitarios del presupuesto relacionados con los ítems anteriormente enunciados, ya que se puede evidenciar que en ninguno de ellos se ha tenido en cuenta el transporte.

3. Después de una revisión de los precios del presupuesto oficial, se han podido identificar varios precios unitarios que se encuentra por debajo del precio del mercado, inclusive precios por debajo de los APUS del INVIAS que tiene como referencia para el Departamento del Cesar y de Santander. A continuación se listan:

ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	VALOR UNITARIO	INVIAS 2017-2	
				CESAR	SANTANDER
201.7	Demolición de Estructuras	m3	\$ 127,696.00	\$ 171,550	\$ 158,652
210.2.2	Excavaciones en material común de la Explanación y Canales	m3	\$ 7,355.00	\$ 10,338	\$ 10,688
220.1	Terraplenes	m3	\$ 7,819.00	\$ 13,735	\$ 12,138
600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	\$ 14,472.00	\$ 19,207	\$ 19,440
600.2.1	Excavaciones varias en roca en seco	m3	\$ 53,582.00	\$ 93,231	\$ 88,684
610.1	Rellenos para Estructuras con suelo (producto excavación)	m3	\$ 31,163.00	\$ 58,258	\$ 52,470
630.4	Concreto clase 21MPA	m3	\$ 525,245.00	\$ 598,481	\$ 536,765
640.1	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	kg	\$ 4,487.00	\$ 4,696	\$ 4,600
671.1	Cuneta de concreto vaciada insitu, no incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3	\$ 425,386.00	\$ 469,749	\$ 455,433
900.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, entre cien metros(100 m) y mil metros(1.000 m) de distancia.	m3-E	\$ 995.00	\$ 1,145	\$ 1,076
900.2	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	\$ 1,125.00	\$ 1,405	\$ 1,320



	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	43	DE	123



Conciviles Constructora S.A.S

CALI – COLOMBIA
Calle 64N N° 5B-146
Of. 407C – 408C Centro Empresa II
PBX 489 0000

01-GCIAL- 18000321

Página 3 de Página 4

Por lo anterior se solicita ajustar los precios unitarios referenciados los cuales impactan de manera significativa el presupuesto.

4. Dando alcance a lo señalado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y dando alcance al numeral **1.18 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS** del **proyecto de pliego de condiciones**, solicitamos a la entidad que durante la audiencia de Asignación de Riesgos se designe un espacio con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones.
5. Solicitamos a la entidad explicar en mayor detalle, o al menos a que 4 contratos se refiere cuando en el pliego de condiciones, numeral **4.17.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** señala:

*"En caso que el proponente no aporte el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, para efectos de evaluación de la experiencia; se tendrán en cuenta los cuatro (4) contratos de mayor valor."*

6. Solicitamos a la entidad que para dar total claridad a los requisitos de capacidad financiera del proceso se incluya en el proyecto de pliego de condiciones la nota que en procesos anteriores se ha insertado en cuanto al método de cálculo o valoración de la razón de cobertura de intereses para los proponentes cuyos gastos de intereses son cero. Para lo cual nos permitimos citar la nota que habitualmente la entidad utiliza en los pliegos de condiciones y proponer que esta sea incluida en el pliego de condiciones del proceso de la referencia:

*"NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses."*

Lo anterior estando acorde con lo planteado por Colombia Compra Eficiente en su documento: **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación** en el cual se lee:

"(...) la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado." Subrayado fuera de texto.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus respuestas.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	44	DE	123



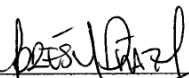
Conciviles Constructora S.A.S

CALI - COLOMBIA
Calle 64N N° 5B-146
Of. 407C - 408C Centro Empresa II
PBX: 489 0060

01-GCIAL- 18000321

Página 4 de Página 4

Cordialmente,


ANDRES MAURICIO DIAZ FIGUERO
Ingeniero Comercial
CONCIVILES CONSTRUCTORA S.A.S.
licitaciones@conciviles.com
Calle 64 N No.5B-146 Cali-Colombia
Teléfono de contacto: 3167443503

INVIAS RESPONDE:

1. Teniendo en cuenta que es una potestad del proponente interesado, la visita técnica al lugar donde se realizara la obra es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual el INVIAS da por entendido que el interesado al presentar su oferta conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usara para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsible de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.
2. El costo de todos los acarreo de los materiales mencionados están incluidos dentro de lo análisis de precios unitarios, se discriminará el transporte en los presupuestos definitivos.
3. En cuanto a los precios establecidos en el presupuesto oficial, se aclara que los mismos se ajustan a los precios de mercado según cotizaciones y que cada proceso licitatorio se adelanta de manera independiente de acuerdo con las condiciones y naturaleza del proyecto, se aclara que las salvedades que se deben tener en cuenta para el uso y consulta de las bases de datos de análisis de precios unitarios del Invias manifiesta lo siguiente *“los Precios de Referencia publicados no son indicativos de los valores de contratación. Cada proceso licitatorio se adelanta según sus propias condiciones”*
4. La Entidad en la audiencia para establecer los riegos de los procesos, adelantará a su vez la audiencia de aclaración de los pliegos.
5. En cuanto a su quinta observación, se aclara al interesado que el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA debe ser aportado en la propuesta, toda vez que en él se debe indicar el consecutivo de inscripción en el registro único de proponentes, así como relacionar los contratos que pretende hacer valer como experiencia.

En cuanto a lo indicado en el pliego, se refiere en caso que no aporten formulario (el cual será requerido posteriormente por la entidad en caso de no evidenciar los consecutivos de inscripción en el RUP) se tendrán en cuenta los contratos certificados que aporte en su propuesta, y en caso de aportar más de cuatro, solo se tendrán en cuenta los cuatro contratos de mayor valor.

6. La entidad, se permite manifestarle al interesado que su observación procede y se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

❖ OBSERVACIÓN N° 10

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)

Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: SACYR CHILE S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Usuario: Karen Eyde Ayala Navas

Fecha: 19 días de tiempo transcurrido (12/04/2018 06:45:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: [INSTITUTO NACIONAL DE VIAS](#);

Referencia del mensaje CO1.MSG.280015

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones al Proceso de Referencia

Anexos	Documento	Nombre del documento
	01. Observaciones 12-4-2018.pdf	01. Observaciones 12-4-2018.pdf
Texto de mensaje		

Buenas tardes,

Se adjuntan observaciones al proyecto de pliego de condiciones y los documentos anexos respectivos al proceso **LP-DO-015-2018** que tiene como objeto la "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO"

- Gracias por su atención y respuesta,

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	46	DE	123

INGENIERÍA E
INFRAESTRUCTURAS

Bogotá D.C., 12 de abril de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Carrera 59 No. 26-60 – CAN
Bogotá D.C.

Proceso: Licitación Pública **No. LP-DO-015-2018**
No. LP-DO-016-2018
No. LP-DO-017-2018

Objeto: Continuación de la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la Troncal del Magdalena,

- Tramo Puerto Salgar – Puerto Araujo, los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander
- Tramo Puerto Araujo – San Alberto, el departamento de Santander.
- Tramo Sal Alberto – San Roque, el departamento de Cesar.

Asunto: Observaciones al proceso

Estimados señores:

Con base a los documentos publicados por ustedes en la plataforma del SECOP II, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto de referencia:

Con respecto al documento Apéndice A. Alcance del contrato:

1. Se establece que se debe realizar el mantenimiento del corredor vial del PR34+000 – PR134+328 Ruta 4510 y PR00+000 – PR64+650 Ruta 4511, en sectores priorizados por la interventoría y el INVIAS, además que la entidad puede ordenar intervenciones adicionales y complementarias. Se solicita definir el ítem, alcance y la forma de pago para esta actividad.
2. Se solicita a la entidad definir el Plan de Intervención Prioritaria para determinar los tramos a los que se debe realizar mantenimiento preventivo (sello de fisuras y grietas, parcheos y bacheos) según el alcance.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	47	DE	123



3. Establecer un ítem de pago, alcance y forma de pago de las siguientes actividades que se presentan en el alcance del proyecto:
 - La gestión de reubicación, diseños, ejecución de traslados, reubicaciones y/o obra nueva de redes de servicios públicos y privados que por la ejecución de obras se vean afectadas.
 - Se define en el alcance las intervenciones en las vías de acceso a veredas o localidades que se vean afectadas con las intervenciones realizadas, por lo tanto se solicita incluir un ítem de pago para esta actividad, considerando cantidades a ejecutar.
 - Elaboración de diseños de zonas de depósito y proponer zonas de depósitos de materiales alternativos.
 - Suministro e instalación de vallas necesarias para la información del contrato de acuerdo con normatividad vigente.
4. Se establece que el contratista de obra y el interventor evaluarán las necesidades de dedicación del personal profesional y/o especialista, dentro de la conveniencia técnica para la ejecución de las obras. Se solicita reconsiderar este aspecto ya que el contratista debería ser el único que puede definir este aspecto a través del programa de ejecución de obras y sus consideraciones con el proyecto a ejecutar.
5. Se establece que el contratista debe tener para cada tramo una oficina para la atención de la comunidad en la que debe permanecer en todo momento un trabajador social o sociólogo. Se solicita especificar los tramos en los que debe funcionar esta oficina.

Con respecto al Presupuesto Oficial

6. Se solicita a la entidad verificar las distancias de acarreo de materiales granulares y pétreos a usar en la ejecución de las obras, ya que la incidencia de este rubro en los APUs es importante y no se ha tenido en cuenta en los Análisis oficiales publicados.
7. Los precios oficiales que se han presentado para los materiales, equipos y mano de obra están muy por debajo de los precios del mercado, por lo tanto, se solicita su revisión y en lo posible su actualización.
8. Se solicita la revisión del valor de las partidas destinadas para el PAGA en la licitación, teniendo en cuenta que en otros proyectos no ha sido suficiente para cubrir los gastos.
9. Se solicita se incluya en el precio de material, el costo correspondiente a los permisos, regalías y costos de operación y traslado de equipos y personal de

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	48	DE	123



explotación y producción de dichos materiales, ya que la entidad no lo ha tenido en cuenta en sus APU's de referencia.

- 10. Se solicita considerar un incremento del porcentaje correspondiente al AIU a por lo menos 36%, considerando las características del tramo, el bajo rendimiento por temporada de lluvias, accesos, falta de mano de obra calificada, tiempo de ejecución y otros imprevistos.
- 11. El valor establecido en el ítem 220.1 Terraplenes (\$7.819.00) no contempla el insumo de material granular como se establece en la especificación correspondiente. Se solicita revisar el precio de la actividad según su alcance y/o indicar que el material granular no se incluye en el precio unitario de la actividad.
- 12. Si se hace un comparativo de este proceso con el proceso del año 2017, se tienen que los precios oficiales están muy por debajo a los de procesos anteriores. Se solicita a la entidad la revisión de estos valores en cada una de las actividades a ofertar. Los precios de la entidad están muy por debajo de procesos de los años 2015, 2016 e incluso de procesos del año 2017.
- 13. Para la "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS", se estableció un valor de \$ 1.352.000.000.00 más IVA, este no es consecuente con el alcance de esta actividad, de igual manera se establece un plazo de 120 días para cumplir con la actividad, lo que se considera insuficiente. Se solicita revisión.
- 14. Se solicita a la entidad la publicación de la estructuración de su AIU, dado que los valores a cancelar por tasas, impuestos municipales, impuestos departamentales, impuestos nacionales, pólizas, seguros según la entidad se tiene en un 22%, porcentaje que es muy bajo; esta situación ha sido una cuestión muy recurrente en otros procesos con la entidad y por ello se solicita la publicación de dicho AIU. y de igual forma se publique la estructuración de las partidas de provisión para ajustes, provisión para jornadas de trabajo 24 horas, intervención a los estudios, gestión social, predial y ambiental.
- 15. En el rubro establecido para la Gestión ambiental (Incluye PAGA e IVA), NO se incluyen compensaciones que se deriven de la misma, se solicita la revisión del valor de esta gestión.

Información Cuarto de datos

- 16. Se solicita a la entidad informar si se ha remitido información de estudios y diseños actualizados al Cuarto de datos de INVIA's de los procesos correspondientes a la Troncal del Magdalena, Tramos de Puerto Salgar – San Roque, teniendo en cuenta que el año pasado (2017) fue puesta a disposición de interesados un

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	49	DE	123



paquete de información correspondiente a estos mismos tramos (RUTA DEL SOL II).

- 17. Se solicita se defina la localización exacta de los puentes a intervenir y/o construir, junto con su respectivo alcance. De igual manera la localización de los puntos donde se ejecutarán los pilotes de 1,0 m.
- 18. Se solicita definir la localización exacta de estructuras metálicas que se han de fabricar, transportar, montar y pintar, junto con su respectivo alcance
- 19. Se solicita detalle de la baranda metálica a suministrar, así como del acero de preesfuerzo y en donde se va a instalar (taludes-puentes-estructuras).
- 20. Se solicita detalle de los apoyos elastoméricos definidos en el Presupuesto Oficial.

Varios

- 21. Teniendo en cuenta la información publicada en medios de comunicación de 442 requerimientos realizados por la ANLA a los constructores de los cuales 12 son objeto de procesos de investigación sancionatoria, se solicita aclaración acerca de si estos requerimientos se le serán trasladados al nuevo contratista, se considera que la entidad debe asumir los costos y riesgos ambientales de estos actos.
- 22. Se solicita a la entidad relacionar los compromisos asumidos con las comunidades junto con sus costos y definir si estos están contemplados en las partidas de Gestión social, ambiental y/o predial. De igual manera se solicita la publicación de las actas de consultas previas con comunidades o grupos étnicos, donde se manifiesten los acuerdos logrados.
- 23. Se solicita a la entidad definir localización de nuevas escombreras y fuentes de materiales, ya que las que se presentan en los estudios entregados ya están licenciadas y en uso por otros grupos constructores.
- 24. La interventoría, la misma entidad, la comunidad y el ente regulador ambiental NO permitirán intervención hasta que no se aprueben permisos, licencias, títulos, compra de predios y otros, por lo que la entidad no puede pretender dar inicio a la ejecución de las obras previo a esto. Se solicita a la entidad pronunciarse al respecto.
- 25. Se solicita a la entidad adelantar una audiencia para precisar el contenido y el alcance del Pliego de Condiciones.
- 26. Se solicita a la entidad publicar el desglose de la actividad correspondiente a INTERVENCIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, esto para poder corroborar la

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	50	DE	123



cantidad de profesionales, equipos, materiales, ensayos y/o pruebas que la entidad tuvo en cuenta para establecer el valor.

27. Se solicita definir el rubro, el alcance y la forma de pago de las actividades de terminación en tramos incompletos y reparación en obras por terminar en las que se presenten problemas de calidad que según se establece deben ser atendidos a criterio del Interventor y el Instituto.
28. Se establece que el contratista debe cumplir con la terminación de obras parcialmente ejecutadas, aplicando la norma técnica con la cual se contrataron y se habían ejecutado. Se considera que la calidad de estas obras parciales no deben ser responsabilidad del contratista, ya que no se puede asumir responsabilidad sobre una estructura que se encuentra parcialmente ejecutada y que en gran parte fue desarrollada por otro contratista.
29. Se establece que a partir de los 45 días calendario contados desde la orden de inicio del contrato se deben completar las obras contempladas en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, se solicita a la entidad reconsiderar este plazo ya que es un plazo insuficiente para tramitar permisos y/o licencias requeridas frente a las entidades ambientales competentes.
30. Se solicita a la entidad modificar y actualizar la fecha establecida para el inicio del Plan de Intervención Prioritaria, ya que se plantea como fecha de inicio el primero (1) de enero de 2018.
31. Se establece como plazo para la revisión de estudios y diseños entregados por la entidad, 45 días contados a partir de la orden de inicio del contrato. Se considera que este tiempo es insuficiente teniendo en cuenta el alcance del proyecto y por lo tanto se solicita a la entidad considerar ampliar este plazo a 180 días calendario como mínimo.
32. Se establece que cualquier ajuste y/o complementación y/o actualización sobre estudios y diseños que el contratista considere conveniente debe ser aprobado por la Interventoría, sin que ello constituya retrasos en la ejecución de la obra. Se considera que el aval y la aprobación por parte de la Interventoría es fundamental para la correcta ejecución de la obra, por lo que se deben tener en cuenta los tiempos que tome la Interventoría para el estudio de los entregables, su respectivo concepto y los posibles retrasos en la obra.
33. Se solicita a la entidad la publicación del documento soporte de las disponibilidades presupuestales de las vigencias 2018 y 2019, según lo mencionado en el numeral 1.11.
34. Se establece en el numeral 7.22 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, la suscripción de la póliza de "Calidad de la Elaboración, revisión, actualización y/o

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	51	DE	123



modificación y/o ajustes de los estudios y diseños”, aparte en el numeral 1.3 Etapa de Preconstrucción, ítem a) Modificación de Estudios y Diseños, se establece que la modificación de dicha información no es procedente para el presente proceso ya que consiste en la terminación de obras parcialmente ejecutadas.

Se solicita a la entidad no solicitar esta garantía en la medida que los diseños se encuentran en Fase III, son de la entidad y si no se tiene la posibilidad de modificar dichos estudios no debería requerirse la presentación de esta póliza.

Gestión de riesgos

Del análisis del numeral 1.17 y el apéndice C. GESTIÓN DEL RIESGO, se observa lo siguiente:

- 35. El riesgo de orden público no puede ser compartido en la medida que quien debe garantizar la tranquilidad de la zona es el estado, por lo tanto, el riesgo debe ser asignado a la entidad.
- 36. El riesgo de Inestabilidad Geológica, Geotécnica, Hidrogeológica no puede ser compartido ni trasladado al contratista, en la medida de los tiempos que llevan expuestas las obras en el tramo a construir y en los eventos no predecibles, como por ejemplo la erosión de márgenes de ríos. Por lo tanto, este riesgo debe ser asumido por la entidad.
- 37. El riesgo por la interferencia con las de redes de servicios públicos existentes, ocurre por la presencia de redes existentes, que puedan interferir con el proyecto, afectando el normal desarrollo de las obras, no puede ser compartido en la medida de la NO existencia de inventario de la infraestructura de servicios por parte de las entidades, dado que "siempre" se presentaran redes no mencionadas por los propietarios de las mismas, a lo cual es imposible el saber de su localización y por ende de su no interferencia. Este riesgo debe ser asumido por la entidad y debe quedar claro que los costos que conlleve esta relocalización y/o traslado, junto con los efectos contrarios a la obra, deben ser asumidos por el INVIAS.
- 38. El riesgo por gestión ambiental no puede ser del contratista en la medida de los tiempos que se toman la autoridad(es) ambiental del corredor vial para la respectiva revisión y aprobación de la información.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	52	DE	123

ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES TRONCAL DEL MAGDALENA

39. Teniendo en cuenta que conforme a la información entregada se han realizado modificaciones a la Resolución 997 de 2012, cada una de ellas con sus respectivas resoluciones y cuya información individualizada no se encuentra disponible. Es necesario que se aclare por parte del INVÍAS: (i) si la totalidad de las obligaciones que hacen parte de la licencia ambiental teniendo en cuenta la Resolución 997 de 2012 y sus modificaciones ya se encuentran incluidas dentro del Anexo D1A, y (ii) si no se encontraran incluidas en el anexo, ¿quién asume la responsabilidad frente al cumplimiento de dichas obligaciones y los costos derivados de la ejecución de las mismas?
40. ¿Los diseños a entregar al Contratista corresponden a los mismos presentados a la Autoridad Ambiental para el otorgamiento de la Licencia y de sus modificaciones?
41. Teniendo en cuenta en primer lugar que el Auto 2880 del 11 de julio de 2017 en el que la ANLA ante la no entrega de información por parte de la Concesionaria entiende no aprobado el Plan de Compensación ambiental denominado PICAM, el cual incluía la totalidad de las obligaciones de compensación ambiental del Contrato de Concesión No. 01 de 2010 para la totalidad de los 528 km. concesionados, y establecía las compensaciones por el 1%, aprovechamiento forestal, levantamiento de veda y el plan de compensación por pérdida de biodiversidad; y en segundo lugar, que es necesario individualizar la propuesta de compensación por los tramos a contratar. Es pertinente determinar quién asume los costos de la gestión, elaboración, concertación, aprobación, implementación, sostenimiento y mantenimiento de los mencionados planes; teniendo en cuenta especialmente que el periodo en el que el contratista estará en el proyecto es de 18 meses y en estos instrumentos se establecen obligaciones que van más allá de dicho tiempo.
42. Es necesario que se establezca por parte del INVÍAS la cantidad, alcance y vigencia de los permisos de ocupaciones de cauce, aprovechamiento forestal, concesiones de agua y vertimientos emitidos por las autoridades ambientales regionales, así como el estado actual de cumplimiento de las obligaciones y requerimientos derivados de ellos.
43. Si bien las ZODME se encuentran incluidos en la Licencia Ambiental, es necesario que se aclare si existe una disponibilidad real de las mismas, especialmente con relación a los acuerdos con los particulares a los que se haya llegado previamente. Adicionalmente, se debe establecer: (i) ¿Cuáles ZODMES licenciadas se utilizaron y cuales no se utilizaron?, y (ii) de las ZODMES utilizadas, ¿cuáles han sido objeto de cierre y abandono?.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	53	DE	123



44. ¿Se han entregado todos los informes de cumplimiento ambiental a la autoridad ambiental? ¿Cuántos informes ICA han sido entregados?
45. En cuanto a permisos de ocupaciones de cauce requeridos para el proyecto, ¿cuales fueron solicitados, cuales fueron aprobados y cuales están pendientes de autorización ambiental?.
46. ¿Las obras de recuperación y estabilización de los cruces de cuerpos de agua por el proyecto están realizadas?
47. Frente a las fuentes de material, se solicita aclaración sobre los siguientes aspectos: (i) ¿Cuántas y cuáles son las fuentes de materiales licenciadas con las que cuenta el Proyecto?, (ii) ¿se tiene proyectado que con las fuentes de materiales licenciadas es suficiente para proveer del material necesario para la obra?, y (iii) establecer si las autorizaciones temporales correspondientes a las fuentes de materiales se encuentran vigentes o en qué condición se encuentran las áreas respectivas actualmente ante la autoridad minera.
48. Se solicita al INVÍAS establecer: (i)¿cuántos levantamientos de veda y sustracciones de áreas de Reservas Forestales u otras áreas protegidas, tanto nacionales como regionales, fueron obtenidas para los Proyectos?, y (ii) ¿cuál es el estado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los levantamientos de veda y de las sustracciones de áreas de Reservas Forestales u otras áreas protegidas, tanto nacionales como regionales, efectuados tanto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como por las Corporaciones Autónomas Regionales?.
49. ¿Para los subtramos que atraviesan áreas de los Distritos de Manejo Integrado DMI Serranía de Yariguíes y Humedal San Silvestre los tiempos requeridos para aprobación de la intervención serán tenidos en cuenta fuera del tiempo contractual?. Adicionalmente, es pertinente conocer si se encuentra pendiente algún trámite de sustracción de Distritos de Manejo Integrado?
50. Se solicita aclarar ¿Cuál es el estado de cumplimiento frente a los pagos de las tasas por uso de recursos naturales y compensatorias? y, en caso de existir incumplimiento frente a los pagos ¿quién asume la obligación que se encuentra en mora?.
51. Teniendo en cuenta los cambios menores presentados por el entonces titular de la licencia ambiental, se solicita al INVÍAS establecer: (i) ¿cuántos puentes peatonales deben ser construidos para los tramos a contratar en cumplimiento de las obligaciones de las licencias ambientales y sus modificaciones, y (ii) ¿quién debe asumir los costos de dichas obras?.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	54	DE	123

INGENIERIA E
INFRAESTRUCTURAS

52. Adicional a los puentes peatonales contemplados en la licencia ambiental y sus modificaciones, ¿se ha contemplado la construcción de otros puentes de este tipo derivados de compromisos o acuerdos con la comunidad?. En caso de existir dichos compromisos: (i) establecer la cantidad de puentes peatonales acordados, (ii) aclarar si la construcción de éstos se encuentra contemplada dentro del alcance del contrato a suscribir, y (iii) ¿quién va a asumir el costo de la construcción de todos ellos?.
53. Teniendo en cuenta que el alcance de los proyectos incluye la construcción de las variantes por centros poblados y que éstas actividades se encuentran licenciadas en expedientes distintos al LAM5671, se solicita a la entidad establecer el alcance de cada una de estas licencias y el grado de cumplimiento de las obligaciones en ellas contenidas, incluyendo sus modificaciones si las hubiere. En el mismo sentido, se solicita establecer ¿quién asume la responsabilidad frente al cumplimiento de dichas obligaciones y los costos derivados de la ejecución de las mismas?
54. ¿Dentro del alcance del contrato a suscribir, se prevé dar continuidad al plan básico social previamente implementado por el concesionario, trasladándose las obligaciones al contratista constructor o se implementarán otros instrumentos de gestión social?. En caso de que el Plan Básico Social se traslade al constructor, ¿cuál es el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cada uno de los planes que lo componen?.
55. Frente a la gestión social se solicita aclarar si existen inconformidades de las comunidades frente a la ejecución de las variantes. En caso de existir, por favor precisar los aspectos sobre los que versan las mismas, sien virtud de estas inconformidades se han interpuesto acciones judiciales que puedan afectar el desarrollo del proyecto, las acciones ejecutadas para su superación, y si como resultado de dichas gestiones adelantadas se han generado compromisos adicionales no contemplados en la Licencia Ambiental, estableciendo también quién está llamado a asumir su ejecución y costos.
56. ¿Existen comunidades étnicas certificadas por el Ministerio del Interior, con las que se hayan llegado a acuerdos de consulta previa o con los que se encuentren pendientes los trámites consultivos para el desarrollo de las obras proyectadas?. En caso de existir acuerdos actuales de consulta previa, ¿Cuál es el acuerdo frente al manejo de los impactos sociales, ambientales y culturales? y ¿quién asume las obligaciones derivadas de los mismos?.
57. ¿Se tiene conocimiento de la presencia de comunidades étnicas que aún no se encuentren con registro ante el ministerio del interior, pero que potencialmente podrían ser sujetos de consulta previa? Y en caso de que se llegare a certificar alguna de ellas con posterioridad a la adjudicación del contrato, quién asume los

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	55	DE	123

INGENIERÍA E
INFRAESTRUCTURAS

costos del proceso de consulta y de los acuerdos a los que se pudiera llegar, teniendo en cuenta que éstos pueden superar el tiempo del contrato.

58. ¿Se tiene contemplado dentro del contrato el impacto en los tiempos de construcción que se puede generar como consecuencia del posterior reconocimiento de una comunidad étnica afectada por el proyecto y el término de procedimiento de consulta previa?
59. ¿Se tendrá acceso por parte del contratista a la línea base del proyecto en los aspectos predial, social y ambiental?

Agradecemos de antemano su atención y quedamos muy atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Karen Eyde Ayala Navas
Directora de Ofertas
Sacyr Chile S.A. sucursal Colombia
C: +57 322 815 7314
T: +57 1 7442320 ext 6654
keayala@sacyr.com
Calle 99 #14-49 piso 4
Bogotá, Colombia

INVIAS RESPONDE:

- Se pagará de acuerdo con los ítems del presupuesto oficial y su forma de pago será la establecida para el contrato.
 - Dada la austeridad de recursos para los mantenimientos, el contratista definirá el Plan de Intervención Prioritaria de acuerdo a las necesidades del tramo y deberá presentarlo a la intervectoría para su aprobación.
 - La gestión de la reubicación de redes de servicios públicos y privados que por operaciones de ejecución de las obras del contrato se puedan ver afectadas, serán informadas inmediatamente para que la entidad responsable de los servicios públicos realice las obras necesarias para poder continuar con el proyecto, en concordancia con establecido en la Ley 1682 de 2013.
- Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Instituto o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.
 - El proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.
 - Las vallas están incluidas dentro de la Administración.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	56	DE	123

4. Teniendo en cuenta que la interventoría es la encargada del seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato de obra, no es posible acceder a su solicitud, ya que se debe garantizar el personal necesario y suficiente para la ejecución del programa de obra establecido.
5. La oficina de atención a la comunidad deberá estar ubicada en el área de influencia del proyecto. Para los proyectos que presentan varios tramos, la interventoría y el contratista deberán definir el sitio de ubicación de acuerdo con la zona de mayor concentración de obras.
6. El costo de todos los acarreo de los materiales mencionados están incluidos dentro de lo análisis de precios unitarios, no obstante, se discriminará el transporte en los presupuestos definitivos. Se tomaron las distancias de acarreo de acuerdo a las fuentes de materiales de referencia de la región en la que se desarrollará el proyecto objeto de la presente licitación.

Igualmente, en el pliego de condiciones se establece que es responsabilidad del PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor de carreteras haciendo uso de las autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) y/o adquirirlos a proveedores debidamente legalizados. Por lo anterior los APU's publicados son de referencia.

7. Se realizó una revisión integral del presupuesto, conforme a valores actualizados del mercado, que son de referencia. Se publicará el presupuesto oficial definitivo con el Pliego de Condiciones.
8. El presupuesto destinado la gestión social, predial y ambiental fue estimado de acuerdo con el alcance de las obras y las obligaciones que deberá cumplir el contratista. Se resalta que las grandes partidas de pago del tema ambiental tales como, compensaciones ambientales y el programa de inversión del 1 % anteriores a la suscripción del contrato, estarán a cargo de la ANI.
9. Dentro de los costos de los materiales, en los respectivos APU's se incluyen todo lo correspondiente a los permisos, regalías y costos de operación y traslados de equipos y personal de explotación y producción de dichos materiales.
10. La Entidad establece en el pliego de condiciones que el valor del AIU no debe ser menor al 90% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el Presupuesto Oficial y establece un mínimo para el porcentaje de imprevistos, siendo el contratista quien determine el AIU con el cual presenta su propuesta, teniendo en cuenta lo especificado en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior se ha realizado la proyección del concepto de A.I.U, conforme a las condiciones particulares de ejecución y requerimientos especiales de esta obra, donde se encuentra que el 32% es suficiente para cubrir los costos para la ejecución del contrato.

11. La especificación para este ítem cita lo siguiente: "Los materiales para los terraplenes y su transporte se medirán y pagarán de acuerdo con lo indicado en los Artículos 210, "Excavación de la explanación, canales y préstamos" y 900, "Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes", respectivamente."

En caso que como resultado del mismo se obtenga que el material de "Excavación de la explanación, canales y préstamos" no es apto para ser usado como material de Terraplén, se pagara con los ítems de Terraplén con material seleccionado de cantera.

12. Se realizó una revisión integral del presupuesto, conforme a valores actualizados del mercado, que son de referencia. Se publica con los pliegos definitivos.
13. Se publica como referencia plantilla guía de Estudios y Diseños la cual será publicada en el pliego de condiciones definitivo.
14. El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	57	DE	123

Por lo tanto, la Entidad establece en el pliego de condiciones que el AIU no debe ser menor al 90% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el Presupuesto Oficial y establece un mínimo para el porcentaje de imprevistos, siendo el contratista quien determine el AIU con el cual presenta su propuesta, teniendo en cuenta lo especificado en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior se ha realizado la proyección del concepto de administración, conforme a las condiciones particulares de ejecución y requerimientos especiales de esta obra, donde se encuentra que el 22% es suficiente para cubrir los costos administrativos para la ejecución del contrato.

El presupuesto destinado para provisión de ajustes, jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana y gestión social, predial y ambiental fue estimado conforme con el alcance de las obras y las obligaciones que deberá cumplir el contratista, no obstante en caso de presentarse mayores valores y estar plenamente justificados serán analizados por la entidad en su oportunidad. Por otro lado se publica en el definitivo plantilla de referencia de intervención a los estudios.

- 15. Las compensaciones ambientales y el programa de inversión del 1 % de la licencia ambiental generadas con anterioridad a la suscripción del contrato, estarán a cargo de la ANI según el acuerdo interadministrativo, razón por la que no se contempló este ítem en el rubro mencionado. Sin embargo se asignó una provisión para aquellas compensaciones derivadas de permisos adicionales que solicite el contratista.
- 16. La Entidad adicionalmente remitió al cuarto de datos planos del tramo San Alberto – San Roque (LP-DO-017-2018) que corresponden al tramo 3 de las licitaciones publicadas.
- 17. La localización de los puentes está referenciada en el alcance del proyecto “Apéndice A” y será objeto de revisión al momento de intervenir los estudios y diseños. De acuerdo con los estudios y diseños, los pilotes se ejecutarían en la construcción del Intercambiador de Puerto Boyacá.
- 18. Las actividades para estructuras metálicas no se considerarán en el alcance ni en el presupuesto definitivo.
- 19. La información de los estudios y diseños se encuentra disponible en el cuarto de información de referencia.
- 20. La información de los estudios y diseños se encuentra disponible en el cuarto de información de referencia.
- 21. Los pendientes ambientales generados con anterioridad deben ser asumidos por el anterior contratista que tenía a cargo la vía; aspecto que quedó contemplado en la resolución que subroga la licencia ambiental a la ANI.
- 22. El proyecto no tiene antecedentes de consultas previas, no obstante en caso de identificarse comunidades sobre los tramos objeto del alcance del contrato deberá cumplir lo establecido en el apéndice social y la normatividad vigente. La información relacionada con acuerdos con las comunidades puede ser consultada en el cuarto de información.
- 23. Los sitios de disposición de escombros y fuentes de materiales son de absoluta responsabilidad del contratista y deberá por su cuenta gestionar estos aspectos, no obstante se aclara que en los anexos publicados del apéndice ambiental se establecieron varias zonas para la disposición de material sobrante que en su mayoría no fueron utilizados por el anterior contratista, sin embargo en caso de que el contratista opte por otros sitios diferentes, deberá bajo su responsabilidad y costo realizar los trámites necesarios para su legalización.

En cuanto a las fuentes de materiales, se informa que el INVIAS realizo la declaratoria de obra pública de algunas zonas de extracción (ver anexo publicado) en caso de que los contratistas consideren las mismas como una alternativa para la ejecución del proyecto, siendo su responsabilidad realizar los trámites y gestiones con las autoridades por su cuenta y riesgo.

- 24. No es claro de donde proviene dicha información, sin embargo se aclara que a la fecha no existe impedimento para el inicio de la ejecución de las obras desde el punto de vista ambiental.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	58	DE	123

25. La Entidad en la audiencia para establecer los riegos de los procesos, adelantará a su vez la audiencia de aclaración de los pliegos.
26. Se publica en los Pliegos Definitivos la plantilla guía para intervención a los Estudios y Diseños.
27. El alcance para la terminación de las obras se encuentra definido en el "Apéndice A", y los ítems de pago son los establecidos en el presupuesto oficial.
28. Para las obras por terminar, se aplicará la norma técnica con que se contrataron en su momento y se han venido ejecutando. El contratista será responsable por la estabilidad y calidad de todas las obras que ejecute, igualmente será responsable de la estabilidad y calidad de las reparaciones que efectúe. Para los puentes, será responsable por la estabilidad y calidad de las actividades que ejecute, incluyendo la terminación de la construcción, construcción y/o reparaciones a que haya lugar.
29. Los plazos se ajustaran en el Pliego de Condiciones Definitivo; sin embargo para el caso de los trámites requeridos para la Licencia Ambiental se establecieron plazos acorde a dicha actividad.
30. Esto será objeto de ajuste en el Pliego de Condiciones Definitivo.
31. Los plazos se ajustaran en el Pliego de Condiciones Definitivo.
32. Los tiempos para que la Interventoría revise y apruebe dichos documentos, serán los establecidos en el Pliego de Condiciones.
33. Al momento de su expedición serán incorporados en el Pliego Definitivo.
34. Esto será objeto de ajuste en el Pliego de Condiciones Definitivo, sin embargo, se mantiene la póliza requerida.
35. De conformidad con la matriz de riesgos, se trata de una incertidumbre de ocurrencia del evento, por lo cual su asunción debe ser compartida entre la Entidad y el Contratista tal y como allí se señala. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
36. Teniendo en cuenta que es responsabilidad del contratista identificar al momento de realizar el ajuste y/o complementación y/o actualización de los Estudios y Diseños los riesgos geológicos, geotécnicos e hidrogeológicos, la asunción debe ser compartida entre la Entidad y el Contratista, tal y como allí se señala.
37. Teniendo en cuenta que el INVIAS asumirá los costos que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título IV Capítulo III de la Ley 1682 de 2013, la asunción debe ser compartida entre la Entidad y el Contratista, tal y como allí se señala.
38. Se aclara que el riesgo ambiental está enfocado a la calidad en la elaboración de los documentos necesarios para los trámites ambientales y la oportunidad en la presentación de los mismos a la entidad, es decir no se atribuye al contratista las demoras de las entidades ambientales.
39. En la matriz de obligaciones se encuentran las modificaciones más representativas; no obstante es obligación del contratista consultar todas las modificaciones que hacen parte del expediente LAM 5671 y en caso de ser necesario deberá informar al INVIAS acerca de las modificaciones y/o ajustes que deben realizarse en la matriz.
40. El contratista deberá verificar esta información previo al inicio de las obras. Lo anterior teniendo en cuenta que pudieron existir algunas modificaciones o ajustes en la información.
41. De acuerdo con la matriz de obligaciones, la ANI será el responsable de las medidas de compensación y programa de inversión del 1% impuesta en la Licencia Ambiental. En consecuencia

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	59	DE	123

el contratista solo tendrá responsabilidad en las compensaciones derivadas de los trámites adicionales que adelante a partir de la suscripción del contrato.

42. La verificación de la vigencia de los permisos, licencias y autorizaciones deberá ser verificada por el contratista.
43. La negociación de los predios destinados para ZODMES es responsabilidad del contratista. Se publicará en el SECOP el estado de los ZODMES que fueron utilizados y su capacidad disponible, no obstante se aclara que la mayoría de los ZODMES descritos en el anexo de sitios de disposición no fueron utilizados por el anterior contratista.
44. A la fecha se han entregado 8 ICAs. El último informe entregado corresponde al periodo comprendido entre junio y diciembre de 2016.
45. Esta información debe ser verificada por el contratista.
46. Esta información debe ser verificada por el contratista.
47. Las fuentes de materiales son de absoluta responsabilidad del contratista. Se aclara que las autorizaciones temporales solo se conceden de manera exclusiva a un contrato, es decir no pueden cederse. El INVIAS realizó la declaratoria de obra pública de varias áreas de extracción (ver anexo publicado) en caso de que los contratistas consideren las mismas como una alternativa para la ejecución del proyecto, deberá adelantar por su cuenta y riesgo los trámites mineros y ambientales a que haya lugar.
48. Para el proyecto se obtuvieron veintitrés (23) resoluciones para el levantamiento de veda de especies de flora, así: 21 por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, una (1) de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, y una (1) de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB-. Se realizaron dieciséis (16) sustracciones de la reserva forestal de Río Magdalena.
49. Las intervenciones de las licitaciones para la continuación de las obras del proyecto no cruzan por el DRMI de Yariquies y Humedal San Silvestre.
50. Las obligaciones pendientes de pago correspondiente a las tasas por uso o aprovechamiento de los recursos generadas con anterioridad a la celebración del contrato, deben ser asumidas por el anterior contratista o en su defecto por la ANI quien es el actual titular de la licencia ambiental.
51. Para la presente licitación no se contempla la construcción de puentes peatonales. En caso de que el contratista requiera conocer la cantidad de puentes peatonales aprobados en la Licencia Ambiental del proyecto, podrá realizar las consultas en la entidad ambiental correspondiente.
52. Nuevamente se aclara que para la presente licitación no se realizará la construcción de puentes peatonales.
53. En el alcance del proceso a que hace referencia no se contempla la construcción de variantes.
54. En cuanto al componente de la gestión social el contratista deberá cumplir con los aspectos señalados en la Licencia Ambiental y el Apéndice de Gestión Social.
55. En el alcance del proceso a que hace referencia no se contempla la construcción de variantes.
56. Según las certificaciones expedidas por el Ministerio del Interior, no existe presencia de comunidades étnicas en el proyecto; no obstante en caso de que durante el desarrollo del proyecto se identifiquen dichas comunidades, el contratista será el responsable de realizar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad. Los costos que se generen con ocasión de las consultas previas serán reconocidos por el rubro de gestión social, predial y ambiental.
57. No se tiene conocimiento sobre existencia de nuevas comunidades étnicas; no obstante, en caso de resultar nuevas comunidades, será responsabilidad del contratista realizar todo el proceso hasta la

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	60	DE	123

ejecución de los acuerdos. Los costos serán reconocidos al contratista por el rubro de gestión social, predial y ambiental.

58. No se tiene contemplado dicho tiempo, por cuanto no se tiene conocimiento sobre la presencia de nuevas comunidades; no obstante, en caso de resultar nuevas comunidades, será responsabilidad del contratista realizar todo el proceso hasta la ejecución de los acuerdos. Los costos serán reconocidos al contratista por el rubro de gestión social, predial y ambiental.
59. La información de línea base del componente social, predial y ambiental puede ser consultada en el cuarto de información.

❖ **OBSERVACIÓN N° 11**

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)

Descripción del proceso: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Usuario: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Fecha: 19 días de tiempo transcurrido (12/04/2018 06:52:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: [INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;](#)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.280072

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones Proyecrto de PLiego de Condiciones

	Documento	Nombre del documento
Anexos	20180411 Observaciones al Proyecto de Pliego_015_v1_DEF.pdf	20180411 Observaciones al Proyecto de Pliego_015_v1_DEF.pdf

Texto de mensaje

Estimados señores:

Adjuntamos observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.

Atentamente,

LUIS HERNAN GOENAGA
Gerente Desarrollo de Negocios - Construcción
KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	61	DE	123



Cartagena, D.T. y C., 11 de abril de 2018

K – L – 009 – 2018

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Carrera 59 No. 26-60 – CAN oficina 504
pliego@invias.gov.co
Bogotá, D. C.

Referencia.: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DO- 015-2018, cuyo objeto es: “CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER”

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Apéndices y Anexos

Estimados señores:

De acuerdo a lo establecido en el Proyectos de Pliego de Condiciones de la licitación en referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. Estado del Contrato de Concesión

De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, el presente proyecto corresponde a la CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER”, en ese sentido, solicitamos comedidamente a la entidad aclarar:

- 1.1. ¿Las vías que se encontraban concesionadas tienen alguna póliza de estabilidad vigente? De ser así, ¿cuál sería la responsabilidad que asumiría el proponente adjudicatario del presente proceso?
- 1.2. Describir, la división de los riesgos asumidos por el INVIAS y el Contratista del presente proyecto, teniendo en cuenta que existe una infraestructura construida.

2. Etapa de Preconstrucción

2.1. El numeral 1.3. Etapa de Preconstrucción, establece:

Requerimientos Generales dentro de la Etapa de Preconstrucción

En todo caso, el Contratista tendrá en cuenta que el objeto del contrato, su ejecución y recibo de las obras, deben cumplir con la finalidad a que está destinada la obra, conforme al contrato y demás documentos que hacen parte de éste.

Como parte de sus obligaciones bajo el Contrato, el Contratista allegará los documentos que demuestran la experiencia para realizar por su cuenta y riesgo todos y cada uno de los estudios y diseños exigidos en

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	62	DE	123

el pliego de condiciones y/o la contratación de una empresa consultora la cual certificará experiencia aceptable en estudios y diseños. El INVIA verificará que los mismos se ajustan a los requisitos que se describen a continuación, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del Contrato. (Subraya y Negrilla fuera de texto)

En ese sentido, solicitamos comedidamente no limitar a que la revisión y/o actualización de los estudios y diseños sea realizado por una única empresa consultora, sino la cantidad de empresas consultoras que el Contratista decida, siempre que cumplan con los requerimientos de experiencia mínimos solicitados.

2.2. El numeral 1.3. Etapa de Preconstrucción, establece:

a) *Revisión estudios y diseños*

Durante los comités de obra que se realizan en la Dirección Territorial TOLIMA, dentro del orden del día será punto obligatorio tratar el tema de las reparaciones, mientras existan reparaciones pendientes. En este comité se deberán realizar con celeridad las definiciones a que haya lugar en este aspecto y en caso de ser necesario se acudirá a las demás disposiciones contractuales para resolver sin dilaciones cualquier tipo de situación que se presente.

Teniendo en cuenta que los tramos de intervención serían entre los Departamentos de Boyacá y Santander, solicitamos comedidamente aclarar la Dirección territorial donde se realizarían los Comité.

3. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP

3.1. De conformidad con el proyecto de pliego de condiciones y la normativa vigente, entendemos que la información inscrita en el RUP deberá encontrarse **vigente y en firme**. Inclusive, de conformidad con la Circular Externa No. 13 emitida por la Agencia Nacional de Contratación se establece:

"En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

Ahora bien, en el pliego de condiciones que venía publicando el INVIA en años anteriores, se determinaba de manera precisa la una fecha máxima para que el RUP se encontrara vigente y en firme, la cual se leía así:

❖ La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme** a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; En caso que la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será **RECHAZADA**.

Dado que en el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, no establece una fecha precisa para que el RUP se encuentre vigente y en firme, solicitamos comedidamente a la entidad establecer dicha fecha.

4. Experiencia Requerida

De conformidad con el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, entendemos que los proponentes podrían acreditar experiencia en Contratos Ejecutados en Marco de Contratos de Concesión, a través del numeral 4.17.4.1. **PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.** Al respecto, es de conocimiento de todos, que la gran mayoría de las concesiones del País, inclusive las concesiones de primera generación se encuentran aún en ejecución. Por lo tanto, la experiencia técnica obtenida por los concesionarios y/o miembros del concesionario en Colombia, no podrá ser acreditada, por la imposibilidad de cumplir los requisitos establecidos en el numeral 4.17.4.1., los cuales mencionan que los contratos deben estar inscritos en el RUP y por lo tanto deben estar terminados.

Nos extraña muchísimo que el INVIAS haya modificado los requerimientos de un pliego de condiciones que tiene varios años con resultados exitosos, caracterizado por la pluralidad de oferentes, máxime cuando el pliego de condiciones se encontraba muy consolidado en cuanto a los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos.

Para este caso puntual, el anterior pliego de condiciones del INVIAS tenía un capítulo destinado para acreditar este tipo de contratos y en su encabezado, establecía:

4.23.1.2 CONTRATOS EJECUTADOS EN MARCO DE CONTRATOS DE CONCESIÓN

*Para estos contratos se validarán únicamente las **OBRAS EJECUTADAS DE LA CONCESIÓN**, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, y se encuentren terminadas indistintamente que el contrato de Concesión se encuentre aún en ejecución.*

Claramente, existía un entendimiento por parte del INVIAS que para que los concesionarios y/o miembros del concesionario en Colombia pudiesen acreditar la experiencia obtenida en marco de contratos de concesión en los procesos licitatorios con el INVIAS, se consideraba indistinto si el contrato de concesión se encontraba aún en ejecución, siempre que las obras ejecutadas de la concesión estuviesen terminadas.

Como es de conocimiento del INVIAS, las concesiones viales se subdividen en etapas: (i) Etapa de Preconstrucción, (ii) Etapa de Construcción, (iii) Etapa de Operación y Mantenimiento y (iv) Etapa de Reversión. Así mismo, es de conocimiento del INVIAS que gran parte de la infraestructura vial del país, han sido construidas a través de las concesiones viales, inclusive el proyecto más ambicioso en infraestructura del país, que se está llevando a cabo, son a través de concesiones viales, las cuales, si bien no han finalizado, gran parte de las obras se encuentran finalizadas y puesta en operación.

En ese orden de ideas, solicitamos a la entidad retome el texto establecido en los pliegos de condiciones de años anteriores en el sentido de aceptar las **OBRAS EJECUTADAS DE LA CONCESIÓN**, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y se encuentren terminadas indistintamente que el contrato de Concesión se encuentre aún en ejecución.

5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE Y/O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE

El proyecto de pliego de condiciones establece lo siguiente en el numeral 4.19:

Nota 1: El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) que presente la experiencia, a través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, debe acreditar esta experiencia de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota 2: Cuando el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) que presente la experiencia es PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y EXTRANJERA DOMICILIADA CON SUCURSAL EN COLOMBIA deberá acreditar en su REGISTRO UNICO DE PROPONENTES la inscripción y clasificación de conformidad con el pliego de condiciones de los contratos que pretende hacer valer.

Nota 3: Cuando el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) que presente la experiencia es PERSONA NATURAL O JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA deberá acreditar que los contratos aportados se encuentren clasificación de conformidad con el pliego de condiciones, para lo cual deberá aportar certificación o Anexo 6A, en el que se indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

- Respecto a las tres (3) notas anteriores, tenemos las siguientes solicitudes:
- En ese sentido, agradecemos comedidamente a la entidad aclarar que los contratos acreditados a través de esta modalidad no requieran que se encuentren inscritos en el RUP.
- 5.1. Al respecto de la Nota 2, entendemos que aplica únicamente para personas extranjeras con sucursal en Colombia. ¿Es correcta nuestra apreciación?
- 5.2. Al respecto de la Nota 2, donde se establece que se deberá acreditar en su *REGISTRO UNICO DE PROPONENTES la inscripción y clasificación de conformidad con el pliego de condiciones de los contratos que pretende hacer valer*, solicitamos comedidamente al INVIAS eliminar esta Nota, por el siguiente motivo:
- (i) Las cámaras de comercio no permiten inscribir los contratos ejecutados por las sociedades controladas por el proponente y/o de la matriz del proponente y/o de sociedades controladas por la matriz del proponente, en el RUP del proponente, toda vez que éstas son jurídicamente sociedades totalmente independientes.
- 5.3. Como consecuencia que los contratos ejecutados por las sociedades controladas por el proponente y/o de la matriz del proponente y/o de sociedades controladas por la matriz del proponente, no pueden ser inscritas en el RUP del proponente, toda vez que éstas son jurídicamente sociedades totalmente independientes, entendemos que los proponentes nacionales no deben tener los mencionados contratos inscritos en el RUP. ¿Es correcta nuestra apreciación?



6. Presupuesto

A continuación, se relacionan observaciones al presupuesto publicado:

6.1. Solicitamos la revisión de los precios para los siguientes ítems, los cuales se encuentran por debajo del mercado:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	VALOR UNITARIO
		GENERAL	PARTICULAR			
4	220.1		220.1P	Terraplenes	m3	\$ 7.819,00
5	220.1P		220.1P	Suministro de material suelto seleccionado para Terraplen	m3	\$ 9.240,00
6	230.1P		230.1P	Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales (incluye material y transporte)	m3	\$ 39.475,00
7	231.1	231-13		Geotextil para separación de suelos de subrasante y capas granulares	m2	\$ 7.116,00
9	320.10	320-13		Subbase Granular clase A	m3	\$ 159.066,00
7	330.1	330-13		Base granular clase A	m3	
12	351.1P			Base tratada con cemento (no incluye suministro de cemento)	m3	\$ 174.222,00
22	671.1	671-13		Cuneta de concreto vaciada in situ, no incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3	\$ 507.214,00
32	630.3.5P		630.3.5P	Caissons concreto clase 28 MPA (diámetro 1,2 m, incluye excavaciones, formaleta (bien sea metálica o anillos de concreto), soporte temporal, concreto tremie bombeo, no incluye acero de refuerzo) caissons	m3	\$ 1.576.128,00
33	630.3.6P		630.3.6P	Caissons concreto clase 28 MPA (diámetro interno 1,30 m, con anillos de 0,10 M (incluye excavación y concreto)	m3	\$ 1.617.994,00
34	630.4	630-13		Concreto clase 21MPA	m3	\$ 600.528,00
38	640.1	640-13		Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	kg	\$ 4.467,00
61	900.1	900-13		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, entre cien metros(100 m) y mil metros(1.000 m) de distancia.	m3-E	\$ 995,00

6.2. Solicitamos corregir el Valor Total de BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS del presupuesto, toda vez que no corresponde con la sumatoria.

6.3. GESTION SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL

De acuerdo con el Formulario de Cantidades y Precios, se establece lo siguiente:

GESTION SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL (Incluye IVA19%)	NO MODIFICAR	\$5.049.794.277,00
---	--------------	--------------------

De acuerdo con lo anterior, solicitamos comedidamente a la entidad discriminar este valor en lo concerniente a Gestión Ambiental, Gestión Social, Gestión Predial y Adquisición Predial, así como, cualquier otro rubro que se haya tenido en cuenta.

En otras palabras:

- ¿Qué presupuesto se destinó a la Gestión Social y qué actividades específicamente se pagarían con este rubro?
- ¿Qué presupuesto se destinó a la Gestión Predial y qué actividades específicamente se pagarían con este rubro?

- ¿Qué presupuesto se destinó a la Adquisición Predial y qué actividades específicamente se pagarían con este rubro?
- ¿Qué presupuesto se destinó a la Gestión Ambiental y qué actividades específicamente se pagarían con este rubro?

Es importante conocer las actividades que estarían contempladas en este rubro y conocer cuáles deben ser contempladas en los costos de administración del proponente.

7. Apéndice B – Especificaciones Técnicas

Comedidamente solicitamos la publicación de las siguientes especificaciones particulares, que hacen parte del presupuesto del proyecto:

220.1P	Suministro de material suelto seleccionado para Terraplén
200P	Conformación de sitios de disposición de sobrantes
450.2.1P	Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 (MODIFICADA CON POLIMEROS)
630.1.1P	Concreto clase 35 MPA, para vigas puentes tipo 1.
630.3.4P	Concreto clase 28 MPA para Tablero y andenes
630.3.5P	Caissons concreto clase 28 MPA (diámetro 1.2 m, incluye excavaciones, formaleta (bien sea metálica o anillos de concreto) soporte temporal, concreto tremie bombeo, no incluye acero de refuerzo) caissons
630.3.6P	Caissons concreto clase 28 MPA (diametro interno 1,30 m, con anillos de 0,10 M (incluye escavacion y concreto)
663.2P	Lloraderos en tubería PVC con filtro ø 65 mm L = variable.



673.3P	Geodren
--------	---------

8. Matriz de Riesgos

De acuerdo con la Matriz de riesgos del proyecto se establece los siguiente:

8.1. Nos referimos al riesgo No. 16 respecto a "Riesgos por Interferencia de Redes"

Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	
						INVIAS	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Interferencia con las redes de servicios públicos existentes: Ocurra por la presencia de redes existentes, que puedan interferir con el proyecto, afectando el normal desarrollo de las obras. El Contratista deberá realizar todas las gestiones que correspondan. EL INVIAS asumirá los costos que correspondan de acuerdo con la establecido en el Título IV Capítulo III de la Ley 1602 de 2013	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, por la interferencia de las redes existentes con la ejecución del proyecto	1	1	2	Riesgo bajo	X	X

Entendemos que este riesgo se encuentra compartido. Sin embargo, dentro de las gestiones que estarán a cargo de Contratista, se puede presentar la eventualidad que las empresas prestadoras de servicios públicos interfieran el buen curso de la gestión, con plazos de respuesta prolongados. En ese sentido, solicitamos comedidamente que el riesgo de gestión sea igualmente compartido con el INVIAS, teniendo en cuenta que las demoras en la gestión pueden ser no imputables al Contratista.

8.2. Nos referimos al riesgo No. 19, respecto al "Riesgo de Gestión Ambiental":

Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	
						INVIAS	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Gestión Ambiental: Demora en la obtención y/o cesión de licencias y/o permisos ambientales por demora y/o inadecuada presentación de soportes y estudios.	Retraso en la ejecución de los trabajos	2	3	5	Riesgo Medio		X



Entendemos que el riesgo sería asumido 100% por el Contratista. Sin embargo, dentro de las gestiones que estarán a cargo de Contratista, se puede presentar la eventualidad que las Autoridades Ambientales interfieran el buen curso de la gestión, con plazos de respuesta prolongados. En ese sentido, solicitamos comedidamente que el riesgo de gestión sea igualmente compartido con el INVIAS, teniendo en cuenta que las demoras en la gestión pueden ser no imputables al Contratista.

8.3. Respecto a las obligaciones Ambientales Pendientes del Contrato de Concesión, si las hubiere, solicitamos a la entidad asumir el riesgo que se genere a raíz de estas obligaciones.

8.4. Nos referimos al riesgo No. 23, respecto al "Riesgo de Gestión Social":

Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	
						INVIAS	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Social: Riesgo asociado al tratamiento con comunidades y personal en general en el sector y en la región.	Inconformidad de la comunidad por aspectos sociales del proyecto, la socialización del proyecto y ejecución de la obra, puede generar atrasos en la ejecución de la obra.	2	2	4	Riesgo bajo		X

Entendemos que el riesgo sería asumido 100% por el Contratista. Sin embargo, dentro de las gestiones que estarán a cargo de Contratista, se puede presentar la eventualidad de respuestas negativas por parte de la comunidad al buen curso de ejecución del proyecto, en la medida que la ejecución del proyecto se ha ejecutado de manera parcial y con contratiempos por obligaciones pendientes por cumplir del anterior contrato de concesión con los subcontratistas y personal a su cargo.

En ese sentido, solicitamos comedidamente que el riesgo de gestión sea igualmente compartido con el INVIAS, teniendo en cuenta que las demoras en la gestión pueden ser no imputables al Contratista.

8.5. Solicitamos comedidamente incluir el riesgo compartido de Requerimiento de mayor tiempo en la etapa de construcción por efectos de la construcción de obras extraordinarias (cambio en el tipo de tratamiento o aquellas generadas por diseños especiales de reparaciones por fuera de las observadas en el acta de terminación y liquidación del contrato de concesión).

8.6. Solicitamos comedidamente incluir el riesgo compartido de Requerimiento de mayor tiempo en la etapa de preconstrucción por efectos de Revisión de Obras y/o Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el Contratista a causa de necesidades extraordinarias (cambio en el tipo de tratamiento o aquellas generadas

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	69	DE	123



por diseños especiales de reparaciones por fuera de las observadas en el acta de terminación y liquidación del contrato de concesión).

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS HERNAN GOENAGA
Gerente Desarrollo de Negocios – Construcción
licitaciones@kma.com.co

INVIAS RESPONDE:

1.1 De acuerdo con la información suministrada por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Concesionario Ruta del Sol S.A.S. amparó los riesgos de Cumplimiento (vigencia hasta el 31 de Agosto de 2018), Prestaciones Sociales (vigencia hasta 31 de Agosto de 2021) y Estabilidad de la Obra del Contrato (31 de Agosto de 2022) con Póliza expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

El contratista será responsable por la estabilidad y calidad de todas las obras que ejecute, igualmente será responsable de la estabilidad y calidad de las reparaciones que efectúe. Para los puentes, será responsable por la estabilidad y calidad de las actividades que ejecute, incluyendo la terminación de la construcción, construcción y/o reparaciones a que haya lugar.

1.2 La distribución de riesgos previsibles para el contrato se encuentra tipificada en la matriz de riesgo publicada con el proyecto de pliego de condiciones.

2.1. Teniendo en cuenta que existen estudios y diseños de referencia las intervenciones a realizar sobre los mismos se refieren a ajuste y/o complementación y/o actualización de los estudios y diseños, la Entidad mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

2.2. Se precisa que la Dirección Territorial Tolima es la encargada del tramo objeto de contratación

3.

3.1. De acuerdo al parágrafo 3 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 “en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones. En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica”.

Conforme a lo anterior, en la etapa del traslado del informe de evaluación, el plazo dentro del cual los proponentes pueden subsanar la ausencia de un requisito habilitante, término que se encuentra determinado en el numeral CRONOLOGIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Por lo tanto le corresponde a cada interesado revisar en el pliego de condiciones definitivo dicho término.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	70	DE	123

4. Se aclara al interesado que los contratos de concesión (suscritos entre entidad pública y concesionario) deben ser acreditados de conformidad con el numeral 4.17.4.1 PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES, es decir estos deben encontrarse terminados e inscritos en el registro único de proponentes.

No obstante, para la acreditación de subcontratos derivados de contratos de concesión (suscritos entre el Concesionario y el EPC. Engineering, Procurement and Construction y/o Consorcio Constructor, suscritos entre el Concesionario y el Subcontratista, suscritos entre el EPC. Engineering, Procurement and Construction y/o Consorcio Constructor y el Subcontratista), el contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato no debe encontrarse terminado, pero el subcontrato aportado como experiencia debe estar terminado e inscrito en el registro único de proponentes.

Lo anterior, en virtud que todos los contratos aportados por nacionales y/o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben tener sus contratos inscritos en el registro único de proponentes:

Conforme a lo expuesto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

5 Se hará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

6.1 Se realizó una revisión integral del presupuesto, conforme a valores actualizados del mercado a partir de cotizaciones de los materiales, y se unificaron los rendimientos esperados para la maquinaria y la mano de obra necesaria en cada una de las actividades, obteniéndose así los valores consignados en el formulario de presupuesto oficial y APU que serán publicados en el SECOP.

6.2 El valor total se corrigió y se publica en el presupuesto Definitivo.

6.3. El presupuesto social y ambiental debe ser definido por parte del contratista, aprobado por la interventoría y posteriormente recibir el aval de la Subdirección de Medio Ambiente. Las actividades de la gestión predial se pagaran de conformidad con lo establecido en el apéndice predial.

7. Las respectivas especificaciones se publicaran en el Apéndice B de pliegos los definitivos

8.1. No procede su observación, ya que la gestión debe ser asumida por el contratista y el INVIAS asumirá los costos que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título IV Capítulo III de la Ley 1682 de 2013. Por lo tanto, la asunción debe ser compartida entre la Entidad y el contratista tal y como allí se señala.

8.2. Se aclara que el riesgo ambiental está enfocado a la calidad en la elaboración de los documentos necesarios para los trámites ambientales y la oportunidad en la presentación de los mismos a la entidad competente, es decir no se atribuye al contratista las demoras de las entidades ambientales.

8.3. Las obligaciones pendientes del contrato de concesión las asume este, según lo establecido en la resolución que subroga la licencia ambiental a la ANI.

8.4. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que la relación con las comunidades y las medidas de manejo están a cargo del contratista.

8.5 No procede su observación, por cuanto el mayor tiempo en la etapa de construcción es de responsabilidad exclusiva del contratista, toda vez, que las actividades en esa etapa se encuentran establecidas en el cronograma y programación de obra.

8.6 No procede su observación, por cuanto se trata de ajustes y/o complementación y/o actualización de los estudios y diseños.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	71	DE	123

❖ OBSERVACIÓN N° 12

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De: CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS
Usuario: Andrea Ximena Vásquez Gaitán
Fecha: 19 días de tiempo transcurrido (12/04/2018 10:54:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [INSTITUTO NACIONAL DE VIAS](#);
Referencia del mensaje CO1.MSG.280209
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES PREPLIEGOS LP-DO-015-2018

Anexos	Documento	Nombre del documento
	180412 Observaciones No. 1 - LP-DO-015-2018.pdf	180412 Observaciones No. 1 - LP-DO-015-2018.pdf
	180412 Observaciones No. 2 - LP-DO-015-2018.pdf	180412 Observaciones No. 2 - LP-DO-015-2018.pdf

Texto de mensaje

Respetados señores,

Nos permitimos adjuntar al presente algunas observaciones para la Licitación del Asunto.

Cordialmente,

CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS
Andrea Ximena Vásquez Gaitán
Ingeniera de Proyectos

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	72	DE	123



Bogotá, 12 de abril de 2018

Señores:
INSITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Dirección de Contratación
Carrera 59 No. 26-60
pliego@invias.gov.co
Ciudad

Referencia: LP-DO-015-2018. CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER.

Asunto: Observaciones al Pre pliego de condiciones.

Respetados señores,

Como empresa interesada en presentar oferta dentro del proceso de licitación de la referencia, nos permitimos realizar algunas observaciones al Pre-pliego de Condiciones (los "Pliegos"), publicados por el INVIAS (la "Entidad"), como se presenta a continuación:

PRE PLIEGOS DE CONDICIONES Y APENDICE A – ALCANCE DEL CONTRATO:

1. El numeral 1.3 Etapa de Preconstrucción, en el cuarto párrafo del literal a) Revisión estudios y diseños, indica:

"Durante los comités de obra que se realizan en la Dirección Territorial TOLIMA, dentro del orden del día será punto obligatorio tratar el tema de las reparaciones, mientras existan reparaciones pendientes. En este comité se deberán realizar con celeridad las definiciones a que haya lugar en este aspecto y en caso de ser necesario se acudirá a las demás disposiciones contractuales para resolver sin dilaciones cualquier tipo de situación que se presente.

Del citado párrafo, se solicita a la Entidad de manera atenta, acotar y dar la definición del termino REPARACIONES, en el sentido de conocer a qué tipo de reparaciones se hace referencia (técnicas, sociales, ambientales, etc).

CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS
Carrera 17 # 93-09 Piso 8 - Edificio Ecotower - Bogotá D.C., Colombia
Tel: (+ 57-1) 518 8500

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	73	DE	123



**Construcciones
Colombianas OHL**

2. Sobre los numerales 1.3 Etapa de Preconstrucción, 1.5 Etapa de Construcción y/o Mantenimiento y 1.6 Tiempos de la Etapa de Preconstrucción e Inicio de Construcción, se solicita a la Entidad de manera atenta, indicar específicamente el plazo previsto para la etapa de Preconstrucción, en relación al AJUSTE Y/O COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, ya que en los diferentes numerales se indican distintos plazos como:

1.5 Etapa de Construcción y/o Mantenimiento. Etapa II
"Inicia una vez finalizada la etapa de pre-construcción, la cual corresponde a doscientos cuarenta (240) días después de la orden de inicio del contrato, sin perjuicio de que las obras puedan empezar con anterioridad, e irá hasta la fecha de terminación del plazo total del estipulado en el Cuadro No. 1 Información General".
(...)

1.6 TIEMPOS DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN E INICIO DE CONSTRUCCIÓN INTERVENCIONES SOBRE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y REVISIÓN DE OBRAS EXISTENTES: Tiene un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Contrato. Estas intervenciones deberán priorizarse de manera que se cumpla con la siguiente reglamentación para iniciar efectivamente las actividades de construcción.

3. Revisado el numeral 3.16 Material, entendemos que es responsabilidad del contratista y está bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor de carreteras haciendo uso de las autorizaciones temporales.

En este sentido, llama la atención y teniendo en cuenta las particularidades y antecedentes de este contrato el cual corresponde a un tramo de la anterior CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, donde todos los tramos (5 grupos) correspondían a un solo proyecto, y en el mismo se tenían permisos de autorización temporal para las fuentes de material.

Teniendo como base lo anterior, se solicita a la Entidad de manera atenta, aclare y justifique cómo será la metodología y/o procedimiento en los tramos donde no se cuenten con fuentes para el abastecimiento de materiales.

4. Dando alcance a la pregunta anterior, se solicita a la Entidad de manera atenta, aclare si se podrán dividir los polígonos de acuerdo a las necesidades de materiales de cada tramo.

5. El Apéndice A – Alcance del Contrato, señala que el INVIAS o la Interventoría podrá ordenar algún tipo de intervención adicional y/o complementaria., es clara esta condición ya que no es posible tener acotado la totalidad de las intervenciones a realizar, sin embargo en aras de velar por un balance económico del proyecto, se solicita a la Entidad de manera atenta, determine que dichas intervenciones adicionales en lo posible estén localizadas

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	74	DE	123



**Construcciones
Colombianas OHL**

dentro de las áreas aferentes o cercanas a construir dadas en el alcance principal, ya que la longitud del corredor es muy extensa.

Lo anterior teniendo en cuenta que el promedio de longitud de cada corredor es del orden 175 km y en el caso de una intervención en un punto extremo del corredor o incluir la ejecución de una variante con cantidades significativas, podría causar un desequilibrio económico del contrato en detrimento del contratista.

6. Teniendo en cuenta que el alcance principal de este proyecto es terminar las obras iniciadas, sobreponiendo capas de estructura de pavimento sobre una estructura en la mayoría de los tramos ya conformada y ya expuesta por más de un año a las condiciones climáticas, se solicita a la Entidad de manera atenta, indicar cómo será la metodología para determinar la estabilidad de las obras parcial o totalmente terminadas por el antiguo constructor.

7. Dando alcance a la pregunta anterior, se solicita a la Entidad de manera atenta, aclara que garantías y en qué estado se encuentran las garantías de las obras parcial o totalmente terminadas por el antiguo constructor.

8. Se solicita a la Entidad de manera atenta, indicar como se manejaran los Pasivos Ambientales del Proyecto anterior, ya sea por inestabilidad de Zedmes parcialmente utilizados, canteras o préstamos mal ejecutados y compensaciones, entre otros. Lo anterior, teniendo en cuenta que estas obligaciones corresponden del anterior contratista.

9. Sobre la Gestión Predial que se llevará a cabo en el presente proyecto, se solicita a la Entidad de manera atenta, indique como se realizará tal gestión, como serán las asignaciones de riesgo al respecto y cuál será el reconocimiento económico de los predios baldíos que se presentan a lo largo del corredor.

10. En relación a la interferencia de redes públicas y/o privadas, se solicita a la Entidad de manera atenta, indicar cómo será su gestión y el reconocimiento económico de las redes existentes en el trazado del proyecto.

11. En relación al Equipo mínimo requerido, los documentos de licitación señalan:

"El adjudicatario deberá tener disponible en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, del equipo mínimo obligatorio el cual se numera a continuación de conformidad con los ítems relacionados en el Formulario No. 1, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí establecidas. En todo caso el equipo mínimo estará compuesto por:

*- Una (1) Planta o central de fabricación de mezclas de concreto hidráulico o Asfáltico con capacidad mínima de **50 Toneladas/hora**, según la estructura de pavimento de cada frente de obra.*

*-Una (1) Trituradora con capacidad mínima de **50 Toneladas/hora**"*

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	75	DE	123



Analizado el presupuesto del proyecto que nos ocupa, se evidencia que las cantidades requeridas de subbase, base y mezcla asfáltica, no requieren de la implementación del equipo que la Entidad señala, en consecuencia, se solicita a la Entidad de manera atenta, reevaluar el equipo mínimo del contratista, de tal forma que el suministro de estos insumos puedan ser abastecidos a criterio del contratista, ya sea con producción de medio propios o de terceros.

12. La Nota del numeral 4.17.4.1, sub numeral 8, señala:

*“Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; **luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.**”*

Al respecto, se observa que la Entidad está interpretando equivocadamente el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la información que puede inscribirse, renovarse y/o actualizarse en el Registro Único de Proponentes (“RUP”) por parte de los interesados en contratar con el Estado.

Al respecto el artículo en mención señala que:

“El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente: (...)

2. Si es una persona jurídica: (...)

*2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.**” (Negrilla al fuera de texto)*

Como puede evidenciarse, el contexto del artículo en cita es respecto de la información que puede ser presentada ante la cámara de comercio respectiva, a efectos de que ella luego de su correspondiente estudio, inscriba, renueve y/o actualice la información que luego podrá hacerse valer con el documento RUP en los distintos procesos de contratación públicos. Nada tiene que ver con la acreditación que haga el oferente de sus condiciones contenidas en el RUP ante las entidades que adelanten procesos contractuales. Así, si un proponente inscribió como experiencia suya la de sus accionistas o socios cuando le era

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	76	DE	123



Construcciones
Colombianas OHL

posible y ha renovado su registro sin dejarlo vencer, éste podrá hacer digno de crédito, mediante el RUP, la información que ahí se encuentra inscrita, incluso pasados tres (3) años desde que fue constituida.

En esa línea conceptuó Colombia Compra Eficiente, en respuesta a consulta No. 415130007093 con fecha del 28 de septiembre de 2015, en donde sostuvo que:

“Entonces, si la persona jurídica cuya constitución es menor a tres años registra la experiencia de sus socios en el RUP y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si el RUP no es renovado y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada momento de inscribirse en el registro” (Negrilla fuera de texto)

No puede confundirse entonces lo que dice la norma, con el abono o certificación que se hace de la información debidamente inscrita y en firme del RUP ante entidades públicas. El tiempo de los tres (3) años establecidos en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sólo es aplicable para las cámaras de comercio, a efectos de permitir o no inscribir, renovar y/o actualizar información en dicho registro.

No podría ser distinto lo arriba planteado, pues según como se establece en el segundo inciso del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007; el RUP es el documento que permite acreditar ante las entidades públicas las condiciones con las que cuenta determinado proponente. Su tenor literal establece que:

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.” (Negrilla ajena al texto)

De las citadas normas, es evidente que es en cabeza de las cámaras de comercio en donde reside exclusivamente la obligación de verificar y certificar la autenticidad de la información suministrada de quienes pretenden inscribirse, actualizar y/o renovar el RUP, de manera tal que, con la expedición de dicho registro, se tendrá que la experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación serán del proponente a quien se le emite dicho documento y éste, constituirá plena prueba ante las entidades públicas que inicien procesos de contratación. Dicha prueba será válida no sólo durante los siguientes tres años de haberse constituido, sino durante todo el tiempo que el interesado mantenga renovado y vigente su RUP.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	77	DE	123



**Construcciones
Colombianas OHL**

Contrario *sensu*, interpretar que la información debidamente inscrita ante las cámaras de comercio en el RUP, según las normas vigentes, deja de tener validez para aquellas sociedades que aportaron experiencia de sus socios o accionistas cuando tengan más de tres (3) años de constituidas, no sólo contradice los artículos previamente citados, sino que adicionalmente genera una restricción de la competencia dentro de los procesos contractuales que se adelanten bajo dicho entendimiento.

Sobre el particular, debe tenerse especial cuidado con los principios de la función pública (209 constitucional) y particularmente, recordar el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia que dispone que:

"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación." (Negrilla fuera de Texto)

A su turno, la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 de su artículo 5, señala que:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º de esta ley, los contratistas: (...)

3º. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste." (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, se reitera que es un grave error pensar en que un proponente pierde su experiencia inscrita y vigente en el RUP, por haberse cumplido tres (3) años de constituida, cuando la misma fuera de sus socios o accionistas, pues como se puede evidenciar, ello vulnera sin duda, varias normas y la Constitución.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	78	DE	123



De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, se solicita a la Entidad de manera atenta, sin lugar a interpretaciones, se cña a lo preceptuado por la Ley aplicable y modifique la nota en cuestión como se señala a continuación:

"Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida.

APENDICE D – GESTION AMBIENTAL

13. Revisada la información que reposa en el cuarto de información del INVIAS, se observa que el proyecto completo de Ruta del Sol, tiene dos licencias ambientales que abarcan varios sectores, al respecto se solicita a la Entidad de manera atenta, aclarar cómo se define la responsabilidad en caso de otorgar sectores a distintos contratistas.

14. De acuerdo a lo indicado en los documentos de licitación: *"Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. para la ejecución de obras obtuvo varios permisos y autorizaciones que fueron otorgados por las Corporaciones Autónomas Regionales del área de jurisdicción, motivo por el cual es necesario realizar la consulta de los expedientes para revisar el estado actual de cumplimiento de las obligaciones, así como la pertinencia de hacer la cesión para la ejecución del objeto contractual, la cual será responsabilidad del contratista bajo su cuenta y riesgo asumiendo los costos de los estudios y tramites a que haya lugar"*.

Sobre el párrafo anterior:

14.1 Es claro que la Licencia Ambiental trae consigo responsabilidades, que derivan del manejo ambiental del proyecto y recaen en el titular de la Licencia Ambiental, entendemos que la afirmación señalada, NO incluye las obligaciones contraídas y pendientes del anterior titular de la Licencia. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

14.2 En caso tal que nuestro entendimiento a la pregunta anterior, no sea correcto, se solicita a la Entidad de manera atenta, aclarar, al amparo de la legislación ambiental como se deslindará el contratista adjudicatario de este proceso de las obligaciones presentes, futuras y pasadas del proyecto.

14.3 Entendemos que la afirmación *"la cesión para la ejecución del objeto contractual, la cual será responsabilidad del contratista bajo su cuenta y riesgo"*, NO incluye las obligaciones aceptadas por el anterior titular, así mismo tampoco incluye los procesos sancionatorios abiertos o en proceso, ni los pendientes ambientales derivados de seguimientos u obligaciones contenidos en la Licencia Ambiental, tales como obligaciones de información, entrega de informes ICA, informes de compensaciones, balances ambientales u otras similares. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

15. De acuerdo a lo indicado en los documentos de licitación:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	79	DE	123



“El contratista deberá adelantar por su cuenta y riesgo los trámites correspondientes a la sustracción de área de reserva forestal, levantamiento de veda y/o permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, o trámites ambientales requeridos de modificaciones, cambios y/o ajustes a las licencias o permisos ambientales que impliquen el mejoramiento de sus especificaciones técnicas iniciales y que se generen de nuevos impactos ambientales. En todo caso todas las actividades que correspondan, deberán ser ejecutadas acorde a los lineamientos establecidos por la entidad ambiental competente”.(subraya fuera de texto)

Sobre el párrafo anterior, se entiende que la legislación ambiental aplicable obliga a tramitar todos y cada uno de los permisos necesarios, como levantamiento de veda, sustracción de reservas, al respecto se solicita a la Entidad de manera atenta, aclare si es necesario tramitar nuevamente dichos permisos o si por el contrario son de cesión al igual que la Licencia Ambiental.

16. Los documentos de licitación, señalan:

“El contratista es responsable de evitar que se configuren incumplimientos ambientales; en caso de identificarse incumplimientos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra y así evitar pasivos ambientales al finalizar el contrato. Para la liquidación del contrato deberá presentar paz y salvo por el cierre o archivo de expedientes y cumplimiento de licencias, permisos y concesiones otorgados a su favor, por parte de las autoridades ambientales competentes”.

“Igualmente, es responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales. Estos pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato”.

Sobre los párrafos citados, entendemos que las “*multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por la autoridades ambientales*”, hace referencia a las que se presenten en el contrato objeto de este proceso y no de las acaecidas al anterior titular de licencia. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL:

17. Teniendo en cuenta que la Entidad en su análisis de precios unitarios valora los precios de suministros (PUESTOS EN OBRA), es decir con el valor de transporte incluido, de los siguientes insumos: TERRAPLENES, MEJORAMINETO DE SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIALES, BASES, SUBBASES, AFIRMADOS, MEZCLAS ASFALTICAS Y CONCRETOS, se solicita a la Entidad de manera atenta, indicar la distancia de acarreo prevista en su análisis.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	80	DE	123



**Construcciones
Colombianas OHL**

Lo anterior, teniendo en cuenta el Riesgo No.4 de la Matriz de Riesgos entregada por la Entidad el cual asigna al Contratista, señala: *“Escasez de cualquier tipo de material o insumo para la ejecución de la obra”*.

Partiendo de la base que los precios unitarios de la Entidad son de referencia y sobre los mismos en contratista presentara su oferta, es fundamental que estos precios correspondan a la realidad del mercado y ubicación de fuentes de materiales que cumplan con la normativa INVIAS.

CONTRATO:

18. Se solicita a la Entidad de manera atenta, aclare cuáles serán las soluciones de conflictos y/o controversia, como se manejaran y bajo que figura se llegaran acuerdos técnicos y jurídicos.
19. Se solicita a la Entidad de manera atenta, aclare cuáles serán las soluciones y procedimientos que realizará la misma, en caso de no pago al contratista, de acuerdo con sus obligaciones para mantener las condiciones pactadas en el contrato.
20. Se solicita a la Entidad de manera atenta, aclare cuáles serán las soluciones y procedimientos que realizará la misma, en caso de modificación unilateral por parte de la entidad estatal, de acuerdo con sus obligaciones para mantener las condiciones pactadas en el contrato.
21. Se solicita a la Entidad de manera atenta, aclare cuál será la responsabilidad del contratista en el evento que se susciten daños indirectos o consecuenciales dentro del proyecto, de acuerdo con sus obligaciones para mantener las condiciones pactadas en el contrato.
22. Se solicita a la Entidad de manera atenta, aclare cuál es el límite de la responsabilidad contractual del contratista, de acuerdo con sus obligaciones y con las de la Entidad para mantener las condiciones pactadas en el contrato.

MATRIZ DE RIESGOS:

23. RIESGO No. 4 *“Escasez de cualquier tipo de material o insumo para la ejecución de la obra”* asignado totalmente al contratista.
- Toda vez que se trata de un riesgo imprevisible que, el Contratista, no está en la capacidad de administrar ni mitigar en su totalidad. Respetuosamente se solicita a la Entidad reasignar el riesgo de manera compartida, en tanto que la escasez de materiales o insumos pueden provenir de circunstancias ajenas a ambas partes que hagan excesivamente oneroso el contrato afectando el equilibrio económico del mismo.
24. RIESGO No. 16 *“Interferencia con las de redes de servicios públicos existentes: Ocurre por la presencia de redes existentes, que puedan interferir con el proyecto, afectando el normal desarrollo de las obras. El Contratista deberá realizar todas las*

CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS
Carrera 17 # 93-09 Piso 8 - Edificio Ecotower - Bogotá D.C., Colombia
Tel: (+ 57-1) 518 8500

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	81	DE	123



gestiones que correspondan. EL INVIA asumirá los costos que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título IV Capítulo III de la Ley 1682 de 2013”.

Nótese que el Riesgo descrito no hace referencia a las Demoras en trámites de aprobación con otras entidades municipales o de servicios públicos y/o privados, es indispensable mencionar que la obtención de aprobaciones, permisos, y/o licencias en los tiempos oportunos no depende exclusivamente del Contratista; es más, se prevé la necesidad de una colaboración directa, armónica y activa entre Entidades Estatales para la consecución de las mismas, en clara observancia de preceptos de la Carta Política que obligan a la coordinación y colaboración permanente entre las Entidades del Estado.

Por lo cual, solicitamos amablemente a la entidad incluya en la Matriz de Riesgos este riesgo exclusivamente a la Entidad tomando como base los preceptos Gubernamentales consignados en los CONPES de Riesgos (3107, 3714 y 3807), según los cuales los riesgos, cuando son asignables, los debe asumir aquella parte que se encuentre en mejor condiciones para mitigar sus efectos o impactos sobre el proyecto. En este caso, quién mejor condición tiene es la propia Entidad Contratante para tomar medidas que ayuden a la obtención de los permisos, aprobaciones y/o licencias que correspondan, especialmente cuando el Contratista ya ha cumplido con los trámites y gestiones a su alcance.

25. RIESGO No. 20 “Pasivos Ambientales: Pasivos ambientales generados en el proceso constructivo, desde el punto de vista ambiental. Pasivos administrativos generados por el no cumplimiento de obligaciones de la cesión de licencias y permisos ambientales”.

Como indica el riesgo, hace referencia a los pasivos ambientales generados por las obligaciones que se generen por el actual contratista del proyecto en mención, pero es importante resaltar que este proyecto tiene en sus antecedentes los pasivos ambientales, compensaciones, tasa retributivas etc, no cumplidas por el anterior contratista, los cuales debe ser asignados en su totalidad por la Entidad Contratante, en este sentido, es necesario que dicho riesgo quede registrado y asignado de esta manera en la matriz de riesgos.

26. RIESGO No. 23 “Social: Riesgo asociado al tratamiento con comunidades y personal en general en el sector y en la región.” Asignado totalmente al contratista.

Teniendo en cuenta como se ha mencionado los antecedentes del proyecto en relación a la existencia de una gestión social previa por el anterior contratista, es importante que la entidad contratante se vincule directamente en la asignación de este riesgo dado que es ella quien tiene la mejor condición para mitigar los efectos o impactos ocasionados previamente. Por lo cual solicitamos amablemente este riesgo sea asignado de manera compartida.

27. RIESGO No. 25 “Fuerza mayor no asegurable. Incertidumbre de ocurrencia de eventos de fuerza mayor no asegurables, tales como guerras, hallazgos arqueológicos, yacimientos mineros. (INVIA como órgano del Estado en armonía con los demás Entes). Se define la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos de la legislación existente.” Asignado de manera compartida con el contratista.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	82	DE	123



Toda vez que se trata de un riesgo imprevisible que el Contratista, no está en la capacidad de administrar, ni mitigar, ni prever. Se solicita amablemente reasignar el riesgo de manera individual solamente a cargo de la Entidad Contratante.


CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS.
Andrea Ximena Vásquez Gaitán
Ingeniera de Proyectos

INVIAS RESPONDE:

1. La Entidad ajustará el pliego de condiciones definitivos.
2. La Entidad ajustará lo pertinente en el pliego definitivo. Es importante aclarar que los 240 días que se mencionan en la etapa de preconstrucción, corresponden únicamente al plazo establecido para elaborar el estudio de impacto ambiental y obtener el acto administrativo que concede la Licencia Ambiental del Intercambiador de Puerto Boyacá y no al ajuste y/o actualización y/o complementación de los estudios y diseños. En consecuencia, la etapa de construcción del intercambiador de Puerto Boyacá iniciaría una vez finalice el plazo mencionado.
3. La gestión de las fuentes de materiales corren por cuenta y riesgo del contratista. El INVIAS realizó la declaratoria de obra pública de varias áreas de extracción (ver anexo publicado) en caso de que los contratistas consideren las mismas como una alternativa para la ejecución del proyecto, deberá bajo su cuenta y riesgo realizar los trámites necesarios para su legalización.
4. El trámite de los polígonos para extracción de materiales es responsabilidad del contratista. La división del mismo queda bajo su consideración.
5. Las intervenciones adicionales y/o complementarias a realizar serán objeto de aprobación por parte de la interventoría con el aval del INVIAS, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el presupuesto para el proceso.
6. El contratista será responsable por la estabilidad y calidad de todas las obras que ejecute, igualmente será responsable de la estabilidad y calidad de las reparaciones que efectúe. Para los puentes, será responsable por la estabilidad y calidad de las actividades que ejecute, incluyendo la terminación de la construcción, construcción y/o reparaciones a que haya lugar.
7. Las garantías solicitadas para el presente proceso se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

De acuerdo con la información suministrada por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Concesionario Ruta del Sol S.A.S. amparó los riesgos de Cumplimiento (vigencia hasta el 31 de Agosto de 2018), Prestaciones Sociales (vigencia hasta 31 de Agosto de 2021) y Estabilidad de la Obra del Contrato (31 de Agosto de 2022) con Póliza expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Se aclara que el contratista será responsable de la calidad de las obras que ejecute y no de las obras ejecutadas por el concesionario.

8. Los pasivos o pendientes ambientales con la autoridad los asume el anterior contratista. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución que subroga la licencia ambiental.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	83	DE	123

9. No obstante se aclara que el contratista de INVIAS deberá evaluar la conveniencia de utilizar los Zodmes o Fuentes de Materiales que ya fueron intervenidas, toda vez que estos aspectos son de absoluta responsabilidad del mismo. Es decir deberá examinar las posibles consecuencias que pueda conllevar su uso y atenderlos por su cuenta.
10. La gestión de la reubicación de redes de servicios públicos y privados que por operaciones de ejecución de las obras del contrato se puedan ver afectadas, serán informadas inmediatamente para que la entidad responsable de los servicios públicos realice las obras necesarias para poder continuar con el proyecto, en concordancia con establecido en la Ley 1682 de 2013.
11. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.
12. De acuerdo con la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez cumplidos los tres años contados desde la constitución de una sociedad nueva, las entidades estatales NO deben validar la experiencia acreditada por los socios en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES durante los primeros tres años de constitución de la sociedad, toda vez que, VENCIDOS LOS TRES AÑOS ya no se cumple el presupuesto normativo para acceder al beneficio que contempla el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así fue dispuesto, mediante concepto con radicación No. 2201813000002553 del 03/04/2018 de la siguiente manera: *“después de cumplidos los 3 años desde la constitución de una sociedad nueva, las Entidades Estatales no deberán tener como válida la experiencia acreditada por los socios en el RUP durante los primeros tres años de constitución de la sociedad. Actualmente las Cámaras de Comercio sólo pueden eliminar experiencia registrada en el RUP a solicitud del mismo proponente. Corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las Entidades Estatales verificar, para efectos de tener en cuenta la experiencia, el cumplimiento de la condición establecida en el Decreto 1082 de 2015 para poder acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, esta es, que la constitución del interesado es menor a 3 años, teniendo presente para ello la fecha de constitución de la persona jurídica.*

Se evidencia entonces que, la posición de Colombia Compra Eficiente respecto al asunto en cuestión ha variado, (tal como lo aseveró la misma Agencia en el mencionado concepto) teniéndose como fundamento principal la finalidad de la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, la cual *“es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de incentivar la libre competencia en la contratación estatal”*; nueva posición que es aceptada y compartida por INVIAS.

Apéndice D Gestión Ambiental

13. Cada contratista deberá asumir las responsabilidades que conlleva el cumplimiento de la licencia ambiental en lo que respecta al tramo objeto de su alcance, para lo cual deberá presentar y reportar la información en los formatos que establezca la autoridad ambiental. La consolidación y reporte de la información a la Autoridad Ambiental la realiza la ANI una vez sea aprobada por interventoría e INVIAS.
- 14.1. El entendimiento respecto a los pendientes ambientales es correcto, no obstante se aclara que algunas obligaciones establecidas en la licencia y permisos deben ser atendidas por el contratista de INVIAS, según la matriz de obligaciones publicada.
- 14.2. Las obligaciones que debe atender el contratista son las establecidas en el Anexo D1 y el apéndice ambiental.
- 14.3. La cesión de permisos, hace referencia a los tramites que fueron realizados por el Concesionario con las Corporaciones Autónomas Regionales, toda vez que la licencia ambiental del proyecto no será objeto de cesión al futuro contratista de INVIAS.
- Se aclara que los pendientes, sanciones y demás procesos de incumplimiento por cesión de los permisos ambientales no son objeto de cesión.
15. El contratista deberá surtir los tramites ambientales mencionados en dicho párrafo en caso de que el proyecto lo requiera, es decir si el permiso ya existe no será necesario tramitarlo nuevamente.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	84	DE	123

16. El entendimiento del párrafo es correcto. El contratista de INVIAS no tiene porque asumir las sanciones o pendientes ambientales generados por el anterior titular de la licencia o permisos ambientales.

17. El costo de todos los acarreo de los materiales mencionados están incluidos dentro de lo análisis de precios unitarios, no obstante, se discriminará el transporte en los presupuestos definitivos. Es responsabilidad del interesado, realizar las visitas al sitio de obra y a la zona del proyecto, los APUS son de referencia.

Se realizó una revisión integral del presupuesto, conforme a valores actualizados del mercado a partir de cotizaciones de los materiales, y se unificaron los rendimientos esperados para la maquinaria y la mano de obra necesaria en cada una de las actividades, obteniéndose así los valores consignados en el formulario de presupuesto oficial y APU publicados en el SECOP.

18. La manera de resolver los conflictos entre las partes, fue analizada por la entidad cuando se realizó el diseño de la política del Daño Antijurídico, arrojando como resultado que la formas más eficaz es la establecida en la Ley 1437 de 2011 y Decretos Reglamentarios.

19. Ahora bien, el pliego de condiciones establece sobre las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva.

El pliego de condiciones establece que: “...El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra y ajustes, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista...”

20. Teniendo en cuenta que el INVIAS es una Entidad Estatal que se rige por lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, debe dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, así:

“...De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo...”

21. El contratista deberá responder por todas y cada una de las obligaciones que surjan con ocasión del contrato.

22. El límite de la responsabilidad del contratista son las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones, sus anexos, apéndices, contrato y demás documentos que lo integran.

23. Teniendo en cuenta que el contratista es el responsable por el suministro de los materiales e insumos para la construcción, el riesgo continúa asignado al mismo.

24. Teniendo en cuenta que el INVIAS asumirá los costos que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título IV Capítulo III de la Ley 1682 de 2013, la asunción del riesgo se mantiene como

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	85	DE	123

está establecida, ya que, el contratista será el que debe asumir las gestiones necesarias para el desarrollo de las obras.

25. Se mantiene el riesgo, según como se establece en la matriz, toda vez que se ha dado claridad en que los pasivos o pendientes ambientales que fueron generados por el anterior contratista no deben ser asumidos por el contratista de INVIA.
26. Se mantiene lo establecido en la matriz, por cuanto toda la gestión social con las comunidades debe ser desarrollada por el contratista.
27. Se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos, teniendo en cuenta que existe una incertidumbre en la ocurrencia de hecho y el contratista será el que realiza las intervenciones en la vía.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	86	DE	123



Bogotá, 12 de abril de 2018

Señores:
INSITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Dirección de Contratación
Carrera 59 No. 26-60
pliego@invias.gov.co
Ciudad

Referencia: LP-DO-015-2018. CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER.

Asunto: Observaciones al Pre pliego de condiciones.

Respetados señores,

De conformidad a los términos establecidos en el cronograma del proceso y estando en el plazo estipulado para dichos efectos, por medio de la presente se formulan las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones (el "Proyecto de Pliegos" o "Prepliegos"), publicados por el INVIA (la "Entidad"), en el proceso de la Referencia.

1. SOBRE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con el numeral 15. Análisis de Riesgos y la matriz de riesgos definida para el proceso, se procederá a exponer las siguientes observaciones.

a. Al respecto del estado del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, si bien es de conocimiento público que en enero de 2017 fue suscrito entre la ANI y el Concesionario un acuerdo de terminación con el objeto de que se procediera con el periodo de reversión del negocio, la liquidación y entrega definitiva de la infraestructura concesionada, es de nuestro entender que, el mencionado acuerdo contiene unas condiciones precisas establecidas entre las Partes que limitan la oportunidad de liquidar definitivamente el contrato, y en consecuencia efectuar las restituciones mutuas, así como la reversión de la infraestructura del corredor vial a pesar de la toma en posesión de estas.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	87	DE	123



Así mismo, es de nuestro entender que este acuerdo es objeto de un control de legalidad ante los jueces, de manera que, mientras que dicho acuerdo no sea ratificado o avalado por los mismos, no podrá surtir efectos legales en aspectos tan relevantes como los antes mencionados.

En este sentido, se solicita amablemente a la Entidad el aclarar el estado de la liquidación y reversión de las obras, y en este sentido, las implicaciones o riesgos que se encuentran asociados con un resultado negativo o desfavorable del mencionado control de legalidad y/o del proceso de liquidación, en especial frente a los contratos de obra resultantes de los procesos de selección que están siendo adelantados por el INVIA (lo cuales se entiende se han iniciado con fundamento en la terminación del Contrato de Concesión y el sustento de que este acuerdo es suficiente para garantizar la correcta entrega y recibo de todos los bienes afectados por parte de la ANI, así como el traspaso de estos a la Entidad).

Adicionalmente a lo anterior, se solicita amablemente a la Entidad esclarecer estos efectos respecto de la titularidad de los predios y las licencias ambientales existentes y derivadas del señalado Contrato de Concesión, el estado de la cesión de las mismas, y cómo se procederá a efectuar la entrega de estos a los contratistas de obra, dadas las condiciones relatadas anteriormente.

Sobre estos riesgos, se solicita a la Entidad, incluir una definición clara de los límites de la responsabilidad que deberá ser asumida por los nuevos contratista de obra toda vez que para los tramos involucrados en los procesos de selección adelantados, ya se cuenta en gran parte adelantadas estas gestiones, existiendo en la actualidad ciertas situaciones que no pueden ser trasladadas en su integralidad y por ende, los riesgos asociados deberán ser por lo menos distribuidos entre las Partes de conformidad a estos límites, siendo claro que la Entidad ha venido siendo la garante de los bienes y obras existentes desde que se entendieron trasladadas a este por parte de la ANI.

Por otro lado, se solicita a la Entidad de la manera más amable que nos aclare cuál será el manejo que se hará respecto de los riesgos cubiertos por las pólizas que amparan las obras ejecutadas dentro del Contrato de Concesión, en especial aquellas relativas a la estabilidad, indicando cuál será el alcance de la cobertura de las mismas una vez inicie la ejecución de las obras contratadas mediante el presente proceso de selección, y cómo se procederá a separar la responsabilidad del Concesionario de aquella asumida por los nuevos contratistas de obra.

Ahora bien, con respecto a una eventual Concesión del proyecto vial en el que se encuentran las obras objeto de los procesos de selección, se solicita se nos aclare cómo se procederá a efectuar el manejo de los riesgos y la responsabilidad entre los contratistas de obra y el Concesionario, así como la definición de las coberturas de las pólizas a ser constituidas por parte de los adjudicatarios del presente proceso de selección, siendo necesario que se nos indique adicionalmente de qué manera y bajo qué criterios se procederá a efectuar el traslado de las obras culminadas por los contratistas de obra al nuevo Concesionario.

2. SOBRE EL CONTENIDIO DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	88	DE	123



Con relación a lo establecido en el Capítulo 1. Información General del Proyecto de Pliegos, se solicita amablemente a la Entidad lo siguiente:

- a. Con relación a los numerales 1.5 y 1.6 del Prepliego, se proceda a efectuar la aclaración respecto del término estipulado para la ejecución de cada una de las obligaciones previstas para cada una de las Etapas del Contrato, de manera que se especifique claramente cual será el plazo de ejecución para la Etapa de Preconstrucción y cuál el de Construcción, así mismo, que se especifique desde cuándo se procederá con el conteo de los términos de estas etapas.

Lo anterior toda vez que el numeral 1.5 al establecerse la definición de la Etapa II de la Etapa de Construcción y/o Mantenimiento, se señaló que:

"Inicia una vez finalizada la etapa de preconstrucción, la cual corresponde a doscientos cuarenta (240) días después de la orden de inicio del contrato, sin perjuicio de que las obras puedan empezar con anterioridad, e irá hasta la fecha de terminación del plazo total del estipulado en el Cuadro No. 1 Información General." (Subrayas fuera de texto)

Entendiéndose entonces que la Etapa de Preconstrucción tendrá una duración de doscientos cuarenta (240) días, Sin embargo, de la lectura del numeral 1.6 se encuentra que:

"ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: Tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Contrato." (Subrayas fuera de texto)

En este sentido, se tendría que la Etapa de preconstrucción sería de cuarenta y cinco (45) días calendario.

No obstante, en este mismo literal se establece de manera adicional que la ejecución de las actividades de intervención de los estudios y diseños y revisión de obras existentes *"Tiene un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Contrato"*. Situación que de conformidad con lo establecido en el alcance de la Etapa de Preconstrucción, definido en el numeral 1.3 de los Prepliegos, no es concordante con el término definido para la Etapa en su totalidad, pues habría de entenderse que esta actividad relativa a los estudios y diseños es por su naturaleza, propia de la etapa de preconstrucción y evento condicionante en todo sentido de la Etapa de Construcción como se analizará más adelante.

En consecuencia, de la lectura de los citados numerales del Proyecto de Pliegos, se evidencia que existe una discrepancia en los términos establecidos en los numerales antes citados, por lo cual, resulta indispensable solicitar a la Entidad que establezca de manera clara y concisa cuál será la duración estimada de cada una de las etapas de ejecución, tanto para la etapa de Preconstrucción como de Construcción, brindando a su vez una claridad, de conformidad con las definiciones del Pliegos, respecto si el conteo del término se efectuará en Días Hábiles o

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	89	DE	123



Calendario, para así evitar cualquier discrepancia o error en la interpretación tanto de los oferentes, como del contratista adjudicatario.

- b. Por otro lado, y con relación al alcance de las obligaciones a ejecutar durante la Etapa de Preconstrucción, de conformidad con lo establecido en los numerales 1.3 y 1.6 de los Prepliegos, se encuentra lo siguiente:

El numeral 1.3 del Proyecto de Pliego establece que serán obligaciones por ejecutarse dentro de la Etapa de Preconstrucción, entre otras, las siguientes:

“1.3 Etapa de Preconstrucción

Realizar sobre los estudios y diseños existentes las Intervenciones necesarias y suficientes para poder construir las obras del contrato. Para el efecto deberá verificar técnicamente además, el estado de todas las obras por terminar y las necesidades de calidad requeridas llevando a cabo las pruebas y ensayos que se requieran. No se aceptarán dilaciones en el inicio de las obras por efectos de estudios y diseños.

(...)

El futuro contratista deberá revisar e intervenir los estudios y diseños disponibles en lo que sea necesario, en caso que se requiera y sea aprobado por la interventoría, realizando además para ello, las pruebas y ensayos que se consideren técnicamente requeridos para verificar las estructuras y su operatividad de las obras por terminar (...)

El contratista dentro de los treinta (30) días contados a partir de orden de inicio del contrato deberá presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Intervención Prioritaria que corresponde a reparaciones iniciales como sello de fisuras, parcheo, bacheo y aquellas relacionadas con la seguridad vial y la continuidad de obras no terminadas que se encuentren dentro del alcance del contrato, el cual deberá contar con la no objeción del Instituto. A partir de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la orden de inicio del Contrato el contratista deberá iniciar las obras contempladas en el numeral 1.6 del presente pliego de condiciones. (...)

(...)

El contratista deberá entregar la Tira Predial y cronograma de Gestión y Adquisición de Predios de conformidad con el Programa de Inversión y los frentes de trabajo obligatorios y demás frentes de trabajo para la ejecución 35 del contrato.”

De lo anterior, se establece que en la Etapa de Preconstrucción, los oferentes para la estimación del presupuesto de ejecución deberán considerar que durante el término definido para la misma, no sólo se deberá llevar a cabo aquellas actividades relativas a la intervención de los estudios y diseños, presentando los ajustes y/o complementaciones y/o actualizaciones que tuvieran como pertinentes, sino además aquellas relacionadas con el inicio de la construcción de las obras definidas

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	90	DE	123



**Construcciones
Colombianas OHL**

en el numeral 1.6 de los Prepliegos, así como, la presentación de un plan de intervención prioritaria, efectuar las pruebas y ensayos que considerara pertinentes, entregar la ficha predial y el cronograma de gestión ambiental, entre otros.

De manera concordante, el numeral 1.6 del Proyecto de Pliego establece que serán obligaciones por ejecutarse dentro de los tiempos definidos para la citada Etapa las siguientes:

“(…) NOTA 1: La etapa de CONSTRUCCIÓN deberá iniciar a los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la Orden de Inicio del Contrato, de la siguiente manera:

• A partir de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la orden de inicio del Contrato, el contratista deberá iniciar con obras preliminares, tales como andenes, pavimentos y aquellas que no requieran mayores ajustes desde el punto de vista de estudios y diseños y pruebas de calidad.

NOTA 2: Ya iniciada la etapa de construcción y mientras se ejecutan las obras prioritarias con frentes independientes y simultáneos de trabajo por cada obra del proyecto RUTA DEL SOL el contratista dispondrá de sesenta (60) días calendario (hasta los ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Contrato), para culminar las intervenciones sobre estudios y diseños de las demás obras a terminar y las revisiones (incluyendo todas las pruebas y ensayos técnicos de calidad necesarios) para las obras por terminar directamente relacionadas con el alcance del contrato.

Terminado este plazo (ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la orden de inicio del contrato), el contratista deberá iniciar con la ejecución ininterrumpida, simultánea y con frentes de trabajo independientes de todas las obras por construir, por terminar y por reparar. Deberá considerar además lo correspondiente a frentes de trabajo regulado en el Apéndice A del presente Pliego de Condiciones.

NOTA 3: Los últimos sesenta (60) días calendario que corresponden al traslapo entre las intervenciones a los estudios y diseños con revisión de obras a terminar y la etapa de construcción de las obras prioritarias serán los únicos días de excepción para que no se tengan todos los frentes de trabajo trabajando de forma simultánea, ininterrumpida e independiente. A partir de la terminación de los ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la orden de inicio (sic) todos (sic) las obras se deberán estar trabajando de forma simultánea, ininterrumpida, independiente.”

En este sentido, y al existir una falta de claridad respecto a los términos de cada una de las Etapas de ejecución y de las existencia o no de posibles subetapas de ejecución, así como del alcance o las actividades que deberán ejecutar en cada una de ellas, se solicita amablemente a la Entidad, proceda a definir de manera clara el alcance de las obligaciones por cada Etapa, siendo nuestro interés que la Entidad incluya la presencia de distintos periodos o subtérminos en los que se deberá ejecutar cada una de las actividades, siendo claro que si bien se estima que los estudios y diseños, dadas la intervenciones formuladas por el Contratista, no

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	91	DE	123



sufrirán de modificaciones sustanciales, cualquier ajuste, complementación y/o actualización, tendrán un efectos decisivo en la ejecución contractual, y en especial en los tiempos de ejecución de las actividades de construcción y reparación tanto de obras existentes como nuevas.

Por consiguiente, se solicita de manera respetuosa a la Entidad que:

- (i)

De conformidad con la estimación del término de duración de cada una de las Etapas, y del alcance a llevarse a cabo en cada una de estas, proceda a establecer cuáles serán aquellas subetapas -y plazos estimados para estas- en las que se deberán satisfacer cada actividad programada, siendo claro que gran parte de ellas requieren ser agotadas de manera consecucial y progresiva, a efectos de evitar paralizaciones o afectaciones reales a los términos de construcción y reparación.
- (ii)

Que, en consecuencia, dentro de la Etapa de Preconstrucción se establezca una subfase y un sub término propios para llevar a cabo las intervenciones en estudios y diseños, así como los ensayos pruebas de las estructuras presentes en el corredor vial; siendo requerido consecucialmente que tanto en los Pliegos, como en la minuta del Contrato, se establezca que sólo hasta que la Interventoría haya presentado la no objeción de las intervenciones se dará por iniciada la Etapa de construcción, ya fuere para aquellas obras existentes o para las nuevas, o se tuvieren ya fuere como prioritarias o como preliminares.

Lo anterior, toda vez que estas actividades no sólo desnaturalizan el alcance del contrato de obra, sino que además consisten en elementos sustanciales para el inicio a la Etapa de construcción, pues de la definición de estos, dependerá del impacto, positivo o negativo, que tuviere cualquier alteración de los diseños, sobre los tiempos de obra, en especial a nivel predial y ambiental.
- (iii)

Que, en concordancia con lo anterior, se solicita a la Entidad que defina el término con el cual contará la Interventoría para presentar observaciones a los informes presentados por el Contratista, así como del Plan de Intervención Prioritaria, o presentar su no objeción a los mismos.
- (iv)

Que, dadas las condiciones de las obras, el estado actual de las mismas, así como, el estado de cumplimiento en que se recibirán estas y otras obligaciones del anterior contratista, se solicita amablemente a la Entidad que se efectúe una estimación de los tiempos de ejecución que se ajustaran a la realidad del Proyecto y que fueren posibles de cumplir técnicamente, en especial aquellos relacionados con las actividades de la gestión predial, ambiental y social.
- c.

Se solicita amablemente a la Entidad el modificar los numerales 1.2 y 7.26 de los Pliegos, y en consecuencia la cláusula cuarta de la minuta del Contrato, con el fin de establecer que el término de ejecución contractual, en las Etapas definidas- y sus subfases-, correrá tras la suscripción de un Acta de Inicio, y que, sólo en aquellos

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	92	DE	123



**Construcciones
Colombianas OHL**

casos en los cuales se pudiera demostrar la negligencia del contratista para cumplir los requisitos previos para la suscripción de la señalada Acta, se procedería con la impartición de una Orden de Inicio.

Lo anterior, toda vez que es claro para las Partes la distinción existente entre el proceder con la suscripción de mutuo acuerdo de un documento escrito de carácter contractual como es un Acta de Inicio, de aquel hecho u actuación unilateral de la Entidad para proferir o impartir una Orden de Inicio, siendo la autonomía de la voluntad un elemento que en todo sentido debe primar a lo largo de la ejecución, aun cuando el contrato sea de naturaleza pública.

En este sentido, la impartición de una Orden de Inicio se encontraría procedente sólo en aquellos casos en los que la Entidad -por la falta de voluntad o disposición del Contratista en atender sus obligaciones- requiera implementar este medio para dejar por sentado la fecha desde la cual tendría como inicio de los términos contractuales, constituyéndose como un medio que aunque ajeno a los documentos convenidos o derivados de la confluencia de la autonomía de las Partes, funge como prueba de un hecho y como un requerimiento formal de quien ejerce como parte contratante.

- d. Se solicita amablemente a la Entidad que en el párrafo noveno de numeral 1.2 de los Pliegos, líneas cuarta y quinta de la página 14, se elimine la expresión “*A partir del primero (1) de enero de 2018 el contratista deberá iniciar el Plan de Intervención Prioritaria*” por no corresponder con los plazos del actual proceso de selección.
- e. Se solicita a la Entidad, que defina cuál o cuáles serán los mecanismos que se implementarán a fin de limitar las intervenciones masivas y asegurar la optimización de recursos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.3 de los Prepliegos; de qué manera el Oferte y/o el Contratista adjudicatario, podrá establecer presupuestalmente dicha “*austeridad en la ejecución de recursos de mantenimiento y rehabilitación*”

3. SOBRE LA MINUTA DEL CONTRATO

- a. De conformidad con lo descrito en el numeral 1 del presente documento de observaciones, se solicita a la Entidad que proceda con la modificación de la cláusula cuarta a efectos de suprimir y reemplazar el termino Orden de Inicio, por el de Acta de Inicio.
- b. Toda vez que el presente Contrato no será objeto de Anticipo, se solicita suprimir la cláusula sexta Anticipo, así como los párrafos correspondientes. Consecuentemente, se solicita que en la cláusula séptima se suprima de la póliza de cumplimiento el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- c. Se solicita amablemente a la Entidad que se adicione a la minuta del Contrato una cláusula mediante la cual se establezca entre las Partes la señalada cláusula compromisoria, pacto arbitral. Siendo sugerido para dichos efectos el siguiente texto:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	93	DE	123



**Construcciones
Colombianas OHL**

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las controversias que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, que no sean resueltas por un mecanismo de heterocomposición, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento nacional de conformidad con la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen.

(a) El centro escogido corresponderá al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;

(b) El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales serán designados de común acuerdo por las Partes. Para ello las partes elaborarán listas de candidatos con idoneidad en el objeto y las características del Contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo el centro de arbitraje escogido designará los árbitros por sorteo de acuerdo con su reglamento.

(c) Los árbitros decidirán en derecho.

(d) Los honorarios de los árbitros se limitarán según el valor de las pretensiones, conforme se establece en lo dispuesto en el Decreto 1829 de 2013, y en todo caso no superarán un máximo de QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV) por cada árbitro.

(e) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que dispongan las Partes conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(f) Los árbitros designados harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, situación que deberá mantenerse de su parte en todo momento del proceso. En todo caso, ningún arbitro podrá ser empleado, socio o contratista de ninguna de las Partes o, de los socios del Contratista, del INVIAS, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser accionistas del Interventor o del Contratista o de cualquiera de las empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo del INVIAS, el Contratista, del Interventor, de los accionistas del Contratista, de los accionistas del Interventor o de los apoderados de las Partes. Igualmente, no podrá ser árbitro quién al momento de la designación sea coárbitro en algún proceso en que alguno de los apoderados de las Partes sea a su vez coárbitro.

(i) El término del proceso arbitral, así como las suspensiones del término del proceso arbitral se regirán por lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1563 de 2012 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, las Partes de común acuerdo y previo a la audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento, podrán concederle un término mayor al señalado en la Ley, para lo

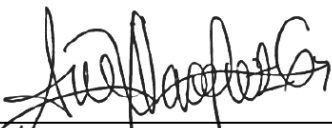
	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	94	DE	123



cual bastará la suscripción de un memorial conjunto de las Partes o de sus apoderados que así lo informe a los árbitros designados, el cual hará parte integrante del presente pacto arbitral sólo para efectos del proceso arbitral en que se realice dicha manifestación.

(j) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado conjuntamente la Oferta, en la medida que dichos sujetos expresaron su consentimiento al momento de la presentación de la Oferta, incluyendo las aseguradoras.

(k) El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato."


CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS.
Andrea Ximena Vasquez Gaitán

INVIAS RESPONDE:

- 1
- A. Es importante aclarar que el proceso de licitación que adelanta INVIAS, es independiente del contrato de Concesión suscrito entre la ANI y el Concesionario, por lo tanto, y por no ser INVIAS parte contractual en el proceso de liquidación, no es posible informar el estado de la liquidación y la reversión.

Por lo tanto, se debe aclarar que el INVIAS y la ANI suscribieron el acta de entrega del corredor Puerto Salgar – San Roque, el día 20 de octubre de 2017, fecha en la cual el INVIAS tiene a cargo el mismo.

Los predios que sean gestionados y adquiridos por el contratista deberán ser escriturados a favor del INVIAS. Respecto a la licencia ambiental se informa que el titular es la ANI y que esta no será cedida a los contratistas, no obstante, deberán cumplir con las obligaciones relacionadas en el anexo D1, en lo que le compete al INVIAS.

Frente a la responsabilidad que asumirá el contratistas con INVIAS para la terminación de las obras, se precisa que el contratista será responsable por la estabilidad y calidad de todas las obras que ejecute, igualmente será responsable de la estabilidad y calidad de las reparaciones que efectúe. Para los puentes, será responsable por la estabilidad y calidad de las actividades que ejecute, incluyendo la terminación de la construcción, construcción y/o reparaciones a que haya lugar.

En consecuencia, no existirán riesgos compartidos entre el contratista de INVIAS y el Concesionario, toda vez, que el contratista de INVIAS será el responsable por todas y cada una de las obras que realice en virtud del presente proceso.

2

a. La Entidad ajustará lo pertinente en el pliego definitivo. Es importante aclarar que los 240 días que se mencionan en la etapa de preconstrucción, corresponden únicamente al plazo establecido para elaborar el estudio de impacto ambiental y obtener el acto administrativo que concede la Licencia Ambiental del Intercambiador de Puerto Boyacá y no al ajuste y/o actualización y/o complementación

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	95	DE	123

- de los estudios y diseños. En consecuencia, la etapa de construcción del intercambiador de Puerto Boyacá iniciará una vez finalice el plazo mencionado.
- b. Es importante que los interesados tengan en cuenta que varias etapas y subetapas deben realizarse de manera simultánea. La entidad modificará lo pertinente en el pliego de condiciones.
- c. Teniendo en cuenta que las partes acuerdan con la suscripción del contrato los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución, los cuales para el caso que nos ocupa son: i) para su perfeccionamiento la suscripción del contrato y ii) para su ejecución expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato, la orden de inicio solamente puede ser impartida por la Entidad, toda vez, que es la encargada de expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías pactadas únicos requisitos necesarios e indispensables para iniciar la ejecución del contrato. Por lo tanto, no se acepta la observación.
- d. Esto se ajustará en el pliego de condiciones definitivo.
- e. El contratista deberá iniciar las obras prioritarias de acuerdo con el Plan de Intervención Prioritaria que presente y sea aprobado por la Interventoría, las cuales deberán contar con la no objeción del Instituto.
- 3 a. Teniendo en cuenta que las partes acuerdan con la suscripción del contrato los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución, los cuales para el caso que nos ocupa son: i) para su perfeccionamiento la suscripción del contrato y ii) para su ejecución expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato, la orden de inicio solamente puede ser impartida por la Entidad, toda vez, que es la encargada de expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías pactadas únicos requisitos necesarios e indispensables para iniciar la ejecución del contrato. Por lo tanto, no se acepta la observación.
- b. Teniendo en cuenta que para el presente proceso no se otorgará anticipo, esto será modificado en el pliego d condiciones definitivo que se publicará
- c. La entidad manifiesta que la forma de resolver los conflictos entre las partes, fue analizada por la entidad cuando se realizó el diseño de la política del Daño Antijurídico, arrojando como resultado que la forma más eficaz es la establecida en la Ley 1437 de 2011 y Decretos Reglamentarios, por lo tanto no se acepta la observación.

❖ OBSERVACIÓN N° 13

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	LP-DO-015-2018
Descripción del proceso	CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De:	MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A SUCURSAL COLOMBIA
Usuario:	ANGELA PATRICIA MEDINA RODRIGUEZ
Fecha:	19 días de tiempo transcurrido (13/04/2018 10:24:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	INVIAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.280555
Tipo de mensaje:	General

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	96	DE	123

Asunto: OBERVACIONES AL PROCESO

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Observaciones LP-PRE-016-2018.pdf	Obrervaciones LP-PRE-016-2018.pdf
Texto de mensaje		



Bogotá, 13 de abril 2017

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Referencia: Licitación Pública No LP-DO-016-2018

Objeto ““CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO (periódico y rutinario) de las obras existentes –continuidad de las mismas-. Sin embargo, revisando los tramos contemplados en los estudios previos se encuentra que habrá sectores en los cuales se deberá ejecutar obras nuevas. El alcance obligacional así mismo contempla la obligación de revisión, ajuste y/o complementación y/o actualización de los estudios y diseños- excepcionalmente incluye la oportunidad de modificar los mimos.

Asunto: Observaciones Prepliegos

Respetados señores,

Por medio de la presente, me permito hacer las siguientes observaciones de los prepliegos de condiciones de las licitaciones públicas de la referencia según forma y términos descritos en el numeral 1.17. – Cronología del Proceso:

OBSERVACION 1:

De conformidad con el contenido de los estudios previos, en la ejecución del alcance obligacional se encuentran contempladas las actividades de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento (periódico y rutinario) de las obras existentes –continuidad de las mismas-. Sin embargo, revisando los tramos contemplados en los estudios previos se encuentra que habrá sectores en los cuales se deberá ejecutar obras nuevas. El alcance obligacional así mismo contempla la obligación de revisión, ajuste y/o complementación y/o actualización de los estudios y diseños- excepcionalmente incluye la oportunidad de modificar los mimos.

Por otro lado, tanto en el contenido de los estudios previos, como en los pre pliegos de condiciones se hace referencia a que la legislación aplicable- normativa técnica- para la ejecución de dichas actividades respecto de las obras existentes será la misma a aquella que regía a la Concesión anterior.

A pesar de esto en las definiciones se encuentra que para el término “Actualización de Estudios y Diseños” se ha establecido lo siguiente:

*“Actualización de Estudios y diseños: son todas y cada una de las actividades que el adjudicatario con la supervisión de la Interventoría requiera **realizar a los estudios y diseños existentes para que cumplan con las especificaciones, normatividad vigente y se adapte a las características actuales del corredor y de la obra requerida por el Instituto**”*



Por lo cual, surge la necesidad de tener claridad al respecto de la normatividad que aplicará a la ejecución de las obras ya existentes y las nuevas obras, si existe una diferencia sustancial entre la normativa técnica bajo la cual se estructuró el Contrato de Concesión y la que en la actualidad se encuentra vigente, así como la identificación clara del impacto que esto tendría en la estructuración de riesgos en el proyecto.

OBSERVACION 2:

El sistema de pago contemplado es el de precios unitarios con ajustes contra entrega de ítems terminados. No se encuentra fórmula de ajustes. Es así que se solicita se aclare si dichos ajustes sólo corresponderán a incrementos anuales por variaciones en el índice de costos de construcción- siendo particular para los insumos de asfalto sólido su ajuste teniendo en cuenta el listado de precios emitidos por ECOPETROL-, aun cuando en los estudios previos se hace mención a que se tendrá en cuenta las fórmulas que son utilizadas comúnmente en este tipo de contratación.

OBSERVACION 3:

Se solicita se publique estado de las licencias o permisos ambientales tramitadas dentro del Contrato de concesión y el estado de sus trámites? Por otro lado, se requiere se comparta este riesgo con la entidad, dado que los dos partes intervienen en este proceso.

OBSERVACION 4:

Referente al presupuesto oficial:

- Se solicita publicar el listado de botaderos utilizados por el Concesionario y señalar el periodo de vigencia de las licencias ambientales.
- Se solicita especificar donde se requiere la gestión predial, definir claramente el alcance de este ítem.
- Teniendo en cuenta que esta obra es la continuación de un contrato anterior, se solicita aclarar si existen fuentes de material propiedad del Concesionario? de ser así, favor publicar su ubicación, tipos y características de los materiales.
- Se solicita indicar en que tramos se requieren los concretos señalados en los ítems 630.1.1P y 630.3.4P
- Se solicita a la entidad definir si existen viveros registrados y autorizados en la zona con la capacidad de producción requerida para el proyecto, para cumplir con el ítem 45 plantación de árboles.

Cordialmente,

ANGELA MEDINA
ING. COMERCIAL

MOTAENGIL

Cra 11 No. 87-51 Ofc. 301
Bogotá D.C. Colombia

Tel: (+571) 482 48 21
www.mota-engil.co

INVIAS RESPONDE:

1. Como se trata de la terminación de obras parcialmente ejecutadas, las mismas, en general se deberán terminar siguiendo la norma técnica con que se contrataron en su momento y se han venido ejecutando. En caso que el objeto y/o alcance del contrato prevean la ejecución de obras nuevas, estas deberán adelantarse con la norma técnica vigente que aplica al momento de su construcción.
2. El pliego de condiciones establece en el numeral AJUSTES lo siguiente: “...El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	98	DE	123

El procedimiento para el cálculo de los mismos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente.... (subrayado fuera de texto).

3.
- El estado de cumplimiento de la licencia ambiental se encuentra establecido en el Anexo D1. El riesgo se mantiene según lo establecido en la matriz de riesgos por cuanto no se está obligando al contratista a recibir la cesión de las licencias ambientales.
4.
- * Se publicará el listado de botaderos utilizados, la vigencia de estos botaderos es la misma que la de la licencia ambiental.

- El contratista deberá realizar y/o continuar la gestión predial de las franjas de terreno estrictamente necesarias para ejecutar las obras indicadas en el Alcance del Contrato, siguiendo los lineamientos y consideraciones establecidas en el Apéndice F “Gestión Predial”, hasta la escrituración en favor del Instituto Nacional de Vías. El Contratista deberá tener en cuenta el estado de la gestión predial relacionada en el Anexo F1 - Sabana Predial y la tira predial correspondiente que se encuentra en el cuarto de información, no obstante, es obligación del contratista realizar el reconocimiento predial previo al inicio de las obras de todas las áreas requeridas para la ejecución del contrato.
 - Existen algunas fuentes que aún se encuentra a nombre del Concesionario, no obstante se aclara que está en proceso por parte de la Autoridad Minera la desanotacion de las mismas. Se publicará la información que reposa en el Instituto.
 - Los concretos señalados se requieren para la construcción del Intercambiador de Puerto Boyacá, y en todas las obras necesarias especificadas en el alcance del proceso de acuerdo a los Estudios y Diseños.
 - El contratista será el responsable de verificar la existencia de viveros en el área de influencia del proyecto.

❖ OBSERVACIÓN N° 14

Detalles de mensaje		
Referencia interna:	LP-DO-015-2018	
Descripción del proceso	CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL	
De:	Rover Alcisa Colombia S.A.S.	
Usuario:	CESAR MAURICIO BELLO LEAL	
Fecha:	19 días de tiempo transcurrido (13/04/2018 02:06:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Para:	INVIAS ;	
Referencia del mensaje	CO1.MSG.281372	
Tipo de mensaje:	General	
Asunto:	observaciones al pliego	
Anexos	Documento	Nombre del documento
	Observaciones INVIAS V2.pdf	Observaciones INVIAS V2.pdf
	Texto de mensaje	

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	99	DE	123

INVIAS
Ciudad

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones

Referencia: Licitaciones Públicas **LP-DO-015-2018; LP-DO-016-2018; LP-DO-017-2018; LP-DO-018-2018 y LP-DO-019-2018**

En calidad de proponente de las licitaciones de la referencia, adjuntamos observaciones y consultas al proyecto de pliego de condiciones- SE ADJUNTA ARCHIVO EN PDF

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	100	DE	123



Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
INVIAS
Ciudad

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones

Referencia: Licitaciones Públicas LP-DO-015-2018; LP-DO-016-2018; LP-DO-017-2018; LP-DO-018-2018 y LP-DO-019-2018

En calidad de proponente de las licitaciones de la referencia, adjuntamos observaciones y consultas al proyecto de pliego de condiciones:

1. De acuerdo con el capítulo de Experiencia requerida de los procesos de la referencia, en la cual están solicitando lo siguiente:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo cuatro (04) contratos de obra terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS.

- A. Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar una longitud de por lo menos **xxxxxx (x)** KILÓMETROS de vía en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías de más de dos carriles, dentro de los cuales se acrediten las longitudes efectivamente construidas y/o mejoradas y/o rehabilitadas.

Negrilla fuera de texto

(...)

Ahora bien, en el proceso que ha sacado el INVIAS, el cual responde LP-DO-003-2018 cuyo objeto es "GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE SAN GIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTÁNDER" con un monto mayor a los 178 mil millones de pesos; se logra observar que dentro de sus condiciones habilitantes más exactamente en la experiencia que corresponde al numeral 4.17.1. EXPERIENCIA REQUERIDA. En la cual reza o siguiente lo referente al literal A:

- A. *Mínimo uno (1) de los contratos válidos, debe acreditar una longitud de por lo menos SIETE (7) KILÓMETROS de vía en obras de CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías de más de dos carriles, dentro de los cuales se acrediten las longitudes efectivamente construidas. Si se certifican vías con más de dos carriles se tomará como longitud equivalente la sumatoria de longitudes de cada par de carriles. (...)*

Negrilla fuera de texto

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	101	DE	123

De acuerdo con lo anteriormente citado, solicitamos a la entidad que modifique esta condición y se permita la sumatoria de longitudes de cada par de carriles toda vez cuando se certifiquen vías con más de dos carriles, para con esto validar la experiencia y cumplir con los requisitos habilitante, por lo cual solicitamos a la entidad que quede de la siguiente manera para todos los procesos de la referencia.

"Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo cuatro (04) contratos de obra terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS.

A. Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar una longitud de por lo menos **xxxxx (x)** KILÓMETROS de vía en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS **en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías de más de dos carriles, dentro de los cuales se acrediten las longitudes efectivamente construidas. Si se certifican vías con más de dos carriles se tomará como longitud equivalente la sumatoria de longitudes de cada par de carriles."**

(...)

Atentamente,

CESAR MAURICIO BELLO
Director de Licitaciones
Rover Alcisa

INVIAS RESPONDE:

Se aclara al interesado que el criterio para evaluar se ajustará en los pliegos definitivos. En ese orden de ideas, para el cálculo de la longitud equivalente para vías de más de dos carriles se tomara como longitud equivalente la sumatoria de longitudes de cada par de carriles intervenidos.

❖ OBSERVACIÓN N° 15

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)
Descripción del proceso: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Usuario: LUZ MARINA MARRUGO MONSALVE
Fecha: 16 días de tiempo transcurrido (16/04/2018 02:51:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [INVIAS](#);
Referencia del mensaje: CO1.MSG.283759

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	102	DE	123

Tipo de mensaje: General
Asunto: SDE Observaciones proceso LP-DO-015-2018

Documento		Nombre del documento
Anexos	DP Continuación Sector 2 - Ruta del Sol .pdf	DP Continuación Sector 2 - Ruta del Sol .pdf
	Texto de mensaje	

Buenas tardes respetados señores

Nos permitimos enviar observaciones al proceso de la referencia

Quedamos atentos,

Vanessa Becerra

Seguros del Estado S.A.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	103	DE	123



NIT. 860.009.578-6

Bogotá D.C., Abril 16 de 2018
VPF-127-2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Carrera 59 No. 26-60, CAN
Teléfono: (1) 7056000
Ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN
CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN,
MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL SECTOR 2
RUTA DEL SOL, PUERTO SALGAR – SAN ROQUE.

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, nos permitimos muy respetuosamente señalar lo siguiente:

De acuerdo a la revisión de los siguientes procesos, que actualmente adelanta la entidad

- **LP-DO-015-2018**
OBJETO: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER
- **LP-DO-016-2018**
OBJETO: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO ARAUJO - SAN ALBERTO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
- **LP-DO-017-2018**
OBJETO: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO SAN ALBERTO - SAN ROQUE EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR
- **LP-DO-018-2018**
OBJETO: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador: 307 82 88 Fax Server: 651 12 40
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10
www.segurosdelestado.com

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	104	DE	123



NIT. 860.009.578-6

- **LP-DO-019-2018**
OBJETO: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA - AGUACLARA - GAMARRA TRAMO AGUACLARA - OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTOS NORTE DE SANTANDER Y CESAR

Hemos observado que, en el proyecto de pliego de condiciones de los procesos citados, la exigencia en el capítulo 7.22 referida a garantía única de cumplimiento incluye el amparo de "buen manejo y correcta inversión del anticipo", así:

"b. El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato"

Sin embargo, en los proyectos de pliegos de condiciones no se observa porcentaje alguno que sea atribuido al concepto de Anticipo; por lo cual solicitamos a la entidad aclarar cuál es el porcentaje de anticipo que contempla el proceso con el fin de realizar un efectivo cálculo de las futuras sumas aseguradas. Si por el contrario la entidad no considera anticipo para los proyectos mencionados, solicitamos respetuosamente sea eliminado en literal b del capítulo 7.22 "buen manejo y correcta inversión del anticipo" toda vez que en tal caso no existiría interés asegurable que esta compañía pudiera cubrir.

Así las cosas, ponemos a consideración suya nuestros argumentos para realizar las modificaciones y ajustes pertinentes a los requisitos de la Garantía Única de cumplimiento de los procesos, con el fin de validar las condiciones que nuestra compañía estaría dispuesta a asumir para los clientes idóneos en este tipo de contratos.

Recibiremos notificaciones en la Carrera 11 No. 90 – 40 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico Julieth.becerra@segurosdelestado.com.

Cordialmente,


Julieth Vanessa Becerra Cabeles
Coordinadora de Negocios Estratégicos
Vicepresidencia de Fianzas

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador: 307 82 88 Fax Server: 651 12 40
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10
www.segurosdelestado.com

INVIAS RESPONDE:

Para el presente proceso no se otorgará anticipo. Se ajustara el pliego definitivo en lo pertinente.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	105	DE	123

❖ OBSERVACIÓN N° 16

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De: CSS CONSTRUCTORES SA
Usuario: María Calderón
Fecha: 15 días de tiempo transcurrido (17/04/2018 09:39:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: [INVIAS](#);
Referencia del mensaje CO1.MSG.285572
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud aclaraciones

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Observaciones Proyecto pliego de condiciones 2.pdf	Observaciones Proyecto pliego de condiciones 2.pdf

Texto de mensaje

Cordial saludo,

María Calderón

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO		
		VERSIÓN		1
		PÁGINA	106	DE

	CSS CONSTRUCTORES S.A. Nit 832.006.599-5
---	---

HOJA 1 DE 1

Bogotá, Abril 17 de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Dirección de Contratación
Carrera 59 No 26 – 60 CAN
Bogotá D.C.

Referencia: Licitación pública LP-DO-015-2018

Asunto: OBSERVACIONES PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

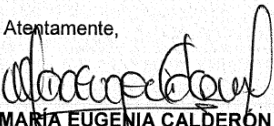
Respetados Señores:

CSS Constructores S.A., como posible interesado en los procesos de la referencia, después de revisar la información publicada en el SECOP II y la que se encuentra en el cuarto de datos, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. Muy amablemente le solicitamos al INVIAS informarnos la distancia de acarreo asumida para los análisis de precios unitarios de los insumos puestos en obra, como los materiales granulares y los pavimentos.
2. Le solicitamos al INVIAS nos informe la ubicación y características de la o las fuentes de materiales considerada para este tramo, debido a que en el listado de fuentes publicado en el SECOP II no se encuentra ninguna licenciada para este tramo.
3. En caso de no haber una fuente de materiales disponible que cumpla con las especificaciones, muy amablemente le solicitamos al INVIAS revisar los APU de los insumos que incluyen el transporte hasta el sitio de la obra, o que considere cancelar al contratista el transporte en un ítem diferente, con base en la distancia de las fuentes que se consigan.

Quedamos atentos de sus respuestas.

Atentamente,


MARIA EUGENIA CALDERÓN PEÑA
Jefe Licitaciones
CSS CONSTRUCTORES S.A.
Email: maria.calderon@css-constructores.com
Dirección: Autopista Norte K21, Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: 6671030

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030 FAX 676 0189
E-Mail: maria.calderon@css-constructores.com

CSS-FAC-22

REV. N° 5, 01-07-2005

INVIAS RESPONDE:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	107	DE	123

1. Esta identificación es responsabilidad del interesado, quien deberá realizar visitas al sitio de obra y a la zona del proyecto, la distancia tomada en los análisis de precios unitarios de los materiales son de referencia, conforme a valores actualizados del mercado a partir de cotizaciones de los materiales de la zona del proyecto.
2. Se aclara que el listado de las fuentes son de referencia; éstas se encuentran sobre la ruta del tramo a ejecutar. En caso de que el contratista contemple la explotación de las mismas, deberá adelantar los trámites necesarios ante las autoridades ambientales y mineras. Se precisa que el listado publicado debe ser revisado, verificando los puntos de referencia y la ruta nacional a la que corresponda de acuerdo con el alcance de cada proyecto.
3. El costo de todos los acarreos de los materiales mencionados están incluidos dentro de lo análisis de precios unitarios, no obstante, se discriminará el transporte en los presupuestos definitivos

❖ OBSERVACIÓN N° 17

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)
Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
Usuario: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S
Fecha: 15 días de tiempo transcurrido (17/04/2018 04:36:10 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)
Para: [INVIAS](#);
Referencia del mensaje CO1.MSG.287153
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al Pre-Pliego de condiciones

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES AL pre PLIEGO.pdf	OBSERVACIONES AL pre PLIEGO.pdf

Texto de mensaje

Atentamente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Pre pliego de condiciones:

1. En el capítulo de Bases Sub bases y Afirmados, se presenta un error de tipo aritmético en el valor total delos ítems N°12 (Base tratada con cemento) y N°13 (Cemento hidráulico para base tratada con cemento), valores que no están sumando en el total del capítulo, actualmente el valor del capítulo es \$579.636.504, realizando el ajuste mencionado se obtiene \$5.194.607.812.26, mostrando \$4.614.971.308.26 de diferencia en el valor total de las obras.
2. Solicitamos a la Entidad sean publicados todos los documentos técnicos y planos del proceso ya que en la oficina del Cuarto de Datos no reposa esta información.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	108	DE	123



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



Bogotá, 17 de abril de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Carrera 59 No. 26-60 CAN, Bogotá, piso 1
Ciudad

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-DO-015-2018
ASUNTO: Observaciones al Pre pliego de condiciones

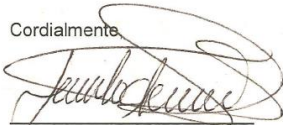
Respetados señores

Atentamente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Pre pliego de condiciones:

1. En el capítulo de Bases Sub bases y Afirmados, se presenta un error de tipo aritmético en el valor total de los ítems N°12 (Base tratada con cemento) y N°13 (Cemento hidráulico para base tratada con cemento), valores que no están sumando en el total del capítulo, actualmente el valor del capítulo es \$579.636.504, realizando el ajuste mencionado se obtiene \$5.194.607.812.26, mostrando \$4.614.971.308.26 de diferencia en el valor total de las obras.
2. Solicitamos a la Entidad sean publicados todos los documentos técnicos y planos del proceso ya que en la oficina del Cuarto de Datos no reposa esta información.

Agradecemos su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,



LEONARDO AREVALO CRUZ
Director Comercial
Pavimentos Colombia S.A.S.

INVIAS RESPONDE:

1. El valor se corrigió y se publica en el presupuesto Definitivo.
2. Por el tamaño de la información no es posible publicarla en el SECOP II. Toda la documentación del proyecto se encuentra en el Cuarto de Información.

❖ OBSERVACIÓN N° 19

Detalles de mensaje

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	109	DE	123

Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING SAS

Usuario: MARIA ISABEL GILON QUIJANO

Fecha: 13 días de tiempo transcurrido (19/04/2018 04:27:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: [INVIAS](#);

Referencia del mensaje CO1.MSG.292524

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones a los pliegos

Texto de mensaje

Respetados señores,

De la manera mas atenta agradecemos atender lo siguiente:

* Permitir que los requisitos que no afecten la asignacion de puntaje como lo es el RUP, se puedan entregar hasta el traslado del informe de evaluacion que Segun la Ley 1882.

* Ampliar la fecha de entrega de la licitación, pues como es notable, este proceso es de gran envergadura y requiere una revision exhaustiva de la información, ademas de consecucion de informacion de proveedores para poder generar una oferta competitiva y favorable para las partes.

Quedaremos muy atentos a su valiosa respuesta.

INVIAS RESPONDE:

De acuerdo al parágrafo 3 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 “en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones. En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica”.

Conforme a lo anterior, en la etapa del traslado del informe de evaluacion, el plazo dentro del cual los proponentes pueden subsanar la ausencia de un requisito habilitante, ya sea (i) que este hubiese sido requerido en el informe de evaluación, o (ii) con posterioridad a la publicación de este, (cuando la entidad no hubiese advertido en su momento su ausencia o lo haya hecho alguno de los proponentes) es el término establecido en el pliego de condiciones para el traslado del informe de evaluación, que, conforme a la Ley 1882 de 2018 es de cinco días hábiles, término que se encuentra determinado en el numeral CRONOLOGIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Respecto a la subsanabilidad del RUP, se aclara:

De conformidad con el pliego de condiciones, el proponente deberá acreditar la inscripción en el RUP vigente y en firme. Ahora bien, la inscripción deberá ser acreditada al momento de presentación de las ofertas.

Por otro lado, se le aclara al interesado que lo subsanable es la firmeza de la inscripción, en el evento en que la inscripción se encuentre en proceso de adquirir firmeza la misma deberá ser presentada dentro del término perentorio y preclusivo establecido en la cronología para el traslado del informe de evaluación de las propuestas y plazo para presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	110	DE	123

- La Entidad no ha publicado la resolución de apertura del proceso.

❖ OBSERVACIÓN N° 20

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-DO-015-2018
Descripción del proceso	CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL
De:	ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.
Usuario:	Eneida Paulina Cabas Torres
Fecha:	5 horas de tiempo transcurrido (02/05/2018 12:44:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	INVIAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.313775
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Obs - 19363.pdf	Obs - 19363.pdf

Texto de mensaje

Medellín, 02 de Mayo de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Carrera 59 No 26 – 60 CAN
Bogotá-Cundinamarca

Referencia: Licitación Pública No. LP-DO-015-2018

Asunto: Observaciones al Pliegos de Condiciones

Por este medio solicitamos su atención respecto a las siguientes inquietudes:

- 1) En el Pre Pliego, la Nota 2 del numeral 1.1 dice: *“El plazo establecido para el presente proceso de selección, ha sido determinado tenido en cuenta las jornadas de trabajo de 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.”*, por otra parte el Presupuesto Oficial, trae una *“Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana”*; de lo anterior se infiere que el Presupuesto Oficial no está elaborado contemplando turnos de 24 horas por día y 7 días a la semana, por lo que se entendería que todo pago por recargo de horas extras diurnas, nocturnas y festivas, para el personal directo, se haría desde esta partida, destinada para tal fin. Por favor confirmar nuestro entendimiento.
- 2) Respecto al Costo Directo, hemos encontrado varios Precios Unitarios por debajo del valor de mercado, por lo que les solicitamos revisarlos y ajustarlos, así:
 - a) Ítem 220.1P **“Suministro de material suelto seleccionado para Terraplén”** Solicitamos que la entidad revise el APU que está proponiendo, pues las Excavaciones Totales suman 77.400 m3, volumen a todas luces insuficiente, para cubrir los 214.227 m3 requeridos en este Ítem, por favor

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	111	DE	123

ajustar el precio, tomando en cuenta que será necesario comprar este material en alguna cantera cercana al corredor

INVIAS RESPONDE

1. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 7.12 jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana.
2. La especificación para este ítem cita lo siguiente: *“Los materiales para los terraplenes y su transporte se medirán y pagarán de acuerdo con lo indicado en los Artículos 210, “Excavación de la explanación, canales y préstamos” y 900, “Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes”, respectivamente.”*
- En caso que como resultado del mismo se obtenga que el material de “Excavación de la explanación, canales y préstamos” no es apto para ser usado como material de Terraplén, se pagara con los ítems de Excavación de material seleccionado de cantera

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	112	DE	123



Registro: 19363
Para responder éste comunicado citar número de registro

Medellín, 02 de Mayo de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Carrera 59 No 26 – 60 CAN
Bogotá-Cundinamarca

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-DO-015-2018
CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, 11 GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO PUERTO 12 SALGAR - PUERTO ARAUJO LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones

Por este medio solicitamos su atención respecto a las siguientes inquietudes:

- 1) En el Pre Pliego, la Nota 2 del numeral 1.1 dice: *“El plazo establecido para el presente proceso de selección, ha sido determinado tenido en cuenta las jornadas de trabajo de 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.”*, por otra parte el Presupuesto Oficial, trae una *“Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana”*; de lo anterior se infiere que el Presupuesto Oficial no está elaborado contemplando turnos de 24 horas por día y 7 días a la semana, por lo que se entendería que todo pago por recargo de horas extras diurnas, nocturnas y festivas, para el personal directo, se haría desde esta partida, destinada para tal fin. Por favor confirmar nuestro entendimiento.
- 2) Respecto al Costo Directo, hemos encontrado varios Precios Unitarios por debajo del valor de mercado, por lo que les solicitamos revisarlos y ajustarlos, así:

T.444 05 68 /// Cra. 35A # 15B – 35 Ed. Prisma /// Medellín – Colombia


estyma.com

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	113	DE	123



a) Ítem 220.1P **“Suministro de material suelto seleccionado para Terraplén”** Solicitamos que la entidad revise el APU que está proponiendo, pues las Excavaciones Totales suman 77.400 m3, volumen a todas luces insuficiente, para cubrir los 214.227 m3 requeridos en este Ítem, por favor ajustar el precio, tomando en cuenta que será necesario comprar este material en alguna cantera cercana al corredor.

Solicitamos además publicar la Especificación Particular para este Ítem.

b) Ítem 230.1P **“Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales (incluye material y transporte)”** solicitamos a la entidad revisar este Ítem, pues encontramos una gran diferencia económica respecto a nuestro presupuesto interno, encontramos que la entidad lo formuló mediante una suma global, en contravía de la conformación tradicional de este APU que disgrega costo de suministro de material y valor del transporte del mismo, dificultando la comparación. Pensamos que se debe al conflicto entre la descripción del ítem y la forma de pago.

Al revisar la especificación particular, en la página 75 del Apéndice B, dice que el único cambio respecto a la especificación INVIAS, es que este se pagará por metro cúbico, es decir el suministro de material y el transporte se pagan por separado; pero si nos apegamos a la descripción del ítem en el formulario económico, se debe incluir tanto el material como el transporte. Por otro lado, aunque la unidad de pago es por metro cúbico (M3), notamos que la entidad calculó el APU con rendimiento de colocación para M2 de 100 M2/ Hora.

Solicitamos que la entidad realice los ajustes económicos, de rendimientos y de especificaciones correspondientes.

c) Ítem 610.2 **“Relleno para estructuras con recebo”** Solicitamos actualizar el APU, incluyendo el costo del transporte.

d) Ítem 320.10 **“Subbase Granular clase A”** Solicitamos a la entidad aclarar la razón por la cual el valor de suministro y transporte de Sub Base es menor, al que presentan en el Ítem 610.3 **“Rellenos para estructuras con material granular tipo SBG”**. Solicitamos que el insumo del ítem 320.10 tome el mismo valor de la suma de Suministro y Transporte del ítem 610.3.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	114	DE	123



- e) Ítem 663.2P **“Lloraderos en tubería PVC con filtro ø 65 mm L = variable.”** Por favor incluir el Equipo, Personal e Insumos para la perforación.
- f) Solicitamos revisar la suma parcial del Capítulo **“BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS”**; pues está sumando sólo la partida No 9, lo que a su vez altera la partida para Sub Total de obras y el Valor Total del proyecto.
- g) Solicitamos a la entidad aclarar en cual estructura específicamente se empleará el ítem 630.1.1P **“Concreto clase 35 MPA, para vigas puentes tipo 1”** Toda vez que el APU analizado por la entidad no incluye Izaje o lanzamiento de vigas, lo que supondría que se refiere a concreto para vigas vaciadas in situ, que será aplicable solo donde las condiciones particulares del terreno lo permitan.

Por otro lado, solicitamos a la entidad revisar el costo asignado a la mano de obra, basados en nuestra experiencia, el valor comercial de la mano de obra especializada para puentes supera los \$180.000/m3 de Viga; sin embargo vemos que la entidad le asigna un costo cercano a los \$85.000/m3; nos parece pertinente recordarle a la entidad que se trata de mano de obra especializada, además que la composición de las cuadrillas para armado de formaleta y vaciado de Vigas, requiere un mayor número de oficiales, que el del presupuesto oficial; sabemos que la entidad cuenta con la experiencia suficiente, de décadas, que le permitirá estar de acuerdo con nuestra apreciación respecto a la conformación de estas cuadrillas de concretos, pues no es una tarea donde se tiene sólo un (1) oficial, se requieren por lo menos tres (3) más.

Solicitamos en virtud de lo anterior la reconformación del APU, la revisión de la especificación particular y el respectivo ajuste en precio.

- h) Ítem 630.4 **“Concreto Clase 21 MPa”**. Respecto a este ítem, bajo el cual se pagarán todas las demás estructuras del proyecto, diferentes a los Puentes, consideramos que: Basados en las cotizaciones recibidas, el valor del insumo está por debajo del valor comercial en por lo menos \$20.000; los rendimientos planteados en el APU, no toman en cuenta los tiempos para armado de formaleta, dejando una partida muy baja para la mano de obra. Solicitamos su revisión y ajuste.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	115	DE	123



- i) En general observamos que las tarifas tanto de Mano de Obra como de Equipos, están muy bajas; respecto a la Mano de Obra, las tarifas asignadas no contemplan los costos de los tiempos no efectivos, requeridos para las charlas que legalmente se deben suministrar a los obreros desde las áreas SISO y Ambiental; tampoco contemplan los recargos por horas extras y los rendimientos asignados, son los rendimientos máximos y óptimos; desconociendo los procesos de curva de aprendizaje inherentes a cada Proyecto de construcción, los traslados entre frentes etcétera.

Respecto a los Equipos, consideramos que las tarifas son demasiado bajas y muchas veces no incluyen el costo del operador; esto se puede comprobar comparando las tarifas asignadas a los equipos en los APU con las tarifas estándar previstas en la página de INVIAS para el Departamento de Boyacá, Santander y Cundinamarca, aún más tomando en cuenta que las que aparecen en la página de INVIAS, son de 2017.

Agradecemos la atención prestada y su pronta respuesta.

Atentamente,

Jorge M Hernández O-
JORGE MARIO HERNANDEZ OCHOA
Director Comercial

INVIAS RESPONDE:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	116	DE	123

1. 1. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 7.12 jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana.

2. La especificación para este ítem cita lo siguiente: “Los materiales para los terraplenes y su transporte se medirán y pagarán de acuerdo con lo indicado en los Artículos 210, “Excavación de la explanación, canales y préstamos” y 900, “Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes”, respectivamente.”.

En caso que como resultado del mismo se obtenga que el material de “Excavación de la explanación, canales y préstamos” no es apto para ser usado como material de Terraplén, se pagara con los ítems de Excavación de material seleccionado de cantera.

2. Se realizó una revisión integral del presupuesto, conforme a valores actualizados del mercado a partir de cotizaciones de los materiales, y se unificaron los rendimientos esperados para la maquinaria y la mano de obra necesaria en cada una de las actividades, obteniéndose así los valores consignados en el formulario de presupuesto oficial y APU publicados en el SECOP.

a). La especificación para este ítem cita lo siguiente: “Los materiales para los terraplenes y su transporte se medirán y pagarán de acuerdo con lo indicado en los Artículos 210, “Excavación de la explanación, canales y préstamos” y 900, “Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes”, respectivamente.”.

En caso que como resultado del mismo se obtenga que el material de “Excavación de la explanación, canales y préstamos” no es apto para ser usado como material de Terraplén, se pagara con los ítems de Terraplen seleccionado de cantera. Se publicaran las respectivas especificaciones particulares.

b) El ítem se ajustó en el presupuesto definitivo.

c) Se modifica y se publica en el presupuesto definitivo

d) se modifica y se publica en el presupuesto definitivo.

e) No se requiere perforación para los lloraderos, los cuales serán usados para la construcción de muros cuando sea necesario.

f) Se realizó el ajuste correspondiente y se publica en el presupuesto definitivo.

g) El precio es para vigas vaciadas in situ. Se unificaron los rendimientos esperados para la mano de obra necesaria en cada una de las actividades, obteniéndose así los valores consignados en el formulario de presupuesto oficial y APU publicados en el SECOP.

h) Se realizó una revisión integral del presupuesto, conforme a valores actualizados del mercado a partir de cotizaciones de los materiales, y se unificaron los rendimientos esperados para la maquinaria y la mano de obra necesaria en cada una de las actividades, obteniéndose así los valores consignados en el formulario de presupuesto oficial y APU publicados en el SECOP.

i) Se realizó una revisión integral del presupuesto, conforme a valores actualizados del mercado a partir de cotizaciones de los materiales, y se unificaron los rendimientos esperados para la maquinaria y la mano de obra necesaria en cada una de las actividades, obteniéndose así los valores consignados en el formulario de presupuesto oficial y APU publicados en el SECOP.

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)

Descripción del proceso CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: PROCOPAL S.A.

Usuario: JOHN EDGAR ARANGO SALAS

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	117	DE	123

Fecha: 13 horas de tiempo transcurrido (23/05/2018 07:40:53 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Para: [INVIAS;](#)

Referencia del mensaje CO1.MSG.352886

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones Procopal S.A. LP-DO-015/016/017/018/019.

i) Se unificaron los rendimientos esperados para la maquinaria y la mano de obra necesaria en cada una de las actividades, obteniéndose así los valores consignados en el formulario de presupuesto oficial y APU publicados en el SECOP.

❖ **OBSERVACIÓN N°20**

Documento	Nombre del documento
Observación Procopal S.A._Invias LP-DO-015 016 017 018 019.pdf	Observación Procopal S.A._Invias LP-DO-015 016 017 018 019.pdf

Anexos [Agregar documento a la oferta][Exportar todos]

Texto de mensaje

Cordial saludo.

Adjuntamos observaciones a los procesos LP-DO-015/016/017/018/019.

Procopal S.A.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	118	DE	123

1.14.04.07

Medellín, 23 de Mayo de 2018.

Señores.
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Bogotá

Asunto: Proceso Licitatorios. LP-DO-015/016/017/018/019.

Como empresa interesada en presentar propuesta los procesos de la referencia, solicitamos la revisión de las siguientes observaciones:

Componente Ambiental y Social

- Como se debe continuar con el proceso de construcción y mantenimiento de un proyecto ya iniciado, es imposible con cierto grado de precisión, cuantificar y valorar los compromisos con las comunidades y que estén desagregados por tramos de vía según los procesos licitatorios.
- Identificar los compromisos con las comunidades derivados de concertaciones, que no hagan parte del presupuesto del PMA de los proyectos.
- Como se van a definir contractualmente las responsabilidades de cada contrato en el cumplimiento de las obligaciones de las licencias ambientales.
- Definir los tiempos estimados o acordados con las autoridades ambientales, de los mantenimientos de los especímenes arbóreos sembrados en atención al programa de arborización paisajística.
- Determinar para cada tramo de obra el programa integral de compensaciones ambientales.
- Se debe definir claramente las obligaciones de las actuaciones administrativas correspondientes para cada tramo de vía y por consiguiente para cada contrato
- Para los permisos con las autoridades ambientales regionales, el INVIAS deberá entregar a los proponentes certificado de las autoridades con el estado de los tramites, indicando cuáles de ellos estén cerrados, se estén ejecutado y que estén pendiente por cumplir.
- Las cesiones de las licencias deberán ser cesiones parciales y se entregaran por tramo u obra y el INVIAS deberá ser el responsable de los pasivos ambientales ya generados y por generar en estos contratos.
- Los pasivos de los diferentes tramites de la obra ya ejecutada deberán quedar de responsabilidad del INVIAS.
- En general consideramos que las licencias ambientales actuales sean contractualmente del INVIAS y que los proponentes sean unos administradores de la misma con inversiones autorizadas por la entidad con la aprobación de la respectiva interventoría. Lo cual requeriría de un fondo dentro del contrato similar al PAGA.



Componente técnico.

En los procesos en general aunque se cuenta con inventario de zonas de posible explotación de materiales, consideramos que se cuenta con un alto grado de incertidumbre, para el cálculo confiable de longitudes de transporte de los mismos. Sumando que los tramos en general son de gran longitud. Consideramos que sería más equitativo y real realizar especificaciones particulares de las actividades que requieran transporte de todo tipo de materiales (Llenos, terraplenes, bases y Sub bases granulares, concretos, material granular drenante y material de cobertura tipo SBG), y que por ende estos transportes se paguen independientemente.

En el proceso LP-DO-017 se presentan precios de actividades del presupuesto donde los valores rebajan comparativamente con los precios que realizan las territorial INVIAS.

220.1	Terraplenes	m3	7.819	13.836
630.1.1P	Concreto clase 35 MPA, para vigas puentes tipo 1.	m3	979.356	1.022.725
630.4	Concreto clase 21MPA	m3	524.852	581.428
640.1	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	kg	4.487	5.368
671.1	Cuneta de concreto vaciada insitu, no incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3	450.699	502.264
900.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, entre cien metros(100 m) y mil metros(1.000 m) de distancia.	m3-E	995	1.287
900.2	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	1.125	1.579

En el proceso LP-DO-015 se presentan precios de actividades del presupuesto donde los valores rebajan comparativamente con los precios que realizan las territorial INVIAS.

Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente incluyendo el corte y la remoción de las capas asfálticas y de las subyacentes.	m3	59.019	66.866
Concreto clase 35 MPA, para vigas puentes tipo 1.	m3	1.022.332	1.112.810
Concreto clase 28 MPA para Zapatas Estribos y Aletas	m3	777.633	785.365
Concreto clase 21MPA	m3	600.526	681.682



Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, entre cien metros(100 m) y mil metros(1.000 m) de distancia.	m3-E	995	1.043
Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	1.125	1.280

Solicitamos a la entidad la revisión general de precios.

Es fundamental para la expedición de una póliza de estabilidad se establezcan dos mecanismos. El primero es el de recibos parciales de obra para activar tiempos reales de estabilidad. El segundo es que para los tramos ya ejecutados, donde el contratista deba ejecutar alguna actividad, sean realizadas previa investigación de campo y revisión de diseños, para asumir la estabilidad de la actividad ejecutada. Los gastos requeridos de revisión deberán ser reconocidos por la entidad.

En general solicitamos a la entidad, destinar un mayor presupuesto para revisión y actualización de diseños. El INVIAS y la interventoría deberán reconocer el valor real de esta actividad y el valor concertado entre las partes. Es de práctica normal considerar este valor como fijo y en la realidad es que este rubro termina siendo de un mayor valor.

Atentamente,

PROCOPAL S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO ANDRÉS MACHADO GONZÁLEZ
C.C. 70.418.575 DE CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)

Firma del Representante Legal

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	120	DE	123

INVIAS RESPONDE:

- El contratista es el responsable de realizar o continuar con la gestión del proyecto retomando los compromisos y pendientes con las comunidades en lo que respecta al tramo objeto de la licitación, razón por la cual en la matriz de riesgos se asignó el mismo al contratista. En el cuarto de información reposa el Informe de Cumplimiento Socioambiental-Interventoría.
- Los compromisos con las comunidades derivados de concertaciones deben ser identificados por el contratista, durante la fase de preconstrucción, no obstante en el cuarto de información reposa el Informe de Cumplimiento Socioambiental - Interventoría en donde pueden identificarse algunos.
- Los contratistas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo D1 y que están a cargo del INVIAS en lo que respecta al alcance de la licitación correspondiente. Cabe señalar que se deberá también dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de posibles modificaciones a dicha matriz.
- Los tiempos estimados para los mantenimientos del programa de arborización se deben acordar con la interventoría del proyecto y deberá documentarse en el plan de siembra exigido.
- Se aclara que las compensaciones ambientales exigidas por las diferentes autoridades ambientales con anterioridad a la fecha de suscripción del contrato, no son objeto de esta licitación. Únicamente se dará cumplimiento a las nuevas compensaciones que surjan de trámites de nuevos permisos ambientales o modificaciones a los mismos.
- Existen obligaciones que son generales y otras específicas por cada tramo según la licencia ambiental del proyecto, las cuales se detallan en el anexo D1 y que están a cargo del INVIAS.
- Sera obligación del contratista verificar la información de permisos ambientales con las Corporaciones Autónomas Regionales durante la fase de Preconstrucción, con el fin de determinar los tramites a realizar con las diferentes entidades, no obstante en el documento “Alcance al Informe de Cumplimiento Ambiental” (Reposa en el Cuarto de Información), se describe de manera general el estado de cumplimiento de los permisos ambientales.
- Se aclara que no se realizara cesión de licencias ambientales. Las sanciones, pendientes o investigaciones generadas con anterioridad a la suscripción del contrato de obra serán asumidas por el anterior contratista, tal como se establece en las resoluciones de subrogación de la licencia ambiental.
- Los pasivos ambientales generados por obras realizadas con anterioridad a la suscripción del contrato no son imputables al contratista.
- Las licencias ambientales no estarán en cabeza del Contratista, no obstante se trasladaran a este las obligaciones y exigencias allí establecidas para que sean de obligatorio cumplimiento durante el tiempo que duren las obras. En consecuencia el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones y exigencias solicitadas en la licencia ambiental.

Componente Técnico

El costo de todos los acarrees de los materiales mencionados están incluidos dentro de lo análisis de precios unitarios, no obstante, se discriminará el transporte en los presupuestos definitivos.

En cuanto a los precios establecidos en el presupuesto oficial, se aclara que los mismos se ajustan a los precios de mercado según cotizaciones y que cada proceso licitatorio se adelanta de manera independiente de acuerdo con las condiciones y naturaleza del proyecto, se aclara que las salvedades que se deben tener en cuenta para el uso y consulta de las bases de datos de análisis de precios unitarios del Invias manifiesta lo

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	121	DE	123

siguiente “los Precios de Referencia publicados no son indicativos de los valores de contratación. Cada proceso licitatorio se adelanta según sus propias condiciones”

El presupuesto para ajuste y/o complementación y/o actualización de los estudios y diseños se pagará de acuerdo con la plantilla guía anexa al presupuesto definitivo.

❖ OBSERVACIÓN N° 21

❖

Referencia interna: [LP-DO-015-2018](#)

Descripción del proceso
CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL

De: ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.

Usuario: Eneida Paulina Cabas Torres

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (25/05/2018 09:10:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: [INVIAS](#);

Referencia del mensaje
CO1.MSG.356019

Tipo de mensaje: General

Asunto: Solicitud de Aclaraciones

Documento	Nombre del documento
Obs - 20023.pdf	Obs - 20023.pdf

Anexos

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	122	DE	123



Estyma

INGENIERÍA CON SU ESPÍRITU HUMANO

Registro: 20023

Para responder ésta consulta click número de registro

Medellin, 25 de mayo de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Carrera 59 No 26 – 60 CAN
Bogotá-Cundinamarca

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-DO-015-2018
CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO,
REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, 11 GESTIÓN SOCIAL,
PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA,
TRAMO PUERTO 12 SALGAR - PUERTO ARAUJO LOS
DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y
SANTANDER

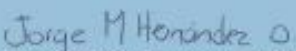
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE
CONDICIONES

Por este medio solicitamos su atención respecto a las siguientes inquietudes:

1. De acuerdo con el Apéndice A "Alcance del Contrato", una de las obras a priorizar es la construcción del intercambiador de Puerto Boyacá, del cual no hemos encontrado información en el Cuarto de Datos, sin embargo revisando el informe de Euroestudios, en el cuadro N° 8 "Inventario Tipos de Intersección a implementar", en el sector 2 que corresponde a Caño Alegre - Puerto Araujo, no aparecen intersecciones a desnivel, por favor aclarar si el alcance es correcto, y si lo es, donde se encuentra el diseño de la Intersección Puerto Boyacá.

Agradecemos la atención prestada y su pronta respuesta.

Atentamente,



JORGE MARIO HERNANDEZ OCHOA
Director Comercial



RAMA 05 68 /// Cra. 35A # 15B – 35 Ed. Prisma /// Medellín – Colombia

ESTYMA

estyma.com

INVIAS RESPONDE:

La información referente al intercambiador de Puerto Boyacá se encuentra disponible en el cuarto de información.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO			
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	123	DE	123

❖ OBSERVACIÓN N° 22

Bogotá D.C., 18 de junio de 2018

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Referencia: Proceso de licitación LP-DO-015-2018.

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones.

Respetados señores.

Como interesados en el presente proceso de licitación, nos permitimos enviar las siguientes observaciones al pliego de condiciones, para su respectiva aclaración.

1. En el presupuesto oficial publicado, en el capítulo *de bases, subbases y afirmados*, para la contabilización del sub-total de este capítulo, se realizó la sumatoria únicamente del ítem 320.10, excluyendo del total los ítems 351.10 y 351.12. Por lo anterior solicitamos la corrección del presupuesto oficial publicado.

Cordialmente,

Angie Rairan Ibarra
Departamento de Licitaciones
Tel: 3258500, Ext: 137
arairan@concaysa.com



INVIAS RESPONDE:

Se corrigió en el presupuesto definitivo.

Se firma a los 18 días del mes de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

POR EL INSTITUTO

(Original Firmado)
ERNESTO CORREA VALDERRAMA
Director Operativo

(Original Firmado)
JAVIER AUGUSTO CAÑÓN BONILLA
Gestor Técnico De Proyecto

(Original Firmado)
ING. JUAN JOSE OYUELA SOLER
Director de Contratación - Encargado

Proyectó: Javier Augusto Cañon Bonilla / Ingeniero Estructurador Dirección Operativa
Wilson Rene Corredor Parra / Ingeniero Estructurador presupuesto Dirección Operativa
Juan Carlos Vanegas Muñoz / Ingeniero Estructurador gestión ambiental, social y predial
Mónica María Aranguren/ Abogada Dirección Operativa

Revisó: Milena Silva. Ingeniera DC.
Fredy Alexander Rodríguez. Abogado DC
Victoria Herrera- Abogado DC
Ana María Margarita Arévalo Orozco- Abogada D.C.